

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS SOBRE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS Y COMERCIALES

FALLA DE ORIGEN

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA: MARIA EUGENIA PEREZ GARCIA



MEXICO, D. F.



1995





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD II CERECHO SEMINARIO DE DEREIHO MERCANTIL

C. COORDINADOR DE SERVICIOS ESCOLARES UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO P.R.E.S.E.M.T.S.

La alumna PEREI GARCIA MARIA EUGENIA, realizó bajo la dirección de este Seminario y con la asescría del Lic. Enrique Bautista Dialde, el trabajo titulado "ANALISIS SOBRE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS Y COMERCIALES, que presentara como testo para obtener el título de Licenciaca en Derecho.

El mendionado asesor nos comunicique el frebajo realizado con dicha alumna reune los requisitos reglamentarios aplicables pera los ofectos de su aproceción formal.

En vista de la actorior, comunico a ustad que el tradajo de referencia puede ser sometido a la consideración del H. Jurado que hacrá de calificació.

Americaments

POR MI FITS HABLARA EL TERIFITL "

Chilerationistanta, D. F. Di de agosto de 1995.

El Directo del Seminario

FACULTAD DE DERECHO

T.D.D. T Georgian (a Carrena), te un Fatultien. T.D. T. T. Lin - Troumpe Troutien. (2002), t T.D. T. La Signal

FALLA DE ORIGEN

DEDICATORIAS

A mis padres. . .

SR. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GARCÍA. SRA. JUANA GARCÍA DE PÉREZ.

Mi agradecimiento.
Porque gracias a su apoyo y
consejo,
he llegado a realizar la más
grande de mis
metas, la cual constituye la
herencia
más valiosa que pudiera recibir.

Con admiración y respeto

A mi hermana...

MARÍA YOLANDA PÉREZ GARCÍA.

Mi agradecimiento por todo el apoyo que me brindaste durante toda mi carrera de estudiante, por toda la ayuda moral que me diste en los momentos en que en mi la confianza flaqueaba, por todo esto.

Gracias.

A mis hermanos...

MARÍA YOLANDA PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ ARTEMIO PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ LUIS PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GARCÍA.
MARÍA OLGA PÉREZ GARCÍA.
JOSÉ PEDRO PÉREZ GARCÍA.
JUANA PÉREZ GARCÍA.

Sabiendo que jamas existirá una forma de agradecer esta vida de lucha, sacrificios y superación constante, sólo espero que comprendan que mis ideales, esfuerzos y logros han sido también suvos.

Con admiración y respeto.

A mi esposo. . .

JUAN MARTÍNEZ PREZA

Juntos hemos compartido momentos de dicha y alegría. de angustias y sufrimientos; pero siempre has estado a mi lado para apoyarme, dándome ánimo para seguir delante, es por eso que te dedico este trabajo con todo mi amor.

A mis cuñados. . .

ALEJANDRA PIÑA HEREDIA, ALMA YUDITH ARTEAGA CAMPA. HUGO RODRÍGUEZ TOVAR.

Con todo mi cariño para quién desde que nos conocimos siempre nos hemos manifestado un cariño sincero.

A mis sobrinos...

VIRIDIANA SILVA MARTÍNEZ.
PAOLA JAZMÍN RODRÍGUEZ PÉREZ.
ANA GISELLE PÉREZ ARTEAGA.
CLAUDIA NALLELY PÉREZ PIÑA.
CARLOS ARTURO PÉREZ PIÑA
LUIS EDUARDO PÉREZ ARTEAGA.
CESAR ALEJANDRO PÉREZ PIÑA.

Espero que este trabajo les sirva de ejemplo para que se superen y el día de mañana sean ustedes los que me dediguen su tesis.

Los quiero mucho.

A la familia. . .

MARTÍNEZ PREZA.

Con mucho cariño para esta gran familia, que ha pesar del poco tiempo que hemos convivido, nos hemos identificado.

A mi asesor. . .

LIC. ENRIQUE BAUTISTA OLALDE.

Por su gran ayuda y paciencia para la realización de este trabajo.

Gracias

Al despacho. . .

GOVELA, PRIETO, ALPIZAR Y SÁNCHEZ NORIEGA, S.C.

A todas las personas que participaron en mí formación académica y trasmitirme sus conocimientos.

A mis amigos. . .

A todos mis amigos por brindarme su amistad incondicional y apoyo. Por todos los momentos que hemos compartido en todos los años de formación académica.

A la Facultad de Derecho. . .

Gracias por todos los conocimientos adquiridos durante mi estancia en ti. los cuales me servirán para emprender mi camino

INDICE DE CONTENIDO

		Pag.
-	INTRODUCCIÓN	6
	CAPÍTULO PRIMERO:	
1	CONSIDERACIONES ACERCA DEL CRÉDITO	9
A	CONCEPTO DE CRÉDITO	9
B	ELEMENTOS DEL CRÉDITO	13
1	PERSONALES	13
2	OBJETIVOS	13
C	CARACTERÍSTICAS	14
D	OPERACIÓN DE CRÉDITO	16
	CAPITULO SEGUNDO	
11	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO	19
A	DEFINICIÓN	19
B	CARACTERÍSTICAS	23
C	- CLASIFICACIÓN	25
D	- ELEMENTOS	28
1	CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES	29
2	OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO	29
3	CAPACIDAD	31
4	FORMA	31
5	LICITUD	21

6. -	AUSENCIA DE VICIO DEL CONSENTIMIENTO	.32
a	ELEMENTOS REALES	.33
b	ELEMENTOS FORMALES	.33
E	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	.34
1,-	OBLIGACIONES DEL ACREDITANTE	.34
2	OBLIGACIONES DEL ACREDITADO	.35
a	OBLIGACIONES DEL BANCO	.36
b	DERECHOS DEL BANCO	36
a'	OBLIGACIONES DEL CLIENTE	.36
b′	DERECHOS DEL CLIENTE	.37
F	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDIT	О
F	TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDIT Y SUS EFECTOS	
		37
	Y SUS EFECTOS	37
G	Y SUS EFECTOS	37 41
G	Y SUS EFECTOS	37 41
G,- III A	Y SUS EFECTOS	41 43
G,- III A B	Y SUS EFECTOS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO CAPITULO TERCERO LAS TARJETAS DE CRÉDITO CONCEPTO	41 43 43
G III A B	Y SUS EFECTOS	41 43 46
G III A B 1	Y SUS EFECTOS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO CAPITULO TERCERO LAS TARJETAS DE CRÉDITO CONCEPTO CLASIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO TARJETAS DE CRÉDITO DIRECTAS	43 43 46 46
G III A B 1 2	Y SUS EFECTOS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO CAPITULO TERCERO LAS TARJETAS DE CRÉDITO CONCEPTO CLASIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO TARJETAS DE CRÉDITO DIRECTAS TARJETAS DE CRÉDITO INDIRECTAS	41 43 46 46

d	BANCA SERFÍN, S.A.	53
e	INVERLAT	54
3	SERVICIOS	56
C	CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS	57
D	ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS	59
1	ELEMENTOS PERSONALES	59
2	ELEMENTOS FORMALES	61
E	MECANISMOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TA	RJE-
	TAS DE CRÉDITO	62
1	APERTURA DEL CONTRATO	62
a	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	62
b	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	63
-	PARA PERSONAS FÍSICAS	63
	PARA PERSONAS MORALES	65
C	EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO BANCARIA	77
2	MECANISMOS DE DISPOSICIONES DEL CRÉDITO	79
a	EN EL BANCO	80
b	EN CAJAS PERMANENTES (RED CAJEROS COMPARTIDOS)	60
C	EN NEGOCIOS AFILIADOS	83
d	OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN	89
3	PAGOS	91
A	PAGOS PARCIALES Y TOTALES	92

	- EN LAS SUCURSALE	ES DEL BANCO EMISOR93
	- EN LAS CAJAS PERM	MANENTES94
	b TASA DE INTERÉS	97
	c CARGOS DEL BANC	100
	4 ESTADO DE CUENTA	'A101
	5 TERMINACIÓN DEL	CONTRATO Y SUS EFECTOS:107
	- POR DECISIÓN DEL	BANCO EMISOR108
	- POR DECISIÓN DEL	. CLIENTE109
	a CONSECUENCIAS L	LEGALES110
	CUARTO	
	IV OPERACIÓN Y FUN	ICIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO-
	COMERCIALES	112
	A CONCEPTO	112
	B CLASIFICACIÓN DE	LAS EMITIDAS POR114
	1 DISTRIBUIDORA LIN	VERPOOL, S.A. DE C.V114
ξ. 1	2 SEARS ROEBUCK	DE MÉXICO, S.A. DE C.V115
	3 EL PALACIO DE HIE	ERRO, S.A. DE C.V117
	C CARACTERÍSTICAS	S ESPECIALES118
	D ELEMENTOS DE LA	AS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES120
	1 LA TIENDA COMER	CIAL O ESTABLECIMIENTO EMISOR120
	2 EL TARJETAHABIEI	NTE120
	- EI EMENTOS FORM	AALES120

E	SISTEMA PARA SU EXPEDICIÓN:121	
1	APERTURA DEL CONTRATO121	
a	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO122	
b	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS 122	
-	REQUISITOS PROPIOS DE CADA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL131	
•	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V131	
•	SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V131	
-	EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V132	
C	EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO COMERCIAL132	
2	MECANISMOS DE DISPOSICIÓN:134	
3	PAGOS EN LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES136	
a	PAGOS PARCIALES Y TOTALES136	
b	TASA DE INTERÉS140	
C	CARGOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL142	
4	ESTADO DE CUENTA143	
5		
	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS146	
6	VENTAJAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES150	
7	•	
	VENTAJAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES150	
	VENTAJAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES150 PROBLEMÁTICA Y EXPECTATIVAS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONA	
	VENTAJAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES150 PROBLEMÁTICA Y EXPECTATIVAS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONA MIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES152	

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación, abordaremos aspectos importantes en lo que al crédito se refiere, así tenemos que a lo largo de la historia de los pueblos y sociedades humanas, el crédito ha constituido el impulso de su desarrollo, ya que es necesario para dinamizar su economía, en particular, la distribución de mercancías sin necesidad de obligar a los comerciantes a exhibir sumas importantes de moneda de dinero, las que en la gran mayoría de las ocasiones no cuentan y se ven en la necesidad de recurrir a esta figura jurídica.

Por lo anterior, el crédito representa un medio de pago, que ha unido sociedades y naciones enteras, mismo que ha evolucionado a través de las distintas épocas históricas; pasando por un contrato de cambio, hasta llegar al contrato de apertura de crédito moderno: mediante la celebración de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el uso de la tarjeta de crédito, ha sido una operación (novedosa y revolucionaria), que permite al tarjetahabiente realizar toda clase de pagos y compras mediante el uso de la misma, sin necesidad de pagar en el momento de la compra con dinero en efectivo, permitiendo una notoria elevación de la capacidad de compra del usuario y una eficaz satisfacción de sus necesidades personales.

Asimismo, es pertinente manifestar que en su origen las tarjetas de crédito, fueron expedidas, por establecimientos comerciales y

posteriormente por instituciones bancarias, siendo estas las que mayor auge

Por todo lo anterior, pasaremos a delimitar los puntos de cada uno de los capítulos de esta tesis; en el primero, hablaremos de las principales etapas por las que ha pasado el crédito, desde su inicio hasta su utilización como un instrumento de lucro, mencionaremos las acepciones tanto jurídicas como de uso común que se le han dado, los elementos que intervienen en el mismo, así como su operación y documentación en títulos de crédito y contratos.

El segundo capítulo trata del contrato de apertura de crédito, mencionando las distintas definiciones que los estudiosos del derecho han dado a este contrato, mencionando sus características, que lo hacen ser especial y mediante el cual el cliente puede disponer de un crédito en la forma, términos y condiciones convenidas; obligándose el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga o a cubrirlo oportunamente; señalaremos la clasificación principal del mismo, haciendo hincapié que para este trabajo, el contrato de apertura de crédito que nos interesa es el de cuenta comiente, pues es la base de la expedición y operación de la tarjeta de crédito; asimismo, señalaremos los elementos esenciales y de validez, de igual forma los elementos reales y formales, así como los derechos y obligaciones de las partes y la terminación del contrato y sus efectos.

En el tercer capítulo, hacemos referencias a las tarjetas de crédito, destacando fundamentalmente su naturaleza del elemento de disposición

del contrato de apertura de crédito en cuanta corriente, siendo un medio por el cual en la actualidad se hace uso del crédito y es al mismo tiempo en los últimos años, un acelerador económico que propicia la comercialización de bienes y servicios desplazando el uso de moneda y billetes, señalaremos su clasificación y estudio primordial de las tarjetas emitidas por las instituciones de crédito (bancos); analizando los elementos que intervienen (tarjetahabiente, proveedor y emisor) su mecanismo de operación y funcionamiento desde la suscripción del contrato respectivo, pasando por el cumplimiento de requisitos, expedición del plástico, sus mecanismos de disposición, pagos, estado de cuenta y terminación del contrato.

En el cuarto capítulo, nos referiremos exclusivamente a las tarjetas de crédito emitidas por los establecimientos comerciales, que aunque fueron las primeras en aparecer, no han tenido tanto auge como las bancarias, no obstante lo anterior su estudio es importante al ser igualmente un instrumento de disposición de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, y así poder establecer diferencias con la tarjeta de crédito bancarias, empezando por el análisis de su concepto, los establecimientos que la emiten, sus características, los elementos que la componen (establecimiento comercial o emisor y el tarjetahabiente), el sistema para su expedición, ventajas de la misma y principalmente, la problemática de su operación y funcionamiento en la actualidad.



CAPITULO PRIMERO.

1. CONSIDERACIONES ACERCA DEL CRÉDITO.

A. CONCEPTO DE CRÉDITO.

A lo largo de la historia han existido innumerables conceptos tanto jurídicos como de uso común que se han dado a este término; que aunque diferentes en la forma, vienen a ser semejantes en el fondo y para que se tenga un concepto general, por lo que a crédito se refiere, mencionaremos algunas:

En su acepción etimológica, la palabra crédito deriva del latín CREDERE que significa "tener confianza", "tener fe en algo", así se dice que una persona es digna de crédito cuando se le tiene confianza o bien se cree en ella, por lo que el crédito es el derecho que tiene una persona para recibir de otra alguna cosa, por lo común dinero, tomándose por lo general su situación económica o condiciones morales que faculta a esa persona o entidad a obtener esos fondos o mercancias.

En un sentido amplio, crédito vale tanto como confianza y equivale a respeto que inspira una persona por sus dotes morales, por sus conocimientos profesionales o incluso por su posición económica.

"En un sentido económico-jurídico, crédito, en la expresión operación de crédito, implica una operación do ut des, en la que el do es actual y el des ha de efectuarse en un segundo tiempo, separado del primero por un término más

o menos largo." 1

Para el maestro Octavio A. Hernández, el crédito puede ser definido como "Institución económica jurídica en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente". ²

"Por regla general, la persona que otorga un bien, o un servicio a crédito, a cambio de la promesa de que se entregara en el plazo convenido el mismo o su equivalente en dinero, tiene confianza en la posibilidad, voluntad o solvencia de la persona a quién otorgó el crédito, para que cumpla precisamente con dicha obligación, sin embargo, la confianza y el transcurso del tiempo no son elementos esenciales, puesto que no siempre que hay confianza y plazo existe el crédito, ni el que exista este supone la existencia de los otros y un ejemplo de esto, el crédito bancario; el cual muy frecuentemente sin que exista confianza del acreditante en el acreditado, y sún cuando es notorio que la posibilidad, voluntad y solvencia de éste para cumplir sus obligaciones son inexistentes. Los bancos consideran otorgar este tipo de crédito, por cuestiones de carácter económico, político, competencial, etc." 3

Cfr. Rodríguez Rodríguez, Josquín. Derecho Bancario. Quinta edición. Editorial Porrúa, S.A. México. D.F. 1980. Pág. 13.

Cfr. Hernández, Octavio A. Derecho Bancario Mexicano. Tomo I. Editorial Jus. México, D.F. 1966. Pág. 22.

^{3.-} Ibidem. Pága. 22 y 23 .

El Dr. Raúl Cervantes Ahumada afirma al respecto: "En sentido jurídico, habrá un negocio de crédito cuando el sujeto activo, que recibe la designación de acreditante, traslade al sujeto pasivo que se llama acreditado, un valor económico actual, con la obligación del acreditado de devolver tal valor o su equivalente en dinero en el plazo convenido." 4

De igual forma, recogiendo la opinión del maestro Rafael De Pina Vara, al respecto señala "Cuando hablamos de crédito en un sentido jurídico o, más precisamente, de operación de crédito, simplemente el vocablo en su acepción técnica, nos queremos referir entonces a aquel negocio jurídico por virtud del cual el acreedor (acreditante) transmite un valor económico al deudor (acreditado), éste se obliga a restituirto en el término estipulado. A la prestación presente del acreditante debe corresponder la contrapartida, prestación futura del acreditado."

Según el Doctor Miguel Acosta Romero "El crédito es la transferencia de bienes que se hace en un momento dado por otra persona a otra para ser devueltos a futuro en un plazo señalado, y generalmente con el pago de una cantidad por el uso de los mismos." ⁶

Cfr. Cervantes Ahumada, Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. Décima Cuarta edición. Editorial Herrero, S.A. de C.V. México, D.F. 1984. Pág. 214.

Cfr. Pina Vara, Rafael De. Elementos de Derecho Mercantil Mexicano. Guarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1974. Pág. 253.

Gtr. Acosta Romero, Miguel. Derocho Bancario, Panorama del Sistema Financiero Mexicano. Guarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1991. Pág. 527.

Por otra parte recogiendo la opinión de Koch, quién manifiesta que el crédito es "La disposición desde un punto de vista del acreditante y la posibilidad desde un punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, esto es, un contrato cuya finalidad es la producción de una operación de crédito, mientras que por operación de crédito debe entenderse por parte del acreditante, la cesión en propiedad regularmente retribuida, del capital (concesión de crédito), y por otra parte el deudor, la aceptación de aquel capital con la obligación de abonar intereses y devolverlos en la forma pactada."

Finalmente Joaquín Rodríguez Rodríguez, dice que el crédito "Consiste en la transmisión actual de propiedad por el acreedor en favor del deudor para que la contrapartida del deudor al acreedor, se efectúe posteriormente."

Las anteriores definiciones de crédito, son iguales en cuanto al fondo, en virtud de que siempre hay transferencia de bienes, que por lo común es dinero pero que estos bienes también pueden ser en especie, existiendo la obligación de quién lo recibe de devolverlos en el plazo convenido, ya sea los mismos bienes o su equivalente más el pago de una cantidad por el uso de los mismos, por lo cuál siempre se estará en presencia de un crédito.

Cfr. Koch Arwed. El Crédito en el Derecho. Revista de Derecho Privado. Madrid España. 1946. Pág. 21.

^{8.-} Rodríguez Rodríguez, Josquin. Op. Cit. Pág. 14.

B. ELEMENTOS DEL CRÉDITO.

1.- PERSONALES.

El crédito se presenta como un acto en virtud del cual, el acreditado utiliza o se aprovecha temporalmenle de uno o varios bienes del acreditante y así tenemos que son dos las personas que intervienen en éste, siendo las siguientes:

- a.- Acreditado.- Es la persona que recibe el crédito, a cuyo favor el acreditante contrae una obligación, siendo un atributo que refleja solvencia, buena reputación y prestigio.
- b.- Acreditante.- Es la persona que otorga el crédito, es quién tiene fe o crédito en el otro y tiene el satisfactor que el acreditado desea.

2. OBJETIVOS:

Pare el maestro Paolo Greco "El elemento característico e indefectible que denota objetivamente la operación de crédito y que constituye, en la variedad de sus formas, su mínimo común denominador, reside en el extremo de la transferencia actual de la propiedad de una cosa del acreedor al deudor, quedando diferida la "contrapartida", esto es, la prestación correlativa, por parte del deudor, de una cosa que representa el equivalente de la propiedad adquirida por él."

⁹⁻ Greco, Paolo. Op. Cit. Pág. 24

Toda operación de crédito debe tener como objeto cosas apropiadas y fungibles en un sentido jurídico, la cosa fungible que constituye por su mayor parte el objeto de crédito es el dinero; pero es de aclarar que el crédito no sólo puede otorgarse en dinero, sino también en especie y en la posibilidad de disposición de dinero.

El Doctor Miguel Acosta Romero señala en forma resumida cuales son los elementos de crédito al decir "Estimamos que los elementos del crédito son: La existencia de ciertos bienes, la transferencia de ellos, o de su disposición jurídica, de su titular a otra persona (la que lo disfruta), el plazo de tiempo durante el que se usan esos bienes y la obligación de restitución de los mismos, con el pago de la cantidad pactada por su uso. Hay quién afirma que también la confianza forma parte importante del concepto de crédito." ¹⁰

C.- CARACTERÍSTICAS:

El maestro Joaquín Rodríguez Rodríguez, señala como características de las operaciones de crédito, las siguientes:

a.- El plazo o término: Que es un dato esencial en la operación de crédito, la transmisión del deudor al acreedor está separada en el tiempo, por un término de la retransmisión del deudor al acreedor, así todo crédito denota la existencia de un término, desde el momento del nacimiento del crédito hasta el momento de su efectividad, pero aún

^{10.-} Acceta Romero, Miguel. Op. Cit. Págs. 527 y 538

cuando toda operación de crédito es una operación a término, no toda operación a término es una operación de crédito.

Octavio A. Hernández, señala que "El plazo se da por sí sólo, con independencia del crédito, en toda operación a término debidamente garantizada."¹¹

- b.- La confianza: es otro elemento característico de las operaciones de crédito ya que se requiere normalmente que el acreedor tenga confianza en la capacidad y en la voluntad del cumplimiento de su deudor; pero podemos afirmar que no siempre la operación de crédito implica confianza; ya que aquella puede resultar impuesta por otra operación previa principal, sin que el acreedor merezca confianza alguna al deudor o incluso, en una operación directa de crédito, puede faltar toda confianza y suele realizarse en atención a las garantías de cumplimiento, ajeno por completo a la confianza que el deudor puede inspirar.
- c.- El elemento característico reside en la transmisión actual de la propiedad de una cosa del acreedor al deudor, quedando diferida la contrapartida económica; tomando en cuenta lo que el deudor esté obligado a entregar al momento de cumplir con la obligación contraida ya sea otro tanto de la misma especie y calidad de lo recibido o una porción económicamente equivalente, pero de otra especie distinta.

^{11.-} Hernández Octavio, A. Op. Cit. Pág. 23

Por lo anterior, ambas entregas, es decir, la del deudor como la del acreedor, son traslativas de dominio pues se transmite la propiedad del bien de que se trate." 12

D.- OPERACIÓN DE CRÉDITO:

En sentido estricto, es un negocio jurídico en el que el crédito existe, aunque por razones de práctica el término "operación de crédito" se ha extendido al campo de aquellos negocios que bien si no son estrictamente crediticios, tienen relación normal con los negocios de crédito, principalmente por uno de los sujetos del negocio.

El maestro Cervantes Ahumada manifiesta que el término "operación de crédito" no es muy propio sino que debería decirse con mayor precisión "negocio de crédito". 13

Las operaciones de crédito se clasifican en operaciones activas y pasivas; aunque tradicionalmente la doctrina las ha clasificado en: operaciones activas, operaciones pasivas y servicios bancarios. 14

No obstante lo anterior, la pluralidad de los mercantilistas manifiestan que es necesario distinguir entre les operaciones de crédito aisladas, practicadas individualmente y las efectuadas por los bancos, así tenemos que las operaciones de crédito se definen, como aquellas en virtud de las cuales el

^{12,-} Giorgana Frutos, Victor Manuel, Op. Cit. Pás. 16.

^{13.-} Cerventes Ahumade, Raul. Op- Cit. Pág. 214

^{14.-} Ibidem. Pág. 218.

acreedor transmite la propiedad de dinero, de títulos a cambio de una contraprestación diferida que deberá hacer el deudor.

Mientras que las operaciones de crédito bancarias, son las practicadas profesionalmente en masa, por las instituciones de crédito.

La Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, en su título segundo, menciona como operaciones de crédito las siguientes: El reporto, el depósito (bancario de dinero, de título, de mercancías en almacenes generales), el descuento de crédito en libros, los créditos (incluyendo aperturas, cuentas corrientes, cartas de crédito, cartas de crédito confirmado, de habilitación o avío y refaccionario).

En base a la clasificación anterior, mencionaremos las operaciones que las instituciones de crédito podrán realizar, de acuerdo a la Ley de Instituciones de Crédito, en su título tercero, siendo estas las siguientes:

Operaciones pasivas: recibir depósitos bancarios de dinero (a la vista, retirables en dias preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso); aceptar préstamos y créditos; emitir bonos bancarios; emitir obligaciones subordinadas; constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior.

Operaciones activas: efectuar descuentos y otorger préstamos o créditos; expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en

créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles, suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas; operar con documentos mercantiles por cuenta propia.

Servicios bancarios: prestar servicio de cajas de seguridad; hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo menoscabo mandatos y comisiones, recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades; desempeñar el cargo de albacea; desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las levas asignan a los hechos por corredores públicos o peritos.

CAPITULO SEGUNDO

CAPÍTULO SEGUNDO

II.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO:

A . DEFINICIÓN:

Al igual que en el concepto del crédito, en el contrato de apertura de crédito, diversos autores han elaborado su propio concepto, por lo cual, mencionaremos algunos de ellos.

Carlos F. Dávalos Mejía lo define como "Aquel en virtud del cual, un sujeto (acreditante), se obliga a poner a disposición de otro (acreditando), una determinada cantidad de dinero, o bien a contraer durante ese tiempo, una obligación a su nombre, y por su parte, el acreditado se obliga a restituir ese dinero o a pagar la obligación contratada, en el término pactado." 15

El maestro De Pína Vara, menciona que "La apertura de crédito es un contrato en virtud del cual una de las partes, llamada acreditante, se obliga a poner una suma de dinero a disposición de la otra, denominada acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y términos pactados, quedando obligado a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagar los intereses, comisiones, gastos y otras prestaciones que se estipule."

^{15.-} Cfr. Dávalos Mejía, Carlos Felipe, Op. Cit. Pág. 254

Cfr. De Pina Vara, Rafeel. Elementos de Derecho Mercantil Mexicano. Cuarta edición. Editorial Porrua, S.A. México, O.F. 1970. Pág. 271.

Octavio A. Hernández, considera que "La apertura de crédito es el contrato por cuya virtud una persona se obliga a poner una suma de dinero a disposición de otra o a contraer una obligación por cuenta de éste, para que ella haga uso del crédito concedido, en la forma, en los términos y en las condiciones convenidas, quedando obligado quien dispone del crédito a restituir a quien lo otorga las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la operación que contrajo y, también, a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen". 17

Las anteriores definiciones tienen su base legal en lo que dispone la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 291, el cual dispone: "En virtud de la apertura de crédito, el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma, en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones, que se estipulen."

Como se desprende de la lectura de las definiciones apuntadas, tanto por la ley, como por los autores citados, son iguales y se apoyan en los elementos del artículo antes mencionado, sin embargo, existen otras definiciones, entre

^{17.-} Hernández, Octavio A. Op. Cit. Pág. 207.

ellas las del maestro Joaquín Garrigues, quien manifiesta que de acuerdo con la práctica bancaria, podemos definir "La apertura de crédito como aquel contrato por el cual el banco se obliga, dentro del límite pactado y mediante una comisión que percibe del cliente, a poner a disposición de éste, y a medida de sus requerimientos, sumas de dinero o a realizar otras prestaciones que le permitan obtenerlo al cliente." (SIC).18

Para Giacomo Molle "La apertura de crédito es un contrato cuyo contenido lo constituye una acreditación o sea una facultad otorgada al acreditado de percibir hasta una suma determinada en el banco." 19

Joaquín Rodríguez Rodríguez considera que "La apertura de crédito es un contrato, mediante el cual una persona (el acreditante, banco o particular) se obliga con otra (el acreditado) a poner a su disposición una cantidad de dinero determinada, o a emplear su crédito en beneficio de aquél." ²⁹

Por otro lado Hérmilo Herrejón Silva, sostiene que "En la apertura de crédito el banco se obliga con el acreditado a poner a su disposición una suma de dinero o a contraer una obligación por él y el acreditado se obliga, a su vez, a restituir dicha suma o a cubrir el importe de la obligación si fuere satisfecha por el acreditante."

Cfr. Garrigues, Joaquín. Contratos Bencarios. Segunda edición. Madrid, España. 1973. Pág. 185.

Cfr. Molle Giscomo, Menual de Derecho Bancario, Segunda edición. Editorisi Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentins 1987. Pág. 137.

Cfr. Rodríguez Rodríguez, Joaquín. Curso de Derecho Mercentil. Tomo II. Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, D.F. 1987. Pág. 87.

^{21 .-} Cfr. Herrejón Silva, Hérmilo. Op. Cit. Págs. 91 y 92.

En las anteriores definiciones citadas, destaca el elemento de la puesta a disposición por el Banco y a favor del cliente de sumas de dinero o, si se quiere, de medios de pago en general.

Por último, el maestro Raúl Cervantes Ahumada afirma que en "El contrato de apertura de crédito se producen dos efectos, uno inmediato, que consiste en la concesión del crédito por el banco acreditante al cliente acreditado; y un efecto futuro y eventual, que consiste en la disposición que del crédito haga el acreditado, al retirar las partidas puestas a su disposición por el acreditante, o utilizar la firma de éste en la asunción de obligación por cuenta del acreditado."²²

Por lo anterior, podemos proponer como definición, que la apertura de crédito, "Es un contrato suscrito entre el banco y el cliente, el cual se perfecciona cuando se concede el crédito, es decir, cuando el banco acepta la solicitud y le notifica que se le concedió el crédito, para que haga uso de él, en la forma y en los términos y condiciones convenidos; obtigándose el acreditado (cliente) a restituir al acreditante (banco) las sumas de que disponga o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obtigación que contrato, y a pagarie los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen."

^{22.-} Cervantes Ahumada, Raúl. Op. Cit. Pág. 246.

B. CARACTERÍSTICAS:

Es un contrato consensual, bilateral, oneroso y de adhesión.

- a.- Es consensual, con efectos obligatorios, porque el banco, aún cuando está obligado a mantener a disposición del acreditado una suma determinada, sigue siendo propietario de ella hasta el momento de la utilización.
- b.- Es bilateral, porque el banco se obliga a entregar al cliente el importe
 del crédito y éste a devolver al banco las sumas de que haya
 dispuesto, con sus intereses.
- c. Es oneroso, porque implica obligaciones para ambas partes.
- d.- Es de adhesión, porque las cláusulas y condiciones generales, se encuentran insertadas en formularios impresos y la contraparte únicamente tiene la facultad para aceptar o rechazarlas, pero nunca modificar esas condiciones.

La apertura de crédito es un contrato estructurado en la práctica bancaria, de forma incluso que todos los créditos personales, se instrumentan mediante este contrato, pero no obstante lo anterior, en nuestro derecho puede ser otorgada entre dos personas particulares comerciantes o no.

El contrato de apertura de crédito se regule en los artículos 291 al 301 y en los artículos 302 al 310, en lo referente a la apertura de crédito y de cuenta corriente, ambos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en el

título tercero de las operaciones, capitulo I y III de la Ley de Instituciones de Crédito; en las Reglas Generales a las que deben de ajustarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias, que fueron emitidas por el Banco de México y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1990, así como en circulares emitidas por el Banco de México y por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

La operación del contrato de apertura de crédito tiene tres etapas, siendo estas las siguientes:

a.- La primera etapa empleza cuando una persona a la cual se le llamará cliente solicita el banco un crédito por cierta cantidad, de la cual podrá disponer en una o varias remesas, a partir de una fecha determinada; y una vez otorgado el crédito por el banco, esté le comunicara a su cliente por medio de aviso que ha abierto la línea solicitada y que espera sus órdenes, por lo que a partir de ellas, el banco tomará las medidas necesarias para atender a su cliente, se determinará las condiciones de utilización, plazo, la forma en que el cliente hará los retiros, el plazo de restitución o de pago de las sumas de dinero que recibió, el tipo de interés y forma de calcularlo, la amortización, las garantías exigidas, el plazo de preaviso para la rescisión del contrato y la comisión que cobrará el banco por la apertura de crédito.

Cfr. Oliberto Villegas, Carlos. Compandio Juridico Técnico y Práctico de la Actividad Bancaria. Segunda reimpresión. Ediciones De Palma. Buenos Airees. Argentina. 1989. Pág. 587.

Constituidas las garantías, suscrita la solicitud y formularios que instrumentan el contrato de apertura de crédito, culmina la primera etapa; por la cual ha quedado perfeccionado y surgen los derechos y obligaciones para ambas partes durante el tiempo de vigancia de éste, las cuales serán objeto de astudio detallado en el tercer capítulo.

b.- La segunda etapa la podemos distinguir cuando el cliente utiliza el crédito concedido, efectuando los retiros convenidos; generalmente los retiros son parciales y el cliente tiene derecho a utilizar el remanente durante todo el tiempo que se haya estipulado mantener la disponibilidad en su favor; por otro lado el banco tiene la obligación de mantener esa disponibilidad y atender los nuevos requerimientos de crédito hasta que se complete el importe total o se cumpla el tiempo por el cual se pactó la apertura de crédito.

c.- La tercer etapa se distingue porque el cliente está obligado a pagar al banco la comisión pactada y los intereses sobre la suma de dinero utilizada y amortizar el capital conforme a las condiciones previamente convenidas en el contrato entre ambas partes. 25

C.- CLASIFICACIÓN:

La apertura de crédito puede ser de dos clases:

- Por el sujeto se clasifica : De dinero y de firma.

^{24.-} Cfr. Gilberto Villegas, Carlos, Op. Cit. Pág. 68,

^{25.-} Ibidem. Pág. 69.

- a.- Será apertura de crédito de dinero, cuando el acreditante se obligue a poner a disposición del acreditado una suma determinada de dinero, para que el acreditado disponga de ella en los términos pactados.
- b.- Será apertura de crédito de firma, cuando el acreditante ponga a disposición del acreditado su propia capacidad crediticia, para contraer por cuenta de éste una obligación, es decir, cuando el acreditante se obliga a aceptar documentos por cuenta del acreditado o a prestar su aval.
- 2.-Por la forma de disposición se clasifica en simple y en cuenta corriente, siendo esta última clasificación la que nos interesa fundamentalmente.
- a.- Es apertura de crédito simple, "Cuando el crédito se agota por la simple disposición que de él haga el acreditado considerándose, cualquier cantidad que éste entregue al acreditante como abono del crédito obtenido no pudiendo disponer nuevamente de las entregas efectuadas, no obstante que el plazo pactado para el crédito no haya expirado." 28

En la apertura de crédito simple, el crédito se gota por la simple disposición que de él haga el acreditado o bien, cuando se agota el tiempo durante el cual existía la obligación de ponerlo a disposición, lo que suceda primero y aún cuando el acreditado haga pagos parciales en su cuenta antes del vencimiento del plazo convenido no podrá volver a disponer de ét.

Cfr. Muñoz, Luis. Derecho Bancario Mexicano. Editorial Porrúa, S.A. México, D. F. 1974, Pág. 159.

b.- Apertura de crédito en cuenta corriente, en la cual "El acreditado podrá disponer del crédito en lo convenido y si hace remesas en abono del saldo, podrá volver a disponer del crédito, dentro del plazo pactado". 27

Está reglamentado en el artículo 296 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que se transcribe a continuación "La apertura de crédito en cuenta corriente da derecho al acreditado a hacer remesas, antes de la fecha fijada para la liquidación en reembolso parcial o total de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor."

Como se desprende del artículo en comento, el acreditado podrá disponer del crédito en la forma convenida, y si hace remesas en abono del saldo, podrá volver a disponer del crédito, dentro del plazo pactado; se caracteriza principalmente por la reciprocidad de las remesas que se hacen: los cuentacorrientistas; constituyendo así una verdadera cuenta corriente con fondos y saldos revolvente; se pueden disponer cantidades, en mucho superiores al límite de crédito, siempre que la deuda, a una fecha que puede ser expresamente determinada no sobrepase dicho límite.

Es necesario precisar que no se debe confundir al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con otros contratos cuya denominación es 27.- Cervantes Ahumada, Raúl. Op. Cit. Pán. 248.

semejante como el contrato de cuenta corriente y el depósito bancario en cuenta corriente, pues tanto en el contrato de apertura de crédito simple, como en el de cuenta corriente el único deudor es el acreditado, a quién se le abrió esa línea de crédito, por lo cual no puede equipararse al contrato de cuenta corriente, propiamente dicho; por lo que hace al contrato de depósito bancario impropiamente llamado en cuenta corriente; su naturaleza jurídica es distinta, pues no se trata de una apertura de crédito, sino de un depósito bancario de dinero, en éste supuesto el concepto cuenta corriente, viene a ser, un elemento accesorio a dicho contrato bancario; en cuanto a la forma de disposición de los depósitos del cliente.

Asimismo, tanto en la apertura de crédito simple o en cuenta corriente, puede ser pactado con garantía personal o real. La garantía se entenderá extendida, salvo pacto en contrario, respecto a las cantidades de que el acreditado haga uso dentro de los límites del crédito, conforme al artículo 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.- ELEMENTOS:

En virtud de ser un contrato bilateral, se requiere de dos personas distintas, ambas con capacidad general para contratar; mismas que se definen de la siguiente manera:

ACREDITANTE. Persona física o moral obligada durante determinado tiempo a poner ciertas cantidades de dinero a disposición de la otra ó

asumir por el acreditado una obligación.

ACREDITADO. Persona física o moral que disfruta de las cantidades puestas a su disposición durante el tiempo pactado, contra la devolución del principal, intereses, gastos y comisiones ó a cubrir oportunamente al acreditante el importe de la obligación que contrajo en los términos del contrato.

En el otorgamiento de las tarjetas de crédito bancarias, se les denomina banco emisor (institución de crédito) y tarjetahabiente (usuario).

De igual forma a continuación mencionaremos los elementos esenciales y de validez que distinguen al contrato de apertura de crédito, siendo estos los siguientes:

1.- Consentimiento de las partes.

El contrato se perfecciona cuando el cliente firma la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que proporciona el banco, la cual es un formato que contiene determinadas cláusulas establecidas por el propio banco y al firmarlo el cliente se adhiere a las mismas y se manifiesta así el consentimiento de las partes.

2.- Objeto del presente contrato.

El maestro Mario Bauche Garciadiego al respecto señala que "El objeto del contrato no es el goce de una suma, sino el goce de una DISPONIBILIDAD, la disponibilidad tiene en sí misma un valor, rescindiéndose de la efectiva utilización de la suma y como el goce

de una suma puede ser objeto de un contrato, así también puede ser objeto de un contrato el goca de una disponibilidad".

La disponibilidad es anterior a la utilización, pues esta última es un hecho autónomo respecto de la apertura de crédito, creando una nueva relación entre el acreditante y el acreditado.

El maestro Joaquín Garrigues considera que "La esencia de la apertura de crédito no reside en la dación o concesión del crédito, sino en la promesa de concederlo permitiendo al acreditado que mediante su acto de disposición se convierta en deudor del banco".

Por otro lado, el maestro Joaquín Rodríguez Rodríguez distingue el momento de la perfección del contrato y el momento de la ejecución afirmando que "La perfección del contrato se realiza por el cambio de consentimiento sobre la cantidad, interés y demás cláusulas propias del mismo, el contrato se ejecuta cuando el acreditante cumple la obligación de hacer, que consiste en poner a disposición del acreditado la cantidad prometida o asumir por él una obligación lo que también equivale a lo mismo. El acreditado dispone del crédito mediante una serie de actos de pago que realiza el acreditante, que no son operaciones autónomas, sino momentos de ejecución del contrato de crédito." ³⁸

Cfr. Beuche Garciadiego, Mario. Operaciones Bancarias, Activas, Pasivas y Complementarias. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. Máxico, D.F. 1981, Pág. 259.

^{29.-} Garrigues, Joaquin. Op. Cit. Pág. 186.

^{30 .-} Rodríguez Rodríguez, Joaquin. Op. Cit. Pág. 89.

3.- Capacidad.

Las personas físicas capaces, es decir, quienes tienen capacidad de goce y de ejercicio son las personas que pueden contratar con el banco, para que se les conceda la apertura de crédito.

También las personas morales pueden celebrar el contrato, si están debidamente constituidas, por conducto de sus representantes legales.

4.- Forma que reviste el contrato de apertura de crédito.

En la práctica bancaria se impone a este contrato la forma escrita, bien sea porque los bancos tienen ya dispuesta las cláusulas del mismo y sólo al ser suscritos, se llenarán los huecos con el nombre del cliente, que cantidad necesita, el vencimiento, la comisión e intereses, etc., por lo cual el carácter del contrato viene impuesto y al firmarlo el acreditado se adhiere al mismo.

Estos formatos solicitud-contrato de apertura de crédito, se pueden obtener en las distintas instituciones de crédito, en los que se establecen al reverso, los derechos y obligaciones de las partes y las reglas de operación y funcionamiento de la tarjeta de legitimación y disposición del contrato.

5.- Lícitud en el objeto, motivo o fin del contrato de apertura de crédito.
Es decir, que la celebración y ejecución del contrato no sea contraria a las leyes del orden público, ni a las buenas costumbres (artículo)

1827 fracción III del Código Civil para el Distrito Federal).

El fin o motivo determinante de la voluntad de los contratantes no debe ser contrario a la lev. ni a las buenas costumbres.

6.- Ausencia de vicios del consentimiento.

Esto es, que aunque exista consentimiento en un contrato, puede ser deficiente, pues puede haber vicios que afecten la voluntad (violencia); vicios que afecten la inteligencia (error, dolo) o vicios que afecten a una o a otra parte (lesión); por lo común en el presente contrato se presentan problemas respecto a un error, cuando se abona dinero a la cuenta por parte del cliente al equivocarse al transcribir su número de cuenta o el error se presenta por parte de la institución al abonarlo a otra cuenta y consentrarlo en esta última.

Por lo anterior existen en cada Institución bancaria o establecimiento comercial, departamentos especializados llamados "áreas de saldos y aclaraciones", en los cuales se corrigen los errores, si es que no lo ha hecho el banco o establecimiento comercial, pero los clientes contarán con un plazo de 45 días, contados a partir del día siguiente del corte de la cuenta de cada uno de los tarjetahabientes, dicha fecha viene comprendida en el estado de cuenta que mes con mes se le envía a su domicilio; dicho plazo para inconformarse se encuentra establecido en las reglas de operación y funcionamiento del Banco de México, publicadas el 9 de marzo de 1990, en el Diario Oficial de la Federación.

En el contrato de apertura de crédito hay que distinguir los elementos reales y formales, siendo estos lo siguientes:

a.- Elementos reales.

Se encuentra integrado por la suma determinada de dinero que el acreditado pone a disposición del acreditado ó el monto de la obligación.

El plazo es un elemento real, éste puede o no ser fijado específicamente en el contrato, no obstante lo anterior en la practica bancaria por lo general puede ser de un año o de dos años, siendo este último prorrogable por un tiempo igual varias veces, según lo disponga el banco respectivo.

No obstante de que en el respectivo contrato se haya fijado el monto del crédito y el plazo dentro del cual el acreditado tiene derecho a hacer uso del mismo, pueden las partes convenir en que cualquiera de ellas, puede denunciar el contrato a partir de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte.

b.- Elementos formales.

El contrato de apertura de crédito es un contrato formal ya que requiere de formalidades determinadas para su validez, como es la forma escrita, pues es necesario para su perfeccionamiento que se celebre por escrito y así consten los créditos otorgados a los futuros clientes (tarjetahabientes), siendo un ejemplo de los mismos, los que celebran los bancos, que ya tienen impresos los formatos de solicitud-contrato de apertura de crédito, en los cuales sólo

se llenan los huecos con el nombre del cliente, que cantidad necesita, el vencimiento, la comisión e intereses, etc., lo cual da como resultado que el carácter formal del presente contrato venga impuesto y al ser firmado se adhieran al mismo los tarjetahabientes, de igual forma vienen comprendidos en el mismo los derechos y obligaciones de ambas partes.

D. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El maestro Octavio A. Hernández, considera que los derechos de las partes que intervienen en el contrato de apertura de crédito son los siguientes:

"El acreditante se obliga, en los términos del contrato, a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer una obligación por cuenta de éste "

Por su parte, el acreditado está obligado a devolver las sumas de dinero de que dispuso o a reintegrar las cantidades que el acreditante pagó por su cuenta, así como a pagar a éste los intereses, prestaciones, gastos y comisiones estipuladas. 31

No obstante debemos de hacer un estudio más detallado de las obligaciones de las partes en este contrato, siendo las siguientes:

- 1.- Les obligaciones del acreditante son:
- a.- Poner una suma de dinero a disposición del acreditado en los términos del contrato, la cual exigirá junto con los intereses pactados, en el plazo correspondiente.

^{31.-} Hernández, Octavio A. Op. Cit. Pág. 298. 34

b.- Contraer por cuenta del acreditado, una obligación que debe ser cuantificable o cuantificada, obligación para la cual, el acreditado puede constituir su provisión previamente, o bien el acreditante la asume con su propio peculio y se la cobrará al acreditado, junto con los intereses pactados, al término del plazo.

De lo anterior, se desprende que el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado y en un momento determinado a contraer una obligación en su nombre, es decir, aceptar u otorgar una letra de cambio, suscribir un pagaré, prestar su aval, aparecer como endosante o signatario de un título de crédito por cuenta del acreditado.

- 2.- Las obligaciones del acreditado son:
- a.- La de pagar, ya sea en una sola entrega simple o haciendo pagos parciales, según sea el caso, el dinero de que dispuso, el importe de la obligación que contrajo, en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
- b.- La de pagar las tasa de interés de acuerdo a lo pactado en el contrato.
- c.- A reembolsar al acreditante la provisión de fondos otorgados a más tardar el día hábil anterior a la fecha del vencimiento de la obligación correspondiente, para que sea pagada (artículo 297, primer párrafo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

Los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de apertura de crédito, desde el punto de vista de los bancos como acreditante, son los

siguientes:

- a.- Obligaciones del banco:
 - Mantener actualizada la cuenta del cliente.
 - Acreditar en el mismo día los abonos en la cuentas correspondientes.
 - Enviar al cliente un estado de cuenta de las operaciones efectuadas en su cuenta cada mes, indicando los abonos y los gastos realizados; la tasa de interés aplicable a sus abonos; el saldo de sus abonos al inicio del ciclo; el saldo promedio durante el mes; el impuesto retenido; el saldo final del mes; el mínimo a pagar si es en cuenta corriente.
 - Informar al cliente en cualquier momento el saldo que registra su cuenta.
 - Entregar al cliente las sumas de dinero que solicite con cargo a su cuenta.
 - Expedir las tarietas adicionales en caso de solicitarias el cliente.
- b.- Derechos del banco:
- Cobrar comisiones por servicios prestados ya sea por disposición en efectivo; por expedición de tarjetas adicionales; por reposición de tarjetas extraviadas o robadas, etc.
 - Cobrar intereses.
- a.- Obligaciones del cliente:
 - Mantener fondos en su cuenta.
 - Comunicar cambio de domicilio al banco.

- Pagar intereses v comisiones.
- Dar aviso inmediato al banco del robo o extravío de la tarjeta de crédito.
- Cualquier otra obligación que se haya dispuesto en el presente

b.- Derechos del cliente:

- Solicitar sin cargo alguno el saldo actualizado de su cuenta.
- Utilizar una tarieta de disposición del contrato de apertura de crédito.
- Efectuar sus abonos o retiros en efectivo en cualquier sucursal del acreditante.
- Recibir en su domicilio un estado de cuenta mensual.
- La expedición de tarjetas adicionales con cargo a su cuenta.

F.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y SUS EFECTOS.

Generalmente en el contrato se establece su duración o término y los plazos en que el acreditado debe pagar las obligaciones a su cargo, pero para el caso contrario, es decir, cuando no se establezca dicho término se deberá de atender a lo que establece el artículo 300 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito: "Cuando las partes no fijen plazo para la devolución de las sumas de que puede disponer el acreditado, o para que el mismo reintegre las que por cuenta suya pague el acreditante de acuerdo con el contrato, se entenderá que la restitución debe hacerse al expirar el

término señalado para el uso del crédito, o en su defecto, dentro del mes que siga a la extinción de este último. La misma regla se seguirá acerca de los premios, comisiones, gastos y demás prestaciones que corresponda pagar al acreditado, así como respecto al saldo que a cargo de éste resulte al extinguirse el crédito abierto en cuenta corriente".

El crédito se extinguirá, en consecuencia el derecho del acreditado a hacer uso de él en lo futuro, conforme al artículo 301 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los siguientes casos:

- I.- Por haber dispuesto el acreditado de la totalidad de su importe, a menos que el crédito se haya abierto en cuenta corriente.
- II.- Por la expiración del término convenido, o por la notificación de haberse dado por concluido el contrato, conforme al artículo 294, cuando no se hubiere fijado plazo.
- III.- Por la denuncia que del contrato se haga en los términos del citado artículo
- IV.- Por la falta o disminución de las garantías pactadas a cargo del acreditado, ocurridas con posterioridad al contrato, a menos que el acreditado suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto.
- V.- Por hallarse cualquiera de las partes en estado de suspensión de pago,
 de liquidación judicial o de quiebra.

VI.- Por la muerte, interdicción, inhabilitación o ausencia del acreditado, o por disolución de la sociedad a cuyo favor se hubiere concedido el crédito.

La extinción del crédito hace cesar las obligaciones del acreditante y con la extinción surgen, contra el acreditado, las obligaciones de pago de las prestaciones derivadas del contrato de apertura de crédito.

Por otro lado la interdicción o muerte del deudor no suspenderá la exigibilidad de los créditos procedentes de operaciones concertadas por Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares; pero no serán acumulables a los juicios de concursos, quiebras o suspensión de pago, las acciones que se deriven de los créditos a favor de instituciones de crédito u organizaciones auxiliares, que provengan tanto de operaciones directas o de descuentos. 32

No obstante lo anterior, se deberá de tomar en cuenta las disposiciones sobre la duración del contrato de apertura de crédito a las que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en su artículo 294, cuando dispone que "Aún cuando en el contrato se haya fijado el importe del crédito y el plazo en que tienen derecho a hacer uso de él, el acreditado, pueden las partes convenir en que cualquiera o una sola de ellas estará facultada para restringir el uno o el otro, o ambos a la vez, o para denunciar el contrato o partir

^{32.-} Cfr. Muñoz, Luis. Op. Cit, Págs. 356 y 357.

de una fecha determinada o en cualquier tiempo, mediante aviso dado a la otra parte en la forma prevista en el contrato, o a falta de ésta, por ante notario o corredor, y en su defecto, por conducto de la primera autoridad política del lugar de su residencia, siendo aplicable al acto respectivo los párrafos tercero y cuerto del artículo 143."

Ahora bien, cuando no se estipule término, se entenderá que cualquiera de las partes puede dar por concluido el contrato en todo tiempo, notificándolo así a la otra, como queda dicho respecto del aviso a que se refiere el párrafo anterior.

Denunciado el contrato o notificada su terminación de acuerdo con lo que antecede, se extinguirá el crédito en la parte de que no hubiere hecho uso el acreditado hasta el momento de esos actos; pero a no ser que otra cosa se estipule, no quedará liberado el acreditado de pagar los premios, comisiones y gastos correspondientes a las sumas de que no hubiere dispuesto, sino cuando la denuncia o la notificación dichas procedan del acreditante. (artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

De igual forma el Código de Comercio, en sus artículos 83 y 84, dispone que cuando no se estable término prefijado por las partes o por las disposiciones de esté código, para cumptir con sus obligaciones, las mismas serán exigibles al día inmediato si llevaren aparejada ejecución y sin que se les conceda término de gracia o cortesia.

G.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

En virtud del incumplimiento del acreditado de pagar el saldo resultante de su crédito, éste le será exigible a través de la vía ejecutiva mercantil, tal y como lo prevé el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito: "Los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán título ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo, hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuatarios, en todos los casos en que por establecerse así en el contrato:

- I.- El acreditado o el mutuatario pueda disponer de la suma acreditada o del importe de los préstamos en cantidades parciales o esté autorizado para efectuar reembolsos previos al vencimiento del plazo señalado en el contrato, y
- II.- Se pacte la celebración de operaciones o la prestación de servicios, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados".

Lo anterior, es en virtud de que dicho artículo es el fundamento para ejercitar la vía ejecutiva mercantil, misma que se tramitara ante el juez de lo civil de los tribunales competentes del fuero común, siendo los dos elementos que constituyen el título ejecutivo el contrato de apertura de crédito en cuenta

corriente, suscrito por las partes y la certificación contable, certificado por el contador facultado por la institución de crédito, dicho juicio se reglamenta en cuanto al fondo en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mientras que el procedimiento se reglamenta en el Código de Comercio vigente.

El anterior procedimiento es aplicable para las personas que no cumplen oportunamente con sus pagos, así como los intereses, comisiones y demás accesorios, una vez que se les ha requerido de pago y no obstante lo anterior, no pagan, por lo que se utiliza la vía ejecutiva mercantil

CAPITULO TERCERO

CAPÍTULO TERCERO.

III.- LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

A .- CONCEPTO:

En su definición genérica, es el instrumento de identificación de personas físicas morales, que permite ejercer en uno o diferentes establecimientos ubicados en distintas zonas geográficas, total o parcialmente, un crédito abierto por alguna corporación comercial, industrial, bancaria o de servicios.

De igual forma el Doctor Miguel Acosta Romero, define a la tarjeta de crédito de manera genérica, diciendo que "Es el documento privado, fabricado de material plástico, que lleva impresos determinados símbolos y el logotipo del banco emisor, la fecha de expedición, la fecha de vencimiento, el nombre del tarjetahabiente, los números correspondientes para identificar su cuenta y además la firma del tarjetahabiente." ³³

Por otro lado, técnicamente se puede definir a la tarjeta de crédito como "El plástico que legitima al titular como el acreditado de un contrato de apertura de crédito bancario, cuya aceptación por un proveedor lo identifica como uno de los miembros del grupo de comerciantes ante los cuales el tarjetahabiente puede obligar al banco acreditante, haciendo uso del monto disponible a su favor." 34

^{33.-} Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. Pág. 20

^{34.-} Dávalos Mejfa , Carlos Fellpe. Op. Cit. Pág. 496.

Desde el punto de vista convencional y objetivo, es decir, se entiende por tarjeta de crédito de acuerdo al manual emitido por el Banco Nacional de México, S.A. como "Una laminilla de plástico grabada, con los datos de una persona que tiene derecho a recibir de otras personas físicas o morales, mercancías o servicios y aún dinero, a la presentación de la laminilla y mediante la firma de pagarés (vauchers) a la orden de la institución bancaria que expidió la laminilla." 35

De las anteriores definiciones, podemos concluir que la tarjeta de crédito no es un título de crédito, sino un documento de identificación mediante el cual es posible hacer disposiciones parciales en un crédito otorgado por el banco previamente o con cargo a fondos que mantenga el tarjetahabiente en su cuenta en el banco; pues cabe dentro de la excepción consignada en el artículo 6 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra raza:

"Las disposiciones de este capítulo no son aplicables a los boletos contraseñas, fichas u otros documentos que no estén destinados a circular y sirven exclusivamente para identificar a quien tiene derecho a exigir la prestación que en ellos se consigna".

Igual criterio sustenta el Maestro Bernardo Pérez Fernández del Castillo, al decir que es un medio para identificar al tarjetahabiente y no está destinado a

Manual de Operación y Funcionamiento de las Terjetas de Crédito del Banco Nacional de México, S.A.

circular, y que no le son aplicables las disposiciones del capítulo primero de la ley en cita, que regula las diversas clases de títulos de crédito y sus características 36

Además de ser un instrumento privado, porque lo emiten los bancos o una empresa mercantil y de que no lleva incorporado ningún derecho, ni es autónomo, respecto de la relación causal, por lo cual no puede considerársele como título de crédito, pues sólo sirve para identificar al acreditado en un contrato de apertura de crédito a aquellas personas que se autorizan para realizar disposiciones parciales.

La tarjeta de crédito es el instrumento de disposición del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente; por medio de la cual, su titular tiene derecho a recibir de otras personas físicas o morales, mercancias o servicios a su presentación, a cambio de firmar un pagaré a la orden del banco emisor de la misma, o bien, a obtener dinero en efectivo, ya sea en sucursales bancarias o mediante el manejo de "cajeros automáticos"; pero la tarjeta no de ninguna acción en contra del banco, ni de los establecimientos afiliados, pues todas las acciones derivan del contrato celebrado previamente con el banco.

El crédito que se otorga es "revolvente"; para otorgarlo el banco se basa en los ingresos comprobables de los futuros clientes, siempre y cuando cumplan determinados requisitos; la figura central de éste mecanismo es el

Cfr. Pérez Fernández del Castillo, Bernardo. "Aspectos Jurídicos y Civiles de la Tarjeta de Crédito". Revista de la Faculta de Derecho, UNAM, enero-abril 1978. Tomo XXVII, No. 109, Pág. 186.

banco, quien celebra contratos por separado tanto con la empresa afiliada como con el cliente, en los cuales se encuentran estipulados los derechos y obligaciones entre las partes.

Por otra parte para hacer uso del crédito debemos estar legitimados como su titular, teniendo la obligación el proveedor de verificar que la persona que presenta la tarjeta de crédito, sea el titular de la misma, comparando la firma que aparece en la tarjeta con la que estampo en el pagaré (vauchers) suscrito; siendo esté último el medio de pago para los establecimientos afiliados.

La tarjeta de crédito, es un instrumento por el cual se usa más fácilmente el crédito, y ha sido un acelerador económico, que propicia la comercialización más profunda de bienes y servicios en los últimos años, en virtud de las facilidades que ofrece para su utilización que ha desplazado en forma importante el uso del numerario en moneda y billetes, así como de los cheques³⁷

B.- CLASIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO.

Se distinguen dos clases de tarjetas de crédito, que son:

1.- La tarjeta de crédito directa.

Una modalidad de las tarjetas de crédito, es la tarjeta de crédito comercial, la cual su funcionamiento es más antiguo que la tarjeta de crédito bancaria.

^{37 .-} Acosta Romero, Miguel. Op. Cit. Pág. 459.

Esta tarjeta es emitida por casas comerciales, con el fin de incrementar sus ventas y buscar nuevos clientes potenciales, teniendo que usarla sólo en el establecimiento que la otorgó.

En el siguiente capítulo abordaremos con detenimiento el concepto, operación y funcionamiento de las mismas.

2.- La tarjeta de crédito indirecta.

Las tarjetas de crédito bancarias, son aquellas que emiten las instituciones de crédito a nombre de una persona física o moral, para que ésta disponga de un crédito en cuenta corriente, con carácter revolvente, el cual, es previamente abierto por una institución de crédito en forma de línea de crédito, después de una adecuada investigación de quien solicita el crédito.

En la actualidad existen una gran variedad de tarjetas de crédito bancarias en el mundo; pero en México sólo cinco organismos tienen la capacidad de operar los sistemas de tarjetas de crédito, siendo estos los siguientes: BANAMEX, S.A., BANCOMER, S.A., SISTEMA CARNET, que es operado bajo una empresa llamada COOPERACIÓN, PROMOCIÓN Y OPERACIÓN, S.A. DE C.V., que afilia 13 Bancos diferentes; BANCA SERFIN., S.A. e INVERLAT, que son lo últimos que operan por si solos su propia tarjeta de crédito bancaria.

a.- BANAMEX, S.A.

El Banco Nacional de México, S.A. fue la primer institución de crédito mexicana, que expidió la tarjeta de crédito bancaria, desde 1968 y en la actualidad es uno de los bancos líderes en esta área, maneja a su vez cinco tipos de tarjetas de crédito:

- Banamex Visa Internacional.
- Banamex Master-Card Nacional
- Banamey Tradicional
- Banamex Plus
- Banamex Empresarial. 34

Su operatividad es igual en las cinco tarjetas y sólo varia en cuanto a su ámbito de validez y en el límite de crédito que otorga el banco, este último de acuerdo a los ingresos comprobables de los solicitantes.

El Banco Nacional de México, S.A., de acuerdo a los "contratos de afiliación" celebrados con diferentes establecimientos comerciales expide otro tipo de tarjetas de crédito manejándolas de manera exclusiva, sin que intervenga el negocio afiliado, quién sólo responderá de la calidad, cantidad, o cualquier otro aspecto de los bienes o servicios que se adquieran mediante el uso de la tarjeta, la cual tiene su base en un contrato de apertura de crédito. siendo un ejemplo de este tipo de tarjeta, la de "SUBURBIA-BANAMEX".

^{38.-} Véase apéndice anexo número 1.

b.- BANCOMER. S.A.

A pesar de haber obtenido la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el 13 de enero de 1939 e iniciado sus operaciones cinco meses después, es decir, un año después que Banamex, S.A. actualmente compite en los primeros lugares en este ramo, ofreciendo a su vez cinco tipos de tarjetas de crédito, que son:

- Bancomer Oro Internacional.
- Bancomer Clásica Internacional.
- Bancomer Oro Nacional.
- Bancomer Clásica Nacional.
- Bancomer Empresarial o Corporativa. **

Bancomer, S.A., es el segundo banco que emite su tarjeta de crédito bancaria con fotografía a color y su firma digitalizada, ya que en marzo de 1995 les envió a sus tarjetahabientes una carta donde les informa que pueden obtener la misma y para facilitarles el trámite; les anexa un folleto/solicitud, en el cual le deben de pegar una fotografía reciente, con fondo blanco o azul, del tamaño del recuadro, además de proporcionar los datos que le solicitan y firmar en el recuadro que se indica con tinta negra.

^{39 .-} Véase apéndice anexo número 2.

^{40.-} Véase apéndice anexo número 3.

Dicho folleto/solicitud, se deberá de enviar por correo a Bancomer, S.A., en el sobre que se proporciona y recibirá a vuelta de correo su nueva tarjeta de crédito bancaria con fotografía a color y firma digitalizada, en un plazo de 30 días, pero en caso de no tener fotografía y para mayor comodidad ha instalado en algunas sucursales, módulos de servicio a los que puede acudir ha tomarse la foto, indicándoles los domicilios de dichas sucursales, pero debe de presentar su tarieta de crédito y una identificación con fotografía vigente.

La tarjeta de crédito con fotografía a color y firma digitalizada que expide Bancomer, S.A. tendrá un costo de N\$30.00, mismo que se le cargará al tarjetababiente que la solicite en su próximo estado de cuenta.

Existe en el mercado, un tercer tipo de tarjetas de crédito indirectas, pero que difieren de las primeras tarjetas en cuanto que sólo se otorga crédito pera disponer de él, en establecimientos específicos, como Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Bodega Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Sumesa, S.A. de C.V., y Restaurantes California, S.A., así como Cía Hermanos Vázquez, S.A. de C.V., K2 y Plaza Galerías, siendo estas las siguientes:

- Bancomer- Comercial Mexicana
- Bancomer- Cía Hermanos Vázquez
- Bancomer K2.
- Bancomer- Plaza Galerías.
- * Bancomer- Cifra Wal Mart. 41

^{41 .-} Véase apéndice, anexo número 4.

c.- SISTEMA CARNET (PROSA).

El 30 de noviembre de 1968, un importante grupo de bancos mexicanos fundaron la Corporación Promoción y Operación S.A. de C.V., mejor conocida en el medio financiero como "PROSA", siendo el objetivo fundamental del grupo, poner en el mercado una tarjeta de crédito interbancaria, competitiva y a la altura de las mejores del mundo; lanzando al mercado al siguiente año de su fundación la tarjeta de crédito bancaria Carnet.

El emblema general de esta tarjeta, era representado por dos círculos entrelazados (oro y acre), símbolo de la unión fecunda de esfuerzos, siendo los bancos fundadores del grupo los siguientes:

- Banco del Ahorro Nacional.
- Banco del Atlántico.
- Banco Azteca.
- Banco Comercial Mexicano.
- Banco de Industria y Comercio.
- Banco de Londres y México.
- Banco Longoria.
- Banco Mercantil Mexicano.
- Banco del País.

Tras las modificaciones del sistema bancario sufridas en 1976, se unieron a Prosa tres bancos; siendo en total trece los bancos que la componen, que son:

- Rital
- Inverlat.
- Banca Confia, S.A.
- Banco Mexicano, S.A.
- Banco del Atlántico, S.A.
- Banpaís, S.A.
- Bancreser, S.A.
- Banco Unión, S.A.
- Banco Mercantil de México.
- Banco del Ejercito y la Fuerza Armada, S.N.C.
- Banco Nacional del Comercio Interior.
- Banco del Ahorro Nacional.

En 1988, Carnet se afilio a VISA con el fin de fortalecer y consolidar su posición en la operación y promoción de tarjetas de crédito; esta nueva situación implicó necesariamente un cambio en la imagen de Carnet, creándose un logotipo neutral a las dos marcas pero compatibles con ambos.

El consorcio dispone de modernos y ágiles instrumentos en beneficio de los bancos asociados, los cuales han visto, al paso del tiempo fortalecida su autonomía de gestión y disminuidos sus costos de operación, tiene sus oficinas en la Ciudad de México sin embargo, ha descentralizado sus funciones a Guadalajara y Monterrey, principalmente.

El Sistema PROSA-CARNET, ofrece al público usuario siete tipos de tarietas y son las siguientes.

- Carnet Oro Mastercad Internacional.
- Carnet Rojo v Ocre Mastercard Internacional.
- Carnet Rojo v Ocre Visa Internacional.
- Carnet de Oro Mastercard.
- Carnet Rojo y Ocre Mastercad.
- Carnet Rojo v Ocre Visa.
- Carnet Empresarial. 42

Las anteriores tarjetas tienen la misma operatividad y brindan los mismos servicios, sólo difieren una de otra por su uso y límite de crédito que otorga al tarjetahabiente.

d.- BANCA SERFIN, S.A.

Banca Serfín, S.A., hace poco lanzó al mercado la tarjeta llamada del PRI fundada en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente Carnet, la cual tiene como puntos sobresaliente los siguientes:

- Es una tarjeta de crédito, personal e intransferible.
- Quién otorga la línea de crédito es única y exclusivamente Banca Serfin,
 S.A.
- Entre el banco y el PRI existe un convenio que consiste en dar preferencia a los agremiados al partido y lograr así cierta distinción de sus

^{42.-} Vésse apéndice anexo número 5.

partidarios.

- El PRI no interviene en el manejo de la cuenta por que ésta es exclusiva del banco
- El partido ofrecerá beneficios adicionales a los usuarios pero serán independientes a su expedición y operatividad.

A principios de 1994, Banca Serfín, S.A. lanzó al mercado su propia tarjeta de crédito, siendo un banco más que emite por si mismo su tarjeta y desligándose del sistema carnet, ofreciendo cuatro tipos de tarjeta de crédito que son:

- Banca Serfin- Clásica Internacional Mastercard.
- Banca Serfin- Oro Internacional Mastercard.
- Banca Serfin- Clásica Internacional Visa.
- Banca Serfin- Oro Internacional Visa. 43

Existe también en el mercado la tarjeta de Serfin-areoméxico Visa Internacional, expedida por Banca Serfin, S.A., la cual esta inscripta al club premier.44

e.- INVERLAT.

De igual forma Multibanco Comermex, S.A., ahora Inverlat, a finales de 1994, lanzó su propia tarjeta de crédito bancaria a través del Grupo Financiero Inverlat Comermex, por lo cual dicho banco se aboco a la labor de cambiar

^{43.-} Véase apéndice anexo número 6.

^{44.-} Véese apéndice anexo número 7.

todas y cada una de las distintas tarjetas que había expedido con anterioridad, enviándoles a sus tarjetahabientes la nueva solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, con el fin de que lo suscribieran y darles a conocer el cambio de contrato y por lo tanto de un nuevo plástico, mismo que tiene un nuevo emblema al ser una tarjeta de crédito inverlat comermex; que se les entregará una vez que se haya recibido dicha solicitud-contrato, por correo, ya que significa la aceptación del cambio de la expedición y operación por parte de dicha institución de banca múltiple.

Inverlat al lanzar al mercado su propia tarjeta de crédito, otorga a sus clientes la ventaja de un seguro, que los protege por 48 horas antes de que suceda el robo, extravío o perdida de dicha tarjeta de crédito bancaria, ya que al expedir la nueva tarjeta de visa oro internacional. Ilevará impresa en el plástico la fotografía del tarjetahabiente y su firma digitalizada, to que evita toda posibilidad de falsificación o fraude.

Inverlat emite 5 tipos de tarjetas de crédito, siendo estas las siguientes:

- Inverlat Oro Internacional con fotografía.
- Inverlat Oro Internacional.
- Inverlat Clásica Internacional.
- Inverlat Clásica Visa o Mastercad.
- Inverlat Empresarial. 46

^{45.-} Véase apéndice anexo número 8.

^{46.-} Véase apéndice anexo número 9.

Además de lo anterior cabe hacer mención que el día 17 de octubre de 1994, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió autorización preliminar, para operar en México a 18 bancos extranjeros, siendo estos los siguientes: Citibank, Santander, J.P. Morgan, Republic Nacional Bank of New York, Bank of América, Chemical Bank, National Bank, Société Generale, ING Capital Holdings, ABN Amro Bank, Fuji Bank, Banque Nationale de París, Chase Manhattan Bank, Bank of Boston, Dresdner Bank, First Chicago, Bank of Tokyo y American Express, los cuales una vez que obtengan su autorización definitiva, podrían iniciar sus operaciones durante el año de 1995; lo que significa que al iniciar sus operaciones en un futuro cercano también estarían en posibilidad de expedir su propia tarjeta de crédito bancaria, significando así que dentro de poco habrá en el mercado más tarjetas bancarias y una mayor competitividad.

3.- DE SERVICIOS:

Finalmente existen tarjetas de crédito de funcionamiento internacional que las expiden y respaldan American Express, Carta Blanche y Dinners Club etc., funcionan como buró de crédito, asumen el papel de bancos expidiendo las tarjetas a sus clientes y celebran contratos de afiliación con almacenes comerciales a quiénes pagan los pagarés que firma el tarjetahabiente, menos una comisión.

C. CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIAS.

En el presente, habremos de referirnos exclusivamente a las tarjetas de crédito bancarias, puesto que en el siguiente capítulo abordaremos el tema de las tarjetas de crédito comerciales.

Antes de enumerar las características de las tarjetas de crédito bancarias mencionaremos los requisitos literales propios de la misma, siendo estos de acuerdo a lo dispuesto por la "Reglas a las que deberán de sujetarse las Instituciones de Crédito en la Emisión y Operación de Tarjetas de Crédito Bancarias", de fecha 9 de marzo de 1990: las siguientes:

- 1.- La primer característica de la tarjeta es que se expedirán siempre a nombre de una persona física; serán intransferibles (Regla tercera.)
- Su segunda característica es que puede utilizarse tanto en el territorio
 Nacional como en el extranjero indistintamente (Regla tercera, inciso
 a).
- 3.- Debe de emitirse con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en moneda Nacional, en virtud del cual el banco se obliga con el acreditado a pagar por cuenta de él bienes, servicios, impuestos y otros conceptos, cargando los importes respectivos en la cuenta que el banco siga al tarietahabiente. (Regla cuerta y octava).
- 4.- El contrato puede celebrarse entre el banco y tantas personas físicas o morales, considere el emisor (Regla quinta), pero en todo caso, las tarjetas que se emitan deben expedirse siempre a nombre

de una persona física (Regia tercera).

- 5.- En virtud de que las tarjetas pueden utilizarse en el extranjero, los consumos hechos fuera de México deben corresponderse invariablemente con cargo en moneda nacional al tipo de cambio libre vigente en la fecha de presentación de los comprobantes del proveedor; entendiendo por tipo, el cambio libre de venta al que el banco emisor haya iniciado operaciones al público, en la fecha en que le hubieran sido presentados los comprobantes que amparen los consumos o compras (Regla octava).
- 6.- Finalmente, otra importante característica es que, cuando se expide, no se puede enviar por correo ni entregarse a otra persona que no sea el titular, con excepción de que éste autorice por escrito a otra persona con el único fin de recogerla (Regla vigésima, segundo párrafo).

Por otro lado considero como característica propias de la tarjeta de crédito bancaria, las siguientes:

- a.- Nos encontramos en presencia de dos contratos diferentes, uno celebrado entre el banco y el cliente, otro celebrado entre el banco y los diferentes establecimientos comerciales.
- b.- Estamos en presencia de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y varios contratos de afiliación celebrado, este último, entre el banco y los diferentes establecimientos comerciales.
- c.- Es una tarjeta personal e intransferible.

- d.- Quién otorga el crédito es el banco que emite la tarjeta.
- e.- Puede ser utilizada en los diferentes establecimientos que esten afiliados al banco que la emitió.
- f.- Las compras son a crédito, pudiendo disponer de dinero en efectivo ya sea en las horas de labores del mismo banco o las 24 horas del día, en el cajero automático del banco que la emitió, excepción hecha a los usuarios de la tarjeta de crédito carnet la cual tiene diferentes cajeros automáticos de multicaja o también llamados cajas permanentes, en donde los 13 bancos de este sistema pueden disponer de dinero en efectivo.
- g.- El periodo de vigencia varía según la institución que otorgo el crédito, desde un año a dos inicialmente, pero puede prorrogarse por dos años más, una o varias veces.
- h.- El crédito que se otorga es revolvente y le permite adquirir bienes o servicios incluso disponer de dinero.

D.- ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO BANCARIA.

En la cual hay que distinguir los elementos personales y formales:

- 1.- Elementos personales comunes.
- a.- El Banco.- Es el que expide la tarjeta de crédito.
- b.- El tarjetahabiente.- Es la persona que celebro el contrato y, se le expidió la tarjeta, pero existe la excepción cuando se otorgan tarjetas adicionales.

 c.- Los establecimientos que proporcionan a los tarjetahabientes bienes o servicios (establecimientos afiliados).

ELEMENTOS PERSONALES ESPECIALES:

- El solicitante de la tarjeta de crédito.- Cuando quién solicita la expedición de la tarjeta no es el titular de la misma, apareciendo la figura del contratante, quién se compromete a las contraprestaciones que se establezcan y al reembolso al emisor del importe de los pagares firmados mediante la tarjeta de crédito.
- La empresa "Banco".- Es la que autoriza al emisor para poner en circulación las tarietas de crédito.
- El deudor solidario o fiador.- El titular de la tarjeta de crédito, es el obligado principal a realizar los pagos que del uso de ésta se derivan, pero también existe el deudor solidario, en tal supuesto tanto el titular como el avalista están obligados a responder solidariamente del saldo ocasionado por el uso de la tarjeta de crédito.

La obligación del deudor solidario o fiador surge en caso de que se verifique la falta de pago por parte del titular, pero en las condiciones del contrato base suele autorizarse al emisor a dirigirse indistintamente a uno o a otro, o ha ambos simultáneamente.

2.- Elementos formales.

- La solicitud-contrato de la tarjeta de crédito, hecha por el futuro titular o por quien contrate en su favor, la cual es redactada por medio de un contrato de adhesión, en el que consten las condiciones de operación y funcionamiento.

La solicitud debe contener los datos personales, profesionales y de carácter económico que sirven de base al emisor para que se forme un juicio sobre la solvencia del solicitante; a la que deberán acompañarse los dos últimos recibos, es decir, comprobantes de pago, comprobantes de domicilio y copia de identificación vigente.

- El contrato de afiliación suscrito entre el emisor y los establecimientos comerciales o turísticos por el que éstos se comprometen a facilitar los bienes o servicios a los titulares de la tarjeta de crédito y al emisor de la misma a pagar los pagares suscritos por éstos.
- La expedición de la tarjeta de crédito propiamente dicha, es una laminilla de plástico, la cual se le enviará por correo, junto con una carta en la cual se le da a conocer el límite de crédito autorizado y que su solicitud contrato fue aprobado.
- El pagaré (vaucher), se trata del documento que firma el titular de la tarjeta como recibo y reconocimiento de haber hecho una compra, recibido un servicio o haber obtenido una cantidad de dinero en efectivo,

el cual suele hacerse por triplicado imprimiendo mecánicamente en el mismo el número y el nombre del titular en relieve y siendo firmada por el usuario.

- El estado de cuenta mensual que envía el banco al tarjetahabiente ya sea a su domicilio o a su trabajo.

E. MECANISMOS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.- APERTURA DEL CONTRATO.

La formación de este instrumento de crédito se basa fundamentalmente en un "contrato de apertura de crédito en cuenta corriente", mismo que determina las relaciones, así como los derechos y obligaciones entre el organismo emisor y el cliente al haber otorgado una tarieta de crédito.

A continuación pasaremos al estudio de los aspectos más importantes que se dan en la misma, entre los cuales tenemos los siguientes:

a.- Suscripción del contrato:

Para poder suscribir el contrato, es necesario que concurra la capacidad de ejercicio del solicitante.

No obstante lo anterior, respecto a la capacidad que se exige para la celebración del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, es la de ejercicio, por la cual, el contrato se puede celebrar tanto por las personas físicas como morales.

Respecto a estas últimas se exige que demuestren estar

constituidas conforme a derecho.

b.- Cumplimiento de requisitos:

Para personas físicas:

- El cliente llenará una solicitud, la cual, en caso de ser aprobada, contienen a la vez el contrato de apertura de crédito, la cual será presentada en la oficina bancaria del sistema que se trate, de preferencia a la más cercana, al domicilio particular o negocio del solicitante.

El banco tiene la obligación y el derecho de comprobar la identificación del solicitante, por lo cual este deberá de anexar a la solicitud una copia de una identificación vigente (cartilla del servicio militar, licencia de conducir, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial que contenga la firma y fotografía).

- Es requisito indispensable para su otorgamiento que el solicitante tenga ingresos mínimos y fijos de N\$3,000.00 mensuales, un arraigo mínimo de 2 años en su domicilio particular y en su empleo o negocio.
- Que preferentemente sea el arrendador, comprador a plazos, propietario o copropietario del inmueble donde viva, lo cual se debe de comprobar ya sea con el contrato de arrendamiento, título de propiedad, contrato de compraventa, de igual forma con los comprobantes de pago de impuesto predial, de agua, de luz, de teléfono entre otros.

Lo anterior, es en virtud de que en dicho domicilio será el lugar en dónde se enviarán los estados de cuenta del tarjetahabiente, se le requerirá el pago del importe del sobregiro, así como los demás asuntos relativos a la tarjeta de crédito.

- Que radique y trabaje en un lugar que este dentro del ámbito territorial de operación de alguna oficina del banco emisor de la tarieta de crédito.
- Otro requisito indispensable para el otorgamiento de la tarjeta, es que el futuro cliente le anexe a la solicitud los comprobantes de sus ingresos recibos de honorarios, recibos de nómina, declaración de impuestos presentada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público entre otras; a fin de comprobar la actividad o actividades económicas que desempeña, de donde obtienen sus ingresos, así como el monto de los mismos.

Lo anterior, es con el fin de que el banco tenga la seguridad de que el futuro tarjetahabiente cuenta con la solvencia econômica para manejar el crédito que se le otorgará, sin que sufra perdida o menoscabo en su patrimonio.

- Asimismo, proporcionar en el formato de la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el domicilio y teléfono de dos familiares que no vivan con el cliente, lo anterior es con el fin de que ellos le proporcionen al banco informes tanto de su solvencia econômica como moral, lo cual se verificara por personal especializado del banco emisor ya sea visitando dichos

domicilios o si tienen teléfono llamándoles para corroborar los datos proporcionados.

- Se verificará mediante investigación especial, que sea cumplido y oportuno en la liquidación de sus pasivos y haya sido verás al proporcionar todos los datos de su solicitud, por lo cual se necesita que proporcione dos referencias de casas comerciales u otros bancos en los cuales tenga algún tipo de cuenta y así acreditar el buen manejo del crédito que le otorgará.

Una vez que todas las fuentes consultadas al realizarse la investigación se expresen positivamente, no exista limitación de carácter legal para otorgar la tarjeta de crédito y cubiertos todos los requisitos señalados, se aprobará o rechazará la solicitud.

Para personas morales.

Como ya vimos la tarjeta de crédito se puede otorgar tanto a personas físicas como morales, por lo cual pasaremos al estudio de las tarjetas de crédito bancarias otorgadas a personas morales, mismas que se expedirán a nombre de personas físicas que elija la empresa por lo regular son los ejecutivos o funcionarios de la misma; siendo la empresa responsable en cuanto a los pagarés (vaucher), los que se suscribirán por nombre y a cuenta de la empresa, quien efectuará los pagos.

Al expedirse las tarjetas de crédito a nombre de una persona física, siendo solicitada por una empresa no se contraviene lo dispuesto en el artículo 3 de

las Reglas a las que habrán se sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias de fecha 9 de marzo de 1990, el cual especifica que "las tarjetas de crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física......"

Para que se otorgue este tipo de tarjeta la institución bancaria requiere de tres tipos de documentación, que son los requisitos indispensables para otorgar la misma, que son:

- a.- Documentación general:
 - Solicitud del cliente.
 - Información general del giro o actividad de la empresa.
 - Estar legalmente constituida.
 - Tener ventas anuales mínimas de N\$300,000.00
 - Referencias bancarias.
- b.- Documentación legal:
 - Acta constitutiva de la sociedad mercantil solicitante.
 - Copia de reformas a la escritura constitutiva.
 - Copia de la contabilidad cuando existen pasivos a largo plazo.
 - Datos del Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles.
- c.- Documentación financiera:
 - Estados financieros de los últimos ejercicios.
 - Estados financieros con antigüedad máxima de cuatro meses.

Una vez que se entrega toda la documentación descrita con anterioridad, el banco realiza un estudio financiero, aprobado el mismo se celebra con el cliente un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

Como podemos observar la función y operatividad de la tarieta de crédito bancaria empresarial, es la misma que en las demás: pero existe una diferencia, ya que el crédito se otorga a una persona moral y no a una persona física, pero lo anterior no contraviene lo dispuesto en la tercer regla a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarietas de crédito bancarias, en virtud de que son las personas físicas autorizadas por la misma empresa las que hacen uso del crédito otorgado a la misma, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra reza "La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio, y II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante."; relacionado con el artículo 85. segundo párrafo de la ley en cita, mismo que dispone que " Los administradores o gerentes de sociedades o negociaciones mercantiles se reputan autorizados para suscribir letras de cambio a nombre de éstas, por hecho de su nombramiento. Los limites de esa autorización son los que señalan los estatutos o poderes respectivos".

De acuerdo con los artículos transcriptos con anterioridad, se desprende que la sociedad mercantil faculta a dichas personas a suscribir pagarés

(vauchers) en nombre y por cuenta de la misma, la cual debe responder ante la acreditante del pago de éstos, de acuerdo con lo que dispone el primer párrafo del artículo 85, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que establece "La facultad de obrar en nombre y por cuenta de otro no comprende la de obligarlo cambiariamente, salvo lo que dispongan el poder o la declaración a que se refiere el artículo 9", transcrito con anterioridad.

Por lo anterior la ley no obliga a que la persona física autorizada por la empresa a disponer del crédito otorgado, mediante la suscripción de pagares (vauchers); sino únicamente a la misma empresa, ya que los representantes legales, los administradores o gerentes de sociedades mercantiles tienen plena capacidad para suscribir títulos valores (pagarés, vauchers) en la medida en que la suscripción corresponde a facultades que legalmente les están atribuidas.

Pero no obstante lo anterior, en la practica bancaria cuando una empresa solicita un crédito a Bancomer, S.A., mediante la suscripción de la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente empresarial, se establece en su cláusula quinta que "El cliente y las personas autorizadas por él para disponer del crédito se obligan solidariamente a pagar al banco en cualquiera de sus sucursales" 47

Cfr. Formato Solicitud de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Bancomer,
 S.A., Cláusula décima primera.

Lo anterior, aparentemente contraviene lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, porque prevé la obligatoriedad de la persona física autorizada por la empresa, para el pago del saldo del crédito abierto a esta última, en caso de su incumplimiento, de igual forma el acuerdo de voluntades de los contratantes exime la observancia de la ley, no obstante de que la voluntad del tarjetahabiente (cliente) es tácita al adeherirse al mismo y disponer del crédito otorgado; surtiendo todos y cada uno de sus efectos la cláusula transcrita, sin que pueda alegar su nutidad.

Por lo que se establece en el contrato que se suscribe tanto por el representante legal de la empresa, así como por la persona autorizada por la misma empresa para disponer del crédito que se solicita; una vez autorizado éste, el mismo contrato de apertura de crédito en cuenta corriente empresarial obliga tanto a la empresa como a la persona autorizada por la misma a disponer del crédito otorgado; la empresa como obligada principal y la persona autorizada como obligado solidario.

La celebración de los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente y la emisión de las tarjetas de crédito bancarias a favor de los usuarios, sólo podrán hacerse, siempre que se haya presentado una solicitud por escrito, en la que se demuestre la capacidad de pago y solvencia moral del solicitante.

Por lo regular, los bancos manejan formularios impresos que contienen tanto la solicitud como el contrato en el mismo, llamados en la practica bancaria "Solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente" que se puede obtener en cualquiera de las sucursales de los bancos que emiten la tarjeta de crédito que se desea, pudiendo elegir el futuro tarjetahabiente, con qué banco (sistema) solicitará el crédito.

El formulario impreso contiene al anverso la solicitud, propiamente dicha, con espacios para retlenar, a través de la cual la institución de crédito lleva a cabo una investigación de solvencia económica y capacidad de pago, a través de los datos aportados por cada uno de los solicitantes.

- 1 DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.
 - Nombre del titular.
 - Domicilio completo.
 - Años de residencia.
 - Teléfono particular.
 - Edad actual.
 - Estado civil.
 - Nacionalidad.
 - Profesión.
 - Domicilio anterior (si en el actual tiene menos de tres años).
- 2.- DATOS LABORALES.
 - Nombre de la empresa.

- Ingresos: sueldo fijo y sueldo variable.
- Propiedades.
4 DATOS REFERENCIALES.
- Referencias comerciales.
- Establecimiento.
- Número de cuenta.
- Crédito otorgado.
- Fecha de apertura.
- Referencias bancarias:
- Banco.
- Sucursal.
- Número de cuenta.
- Crédito otorgado

71

- Egresos: gastos familiares y gastos de adeudos.

- Domicilio.

- Teléfono.

- Puesto que desempeña.

- Otra fuente de ingresos.

3.- DATOS ECONÓMICOS.

- Años de antigüedad.

- Departamento.

- Empleo anterior.

- Fecha de apertura.
- Referencias personales.
- Nombre.
- Domicilio.
- Parentesco.
- Teléfono.
5 DATOS ADICIONALES.
- Si solicita tarjeta adicionales.
- Nombre.
- Domicilio.
- Parentesco.
- Firma.
- Lugar de envío de correspondencia.
- Casa.
- Oficina.
- Otras.
A su vez, el banco requiere de datos internos como los siguientes.
a Firma del solicitante.
b Fecha de apertura.
c Ciclo de corte.
d Límite de crédito autorizado.
e Sucursal que atendió:

		_		•	
-	N	а	m	D	re.

- Número.
- Localidad.

f.- Número de cuenta asignada.

g.- Tipo de cuenta.

- Individual.
- Empresarial.

h. - Fecha de vencimiento.

- Año.
- Mes.
- Dia

i.- Funcionario que atendió.

- Puesto.
- Nombre.
- Firma.

j.- Funcionario que autoriza la línea de crédito:

- Puesto.
- Nombre.
- Firm**s**. 48

Dicho formulario, contiene en el reverso, las cláusulas en las cuales se establecen las condiciones generales del contrato, los derechos y obligaciones

^{48.-} Vésse apéndice anexo número. 10.

de las partes contratantes "BANCO Y CLIENTE", asimismo contienen el manejo y funcionamiento de la respectiva cuenta, los derechos y obligaciones, siendo estos entre otros, los siguientes:

- 1.- La obligación por parte del banco de abrir un crédito en cuenta corriente por una cantidad determinada, la cual se le hará saber al cliente en una comunicación escrita, además de la cobertura de la misma para su uso, va sea en territorio nacional o en el extraniero.
- 2.- La obligación por parte del banco de otorgar una tarjeta personal e intransferible al cliente, así como las adicionales que se le soliciten.
- 3.- La facultad por parte del banco de modificar el limite del crédito, restringir el importe del crédito, el plazo de uso del cliente, notificar las comisiones, intereses previo aviso que envié el banco con 30 días de anticipación, puede denunciar el contrato unilateralmente en cualquier tiempo y cancelar la tarjeta.
- 4.- Las condiciones para que el cliente efectúe las disposiciones de su crédito, hasta por el importe total de su limite.
- 5.- La no responsabilidad del banco, cuando no se admita el uso de la tarjeta en negocios y establecimientos comerciales afiliados.
- 6.- Los cargos que deberán de pagar el cliente y el obligado solidario, que se hayan cargado a la cuenta del cliente.
- 7.- La obligación por parte del banco de enviar al cliente un estado de cuenta mensual, el cual podrá objetar dentro de los 45 días

- siguientes a la fecha del corte.
- 8.- La obligación por parte del banco de pagar los documentos que amparen las disposiciones del crédito en el extranjero, los cuales serán cargados a la cuenta del cliente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente.
- 9.- Las condiciones en base a las cuales el cliente debe pagar el importe de las obligaciones que haya hecho del crédito.
- 10.- El importe del pago mínimo mensual que el cliente debe de pagar.
- 11.- La prelación de pagos en favor del banco, al aplicarse éstos primero a intereses, comisiones y otros accesorios, así como a la amortización de las disposiciones del crédito efectuadas en el extranjero primeramente y después en este mismo orden a nivel nacional.
- 12.- El cargo de las disposiciones efectuadas en moneda extranjera serán convertidas, con un cargo en moneda nacional a la cuenta del cliente.
- 13.- Si el cliente requiere de pagarés firmados en el extranjero para cualquier aclaración, deberá pagar por cada copia que solicita.
- 14.- Las responsabilidades del cliente, por el mal uso de la tarjeta, se exceda en el limite, por el robo o extravío de la misma.
- 15.- La fecha y forma de terminación del contrato.
- 16.- Causas de terminación anticipada del contrato.
- 17.- La responsabilidad solidaria de la persona que firme el contrato como obligado solidario.

- 18.- Clase de tarieta.
- 19.- La posibilidad de expedir las tarjetas adicionales a terceras personas, cuando sean solicitadas.
- 20.- La obligación de someterse el banco y el cliente a las disposiciones futuras que emita el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 21.- Las tarjetas de uso nacional no podrán utilizarse en el extranjero, y en el caso de utilizarla se cobrarán además de la disposición una comisión, equivalente a seis dólares.
 - Los tarjetahabientes podrán solicitar tarjetas adicionales de uso internacional sin que se cobre cargo anual de nuevo.
- 22.-Se faculta a Promoción y Operación, S.A. de C.V. y a Central de Fianzas, S.A. de C.V. para proporcionales los datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo del contrato.
- 23.- La autorización para que el banco destruya los pagarés ("vauchers") suscritos por el cliente, ya sea en el extranjero o en el territorio nacional, seis meses después de haber sido cargados a la cuenta respectiva del cliente.
- 24.- La aceptación del cliente de cargarles a su cuenta todas las disposiciones, realizadas a través de reservaciones garantizadas, salidas express, depósitos, realizados ya sea vía telefónica o personalmente.

- 25.- Le sea cargado a su cuenta los importes de cheques cuando le sean devueltos, así como los gastos por dicha devolución.
- 26.- La autorización por parte del cliente para que contrate el banco acreditante, un contrato de seguro de accidentes personales en viajes, cuando se cubran los boletos con la tarjeta, en favor de los beneficiarios que designe el propio cliente.
- 27.- La mención de ser título ejecutivo el contrato, con base en el artículo 68 de la Lev de Instituciones de Crédito.
- 28.- Los gastos de cobranza.
- 29.- Los procedimientos legales aplicables en casos de controversia, así como la jurisdicción competente.

c.- Expedición de la tarjeta de crédito bancaria.

La expedición de la tarjeta de crédito se efectúa en base a un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, una vez que el futuro cliente haya llenado y firmado, el formato impreso y cumplido los requisitos solicitados por la institución de crédito emisora; llevado a cabo la investigación respectiva, si se aprueba la misma, se girará la orden de impresión de la tarjeta y la memorización de los datos en el computador, por conducto del departamento de tarjetas de crédito; la cual se le enviará por correo, junto con una carta en la que se le hará saber que su solicitud ha sido aprobada y el límite de crédito que puede disponer; firmando acuse de recibo al recibirla.

⁴⁹⁻ Véase apéndice reverso anexo número. 11.

Dicha tarieta tiene las siguientes características:

- 1.- Es una laminilla de plástico.
- 2.- Mide 8.7 centímetros de largo por 5.5. centímetros de ancho.
- Presenta diversos colores, correspondientes al banco emisor y al tipo de tarjeta.
- 4.- Tiene al frente, el nombre y el logotipo del banco que la expide y que opera al mismo tiempo el contrato respectivo.
- 5.- Contiene al frente, el nombre completo del cliente.
- 6.- Contiene el número de la cuenta del cliente, compuesto de 16 dígitos.
- 7.- La fecha de expedición de la tarjeta y la fecha de vencimiento.
- 8.- La fotografía impresa del tarjetahabiente en las tarjetas de crédito que expiden Inverlat, Bancomer, S.A. y Banca Confía, S.A.
- 9.- Al reverso tiene el nombre del banco que la expidió.
- 10.- De igual forma contienen una cintilla magnética, para el acceso de la tarjeta a cajas permanentes.
- 11.-Tienen una cintilla de material especial, para que el cliente firme, lo cual debe de hacer una vez que recibe la tarjeta por correo en su casa o en el domicilio señalado por el cliente para tal efecto, excepción hecha para la tarjeta de inverlat visa oro, Bancomer, S.A. y Banca Confía, S.A. del Sistema Carnet, las cuales llevan impresa la firma digitalizada del tarjetahabiente.
- 12.- Una disposición que establece "esta tarjeta de crédito es intransferible

ESTA FOSIS NO CESE SALLA DE LA GEOLOTEGA

- y el tarjetahabiente acepta que su uso se rige por el contrato de apertura de crédito celebrado con el banco".
- 13.- La advertencia de que sólo es valida en México, excepción hecha cuando se trata de tarjetas internacionales. 50

2.- Mecanismos de disposición del crédito.

Una vez que el banco expide la tarjeta de crédito, la cual es un instrumento de legitimación y disposición del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, como ha quedado establecido con anterioridad, el cliente puede disponer del crédito que se le ha abierto hasta por el límite del mismo.

Es necesario aclarar, que el crédito que otorga el banco es revolvente, es decir, que el crédito una vez utilizado éste ya sea total o parcial trae como consecuencia una nueva disponibilidad en favor del usuario o tarjetahabiente, lo cual depende del pago efectuado por éste o sea, dependiendo de los pagos parciales o totales que realice el tenedor de la tarjeta durante la vigencia de la misma, mientras por otro, lado la línea de crédito que otorga el banco se basa en los ingresos comprobables de los solicitantes, siempre y cuando, hayan alcanzado la mayoría de edad, excepción hecha cuando se trata de tarjetas adicionales; siendo que en el lenguaje bancario se entiende al concepto línea de crédito como el tope o límite de dinero que el banco tiene puesto a disposición de cada cliente en una cierta fecha.

^{50.-} Véase apéndice anexo número 12.

El límite de crédito puede ser aumentado, facultad que es propia y exclusiva del banco, dependiendo de la forma como el usuario haya hecho uso de él; previo aviso que se envíe al cliente con 30 días, antes de que surta efectos la modificación. 51

Así tenemos que el cliente puede disponer del crédito abierto, en la forma siguiente:

a.- En el banco:

En virtud de que el crédito otorgado es revolvente, el cliente puede disponer de cualquier cantidad en efectivo, misma que no debe exceder del límite otorgado, como ya indicamos con anterioridad, acudiendo a cualquier sucursal del banco emisor de la tarjeta de crédito y llenando previamente las notas de disposición en efectivo, que son documentos que contienen todos los elementos de un pagaré ("vaucher"), que elabora la institución de crédito o filial, a favor de ella misma y a cargo del tarjetahabiente, cuando éste último decide disponer de dinero en efectivo de la cuenta que le abre el banco.

b.- En cajas permanentes (Red cajeros compartidos):

De igual forma el cliente puede disponer en efectivo al retirar cantidades parciales o hasta el monto total de su saldo, por medio de los sistemas computarizados llamados "cajas permanentes", mismas que operan las 24 horas del día, fuera de las sucursales del banco emisor de la tarjeta de crédito,

⁵¹⁻ Cfr. Formato Solicitud de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente el Banco S.A. Sistema Carnet. Ciéusula Tercera.

durante los 365 días del año, al insertar dicha tarjeta en los sistemas y oprimir las teclas de su número confidencial (NIP), mismo que le fue proporcionado en base al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente celebrado a fin de ser sustituto de la firma autógrafa del cliente para tener acceso a los sistemas electrónicos. 52

Seleccionar posteriormente el servicio de retiro en efectivo y oprimir las teclas correspondientes a la cantidad que desea retirar, la cual deberá de ser múltiplos de N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/ 100 M.N.), la cual si se aprueba, se le expedirá en efectivo, extendiéndole una constancia impresa por la máquina, en la que aparecen los siguientes datos: "nombre del banco, fecha de disposición, sucursal, hora, número de cajero, número de la tarjeta de crédito, fecha de aplicación, folio, cuenta, aplicación en concepto del saldo de la tarjeta de crédito, cantidad retirada, el nuevo saldo resultante y el monto del pago mínimo por pagar" 52

No obstante lo anterior actualmente a partir de febrero de 1995 Banamex, S.A., Bancomer, S.A., Banca Serfín, S.A. dispusieron no entregarles dinero en efectivo a sus tarjetahabientes de acuerdo al tipo de tarjeta de crédito que utilicen establecido en sus políticas internas de manejo y operación de las mismas, en virtud de la situación económica por la que atraviesa el país, tomando en cuenta la cartera vencida sin cobrar, por lo que esta disposición

^{52.-} Cfr. Formato Solicitud de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Banco Mexicano, S.A. Sistema Carnet. Cláusula cuarta, segundo párrafo.

seguirá rigiendo hasta nuevo aviso.

Tanto Banamex, S.A., Bancomer, S.A., el Sistema Carnet, Banca Serfín, S.A. e Inverlat cuentan con cajas permanentes, en sus respectivas sucursales para que sus clientes puedan disponer de dinero en efectivo, siendo la única diferencia que los clientes de Sistema Carnet, cuentan con el sistema de red cajeros compartidos, ubicados en las distintas sucursales de los 13 bancos asociados, teniendo un mayor poder de disponibilidad en comparación con los otros cuatro sistemas de expedición de tarjetas de crédito.

El sistema red cajeros compartidos se integra por tres elementos que son.

1.- BANCO EMISOR:

Es el que otorga la tarjeta al usuario, además le proporciona su número de identificación personal (NIP), mediante la firma del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.

2.- BANCO RECEPTOR:

Presta el servicio directo a los clientes y recibe las tarjetas de los otros bancos miembros.

3.- PROSA-CARNET.

Es la sociedad mercantil que brinda en si los servicios de interconexión autorizando y compensando todas las operaciones.

Como se desprende de lo anterior, son dos diferentes bancos los que intervienen en el funcionamiento de la red de caieros compartidos, además del

grupo Prosa-Camet y el propio tarjetahabiente.

c.- En Negocios afiliados:

El cliente puede disponer de su crédito, hasta el monto total de su saldo en aquellos establecimientos que se encuentran afiliados al banco emisor de la tarjeta de crédito y así permitir la obtención de bienes, consumos y servicios, pagando su importe con dicha tarjeta y mediante la firma de "vauchers" (pagarés), comprobante de venta; suscritos en favor del banco y con cargo a la cuenta del cliente, los cuales tendrá que pagar posteriormente.

El establecimiento afiliado es la negociación mercantil que acepta el proporcionar sus ventas o prestaciones de servicios con la sola presentación de la tarjeta de crédito y la firma del comprobante de venta por parte de su tenedor, cuyos importes le serán pagados posteriormente por el banco.

Dicha afiliación de los establecimientos al sistema de tarjetas de crédito bancaria se hará en base a un contrato de afiliación de proveedores que vendan bienes o servicios, celebrado entre el banco y el establecimiento, en virtud del cual los negocios afiliados se obligan a aceptar la tarjeta de crédito y a la vez a recabar los pagares que el tarjetahabiente firme, entregarlos a la institución bancaria correspondiente contra el pago en cuenta de cheques de su importe.

El autor argentino Julio A. Simón explica que "Los establecimientos afiliados a proveedores son los comerciantes o empresas comerciales que se

comprometen a aceptar el pago con tarjeta de los servicios o bienes que adquieren los titulares de la misma, los proveedores afiliados al sistema deben abonar al establecimiento emisor una comisión sobre las ventas efectuadas." 54

Este contrato determina las relaciones entre el banco emisor y los establecimientos afiliados y entre sus características encontramos que es bilateral, en virtud de que intervienen en su celebración y perfeccionamiento dos partes (banco y establecimiento); es sinalagmático, al generar derechos y obligaciones para ambas partes; es de adhesión al ser redactada unilateralmente por el banco y la otra parte solo puede aceptarlo al suscribirlo, expresando así su consentimiento.

En este sistema de afiliación, el banco es quién paga por el tarjetahabiente, porque previa a la operación de disposición, le ha concedido una línea de crédito, siendo responsable únicamente de la utilización el mismo banco; y recibe los comprobantes de ventas; por lo cual no se da la relación acreedor deudor entre el establecimiento afiliado y el cliente, sino entre éste último y el banco.

La afiliación de los establecimientos vendedores de bienes y servicios por lo regular se lleva a cabo por personal de la institución bancaria que emite la tarjeta de crédito, ya se por solicitud expresa de dicho establecimiento o tienda

⁵⁴⁻ Simón A. Julio. Tarjetas de Crédito. Reimpresión. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires Argentina. 1980. Pág. 63.

^{55.-} Simón A. Julio. Op. Cit. Pág. 70.

o por visitas que realiza el personal para tratar de convencer a los establecimientos a que se afilien al sistema de tarjeta de crédito, previo análisis del negocio de que se trate y tomando en consideración:

- Su situación geográfica
- Su volúmen de ventas.
- Se prestigio. 56

Si fue aprobado dicho establecimiento, se procederá a proporcionarle todo lo necesario para que puedan operar dentro del sistema de tarjetas de crédito, como son:

- Máquinas impresoras.
- Papelería.
- Capacitación de personal.
- Terminales electrónicas de autorización, con el fin de acortar tiempo y evitar el tramite de autorización vía telefónica.
- Los boletines que contienen las listas de tarietas canceladas o robada. 57

Con dicho equipo se agilizan las compras y así el cliente al realizar las mismas con la presentación de su tarjeta, representa para el establecimiento afiliado el pago seguro, al firmarse un pagaré (vaucher) o comprobante de venta, que posteriormente se hace efectivo mediante su presentación a la entidad emisora de la tarjeta de crédito; dichos pagarés (vauchers) constan de

^{56.-} Acceta Romero, Miguel . Op. Cit. Pág. 589.

⁵⁷⁻Ibidem. Pág. 590

un original y dos copias, siendo el original para el banco y las copias una para el establecimiento afiliado y la otra para el tarjetababiente respectivamente.

Los pagarés (vauchers) originales se pueden pagar en efectivo o abonar a las cuentas de cheques de dichos establecimientos afiliados.

El banco cobra anualmente al establecimiento el derecho de afiliación y una comisión por cada pagaré o vauchers que presente para su cobro, que varia del 2.5% y 6% de su valor de acuerdo al bien o servicio de que se trate, mismos que más adelante detallaremos, en algunas ocasiones se ha detectado que esta comisión la traslada el establecimiento al consumidor, es decir, va comprendida dentro del precio, pero en la mayoría de los casos la absorbe el propio negocio.

Es importante que los negocios afiliados verifiquen la vigencia de la tarjeta, confronten la firma del cliente, es decir, que sea la misma firma la que aparece en la tarjeta de crédito y la que suscribe en el pagaré o comprobante de venta, solicite la autorización del banco emisor, verifique que no esté boletinada como cancelada o robada, lo anterior, es de acuerdo a la regla décima quinta de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias" del 9 de marzo de 1990, con el fin de evitar fraudes o mal uso en la utilización de las tarjetas.

Los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas de crédito obtienen

las siguientes ventaias:

- 1 Aumento de clientela.
- 2.- Incremento en sus ventas en virtud de que gran parte de las personas prefieren comprar la crédito que al contado.
- 3.- Aumentan sus ganancias.
- 4 Realizan sus ventas a crédito como si fueran de contado.
- 5.-El cobro de las notas-pagares que firman los tarjetahabientes está garantizado por el banco, siempre y cuando se cumplan las condiciones de funcionamiento del sistema.
 - Dichas condiciones vienen en la regla décima cuarta de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias", que son:
 - Verificar que la tarieta de crédito se encuentre vigente.
 - Comprobar que la firma del pagaré corresponde a la que aparece en la tarjeta respectiva.
 - Sujetarse al límite que cada operación haya pactado con el banco emisor en el contrato respectivo, salvo que al efectuarse la venta de bienes o la prestación del servicio obtenga autorización del emisor, en cada caso, para excederlo.
- 6.-Ante la certeza de pago por parte del banco se elude cualquier gasto relacionado con la cobranza quedando esta bajo la responsabilidad de la institución bancaria que expidió la tarjeta.

- 7.- Se evita el riesgo de robo, pues sólo subsiste el pago de la institución bancaria al negocio afiliado a través del depósito que el establecimiento haga de sus notas de venta-pagaré en su cuenta bancaria de cheques acreditándoles el importe.
- 8.- Se evita el riesgo de recibir algún cheque que pueda venir sin fondos.

 Pero no obstante que dichos establecimientos tienen ciertas ventajas, también existen inconvenientes, que son:
- 1.- La institución de crédito que emitió la tarjeta de crédito siempre descuenta el pago de la comisión sobre las ventas efectuadas, lo cual ha llevado a que los mismos recarguen a los clientes la comisión que el banco emisor les descuenta o bien, elaboren sus precios sumándoles la comisión ya sea que las compras las realicen los tarjetahabientes u otras personas.
- El comerciante no tiene la posibilidad de ocultar sus ventas y beneficios al fisco.

En virtud del contrato de afiliación suscrito entre el banco y el establecimiento, se contraen una serie de obtigaciones, las cuales son las siguientes:

Por lo que respecto al banco, éste se obliga.

 A proveer a los establecimientos de todo lo necesario para que puedan operar el sistema de la tarjeta de crédito, lo cual ya quedó especificado con anterioridad. - A pagar a los negocios afiliados el importe de los pagarés que les presenten, previo el importe del cobro de una comisión.

Por lo que toca al establecimiento, este se obliga a :

- Verificar que la tarieta de crédito se encuentra vigente.
- Comparar que la firma del pagaré sea la misma que aparece en la tarjeta de crédito.
- Sujetarse a los límites que para cada venta aparezca en la tarjeta.
- Vender a los precios establecidos para la venta de contado.
- No poner a disposición del tarietahabiente sumas de dinero en efectivo.

Con el objeto de agilizar las ventas y evitar que se pierda tiempo en pedir la autorización del banco emisor de la tarjeta de crédito, los bancos se ayudan de terminales electrónicas, a través de la cual se transmiten los datos del tarjetahabiente, el importe de la venta directa al centro de computo de la institución bancaria y éste a su vez envía la autorización en forma instantánea.

d.- Otras formas de disposición.

El cliente puede disponer del crédito otorgado por el banco emisor de la tarjeta de crédito, mediante la obtención de servicios y el pago de otros vía telefónica, aceptando que en este caso, se carezca del comprobante respectivo firmado por el tarjetahabiente, por lo que está de acuerdo en que sin llenar dicho requisito se le cargue el importe a su cuenta. Cuando se presten estos

^{58 .-} Cfr. Acosta Romero, Miguel. Op. Clt. Págs. 593 y 594.

servicios se documentarán en anexos por separado los cuales formarán parte integrante del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. 59

Lo anterior, se realizará si previamente se autoriza la operación por parte del banco y tenga a su vez el cliente saldo disponible de acuerdo al límite de crédito que se le haya otorgado, además de celebrar con el banco emisor previamente otro contrato de pago de servicios con cargo a su tarjeta de crédito, sólo en algunos casos se celebra el mismo, siendo un ejemplo de estos los que celebra Bancomer, S.A., los cuales también son impresos, teniendo sólo espacios para llenar con los datos correspondientes a la tarjeta de crédito, dicho contrato se celebra para hacer el pago del teléfono de tarjetahabiente con cargo a su cuenta.

La mayoría de las operaciones, se realiza mediante sistemas computarizados, por lo cual las mismas aparecen con cargo al tarjetahabiente el mismo día que se realizan, retirándose el monto respectivo del crédito y pagando así el servicio que se desea, siendo lo anterior un gran adelanto de la tecnología y además representa un ahorro de tiempo, al agilizar los diversos pagos del tarjetahabiente sin tener que acudir personalmente a las oficinas respectivas.

El fundamento legal por el cual las instituciones de crédito pueden emplear equipos computarizados se encuentra en el artículo 52 de la Ley de

^{59.-} Cfr. Formato Solicitud de Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Banco Nacional de México, S.A. Cláusula segunda inclace; dj y e).

Instituciones de Crédito, al establecer que "Las instituciones de crédito podrán pactar la celebración de sus operaciones y la prestación de servicios con el público mediante el uso de equipos y sistemas automatizados, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

- I.- Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte:
- II.- Los medios de identificación del usuario y las responsabilidades corrrespondientes a su uso, y
- III.- Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificación o extensión de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate.

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio."

3.- Pagos.

En virtud del objeto del contrato en estudio el cliente recibe crédito por parte del banco, hasta un limite preestablecido a través del cual, puede adquirir bienes o servicios e incluso dinero en efectivo, debiendo reintegrarlo en cierto tiempo, previo pago de intereses y una comisión, lo cual podrá hacer de la siguiente forma:

a.- Pagos parciales y totales:

El cliente podrá pagar en amortizaciones mensuales dentro de un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de corte de operaciones de la cuenta. El primero de estos abonos los pagará dentro de un plazo máximo de veinte dias naturales contados a partir del dia siguiente de la fecha de operaciones de la cuenta y los nueve restantes en periodos mensuales, a partir del primer abono, dentro de los veinte días naturales a las fechas respectiva.

El importe del pago mínimo mensual que el cliente debe efectuar al haber optado por el pago en amortizaciones mensuales se calculará tomando en cuenta si la cuenta está al corriente en el pago y no registra exceso respecto al límite de crédito, el pago mínimo ascenderá al 10% del saldo por concepto de principal, más los intereses y accesorios acumulados o la cantidad de N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuando el saldo sea menor de N\$600.00 (SEISCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Pero no obstante lo anterior, si el saldo es inferior a N\$50.00 (CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), éstos se pagarán en su totalidad y si la cuenta registra amortizaciones vencidas, el importe de éstas se acumulará al pago mínimo calculado de acuerdo al párrafo anterior, en el caso de que el importe del saldo de la cuenta exceda al límite de crédito, el exceso deberá de cubrirse de inmediato, sin perjuicio de exigir la responsabilidad

^{60.-} Cfr. Formato solicitud de contrato de apertura en cuenta corriente. Inveriat. Cláusula cuarta.

correspondiente. 61

Por otro lado queda a elección del cliente hacer pagos parciales o pagar todo su saldo o la disposición del crédito que hubiere realizado en este caso, es decir, si paga el importe de sus disposiciones en su totalidad dentro de un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de corte de operaciones de la cuenta, en cuyo caso no pagará intereses al banco, sino únicamente una comisión determinada por el mismo banco, sobre el saldo insoluto promedio diario del período respectivo. El banco informará al cliente la comisión que le causará conforme a su disposición, siempre y cuando se trate de las realizadas dentro del territorio nacional.

Dichos pagos los puede realizar en las distintas sucursales del banco emisor de la tarjeta de crédito, en los horarios de labores o durante las 24 horas del día, a través de las cajas permanentes.

En las sucursales del banco emisor.

Es la forma más usual, a través de la cual el cliente paga el adeudo que tiene con el banco por el uso y disposición del crédito que le ha sido conferido por parte del banco, ya sea presentando su estado de cuenta o en su defecto llenando una forma de "pago" sin presentación de estado de cuenta, misma que contiene los siguientes datos:

- Nombre del tarjetahabjente.
- Número de tarjeta de crédito.

^{61.-} Ibidem. Cláusula cuarta, Inciso b).

- Fecha.
- Folio
- Teléfono
- Importe en efectivo.
- Importe en documentos (cheque).
- Importe total.
- Sello y firma del cajero receptor.

Además de especificaciones, tales como:

- Los documentos son recibidos salvo buen cobro.
- Los documentos que no sean pagados se cargaran sin previo aviso.
- Este deposito está sujeto a revisión posterior.
- Verifique que todos los documentos estén endosados, es decir, que los cheigues tengan al reverso el número de tarjeta de crédito.
- Los importe deberán cerrarse a pesos (sin centavos).
- El emblema del banco acreditante.

De la cuel una vez entregado el dinero por parte del cliente y recibido por parte del banco, se le entregara la copia al cliente y la cantidad será abonada a su cuenta, deduciendo el monto de su saldo, misma que aparecerá cargada el mismo día.

En las "cajas permanentes".

Al igual que las cantidades depositadas en las sucursales bancarias el 62.- Véase apéndice anexo número 14.

cliente puede depositarlas en las "cajas permanentes", siendo la única diferencia que lo puede realizar en el momento que lo desee, es decir, durante las veinticuatro horas del día, de los 365 días del año, insertando la tarjeta de crédito en el espacio correspondiente, primero en la puerta de entrada y después en la caja respectiva, tal y como se indica en la misma, posteriormente tecleando su número de identificación confidencial (NIP), que como ya mencionamos le fue proporcionado por el banco emisor, dicha "caja" le proporcionara primeramente su saldo existente y posteriormente será elección del cliente la operación que desee realizar, en el presente caso, será de "deposito", guardando en los sobres que existen en dichas cajas los billetes o en su defecto los cheques, que se desea abonar a la cuenta respectiva.

En dichos sobres, también deberá anotarse el número de tarjeta de crédito, el importe del abono, ya sea en efectivo o en cheque, en éste último caso deberá consignarse el número del cheque, importe del abono y ser debidamente endosado, además de contener el número de la tarjeta de crédito, el cual se recibirá salvo buen cobro; posteriormente se debe de proceder a cerrar el sobre e insertarlo en la ranura correspondiente.

Por lo anterior, la máquina le expedirá al cliente un comprobante en el cual aparecerá impreso: el tipo de operación efectuada, la cantidad indicada, el número de la tarjeta de crédito principalmente, además de contener el nombre del banco emisor, la fecha, la sucursal, la hora de la operación, el número de

caiero. 63

Dicho comprobante no tiene efectos de recibo real de la operación realizada, en virtud de que el cliente puede o no depositar la cantidad indicada en el sobre e incluso en la misma caja, lo cual significa que hasta que los funcionerios autorizados por el banco, procedan a abrir cada uno de los sobres existentes dentro de la máquina y verifiquen la cantidad que efectivamente fue abonada por el cliente, se acreditara la misma a su cuenta.

En el supuesto anterior, es decir, respecto a las cantidades en efectivo abonadas a través de "cajas permanentes", se les acreditará al siguiente día hábil al que hayan realizado la operación en algunos casos, pero la mayoría de las veces tarda 48 horas, después de realizada la operación, mientras por otro lado para el caso de haber abonada cierta cantidad a través de cheques, la misma se le acreditará después de cuatro días hábiles al que hayan realizado el abono, lo anterior es por la necesidad de ir a la cámera de compensación para cobrar el importe del mismo.

Los pagos efectivamente entregados al banco emisor para abono a su cuenta, se aplicarán de la siguiente manera:

- En primer término e intereses, comisiones y otros accesorios, así como a
 la amortización de las disposiciones de crédito efectuadas en el extranjero.
- En segundo término a intereses, comisiones y otros accesorios, así

como de las disposiciones del crédito efectuadas en territorio nacional. 44

Lo anterior es de acuerdo al tipo de tarjeta de crédito, que maneje el cliente, pues como ya indicamos con anterioridad cada uno de los cinco sistemas de tarjetas de crédito emiten diferentes, ya sea nacionales o internacionales.

b.- Tasa de interés:

La tasa de interés aplicable a las disposiciones del crédito que realice el cliente, será aquélla que resulte de sumar el costo porcentual promedio de captación que da a conocer mensualmente el Banco de México y que para fines de abreviación se denomina C.P.P., adicionado con el porcentaje que en su caso estipule el banco.

Por lo anterior, las tasas de interés aplicables a este crédito son variables y serán ajustadas, en la misma medida en que aumente o disminuya el costo porcentual promedio, o el costo porcentual promedio que lo substituya, así tenemos que la tasa de interés y los ajustes que se efectúen en función a las variaciones del costo porcentual promedio, antes indicado se redondeará al cuarto de punto más próximo y este será el tipo de interés a pagar por el cliente.

Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en la misma fecha en que se efectúen los pagos de capital conforme a los pagos establecidos en su estado de cuenta.

^{65.-} Cfr. Ibidem. Cláusula décima iprimera.

Siendo que el costo porcentual promedio, servirá de base para determinar las tasas de interés aplicable al presente crédito, será el que esté vigente en la fecha de corte del estado de cuenta respectivo además de lo anterior, en caso de mora, los intereses anuales serán también variables y se causarán adicionando al interés normal ajustado el 50% del mismo interés ajustado; actualmente están cobrando un interés moratorio mensual variable.

Además, en el contrato que celebra el cliente con el banco se estipula que para el caso de que se suspenda o se suprima la publicación que el Banco de México hace respecto al costo porcentual promedio, el cliente y el banco, negociarán la tasa de interés que deberán aplicar en lo sucesivo a bases generales de costo propuesto por el banco y si para el caso de no ponerse de acuerdo en un plazo de 30 días, el banco podrá dar por vencido el contrato respectivo; mientras que en este último plazo regirá el tipo del último ajuste de interés y una vez vencido el crédito, se aplicarán los intereses moratorios. ***

No obstante lo anterior si el cliente cubre dentro de los 20 días siguientes a la fecha de corte el total de las disposiciones efectuadas, el banco no cobrará ningún interés, sino únicamente una comisión.

Entre les distintes comisiones que el banco puede cobrar al cliente, se encuentran las siguientes:

1.- Comisión por retiro en efectivo.

Cfr. Formato Solicitud Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. Banco Nacional,
 S.A. Cláusula décima Inciso h).

Como ya vimos la disposición en efectivo puede ser a través de las diferentes sucursales o en las "cajas permanentes", por lo cual el cliente puede retirar cantidades parciales o totales de su crédito, cargándole el banco la miama más un interés variable, en concepto de comisión, la que aparecerá en su estado de cuenta mensual posteriormente.

La comisión que tengan establecida los bancos asociados al sistema internacional, por las disposiciones que haga en efectivo en las oficinas de esos bancos, caias permanentes u otros equipos instalados en el extraniero.

La comisión que en su caso aplique el sistema internacional por gastos de administración o por concepto similar, calculada sobre todas las disposiciones que efectúe en el extranjero, una vez convertidas éstas a moneda nacional conforme a la fecha en la que el sistema internacional la presente al banco para su pago, el importe de tales disposiciones, atendiendo a lo que establece la regla cuarta del ordenamiento del Banco de México, relativo a la emisión y operación de la tarjeta de crédito de uso nacional e internacional.

Una comisión cuando el cliente pague el saldo total que arroje su estado de cuenta dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de corte.

2.- Una comisión anual.

Por concepto de apertura de crédito, la cual será cubierta por anualidades adelantadas, misma que se cobra a principios de año y se reporta en su estado de cuenta.

3.- Una comisión por uso de tarieta.

Fijada de común acuerdo sobre el importe de las disposiciones que se efectúen en forma de pago que el banco haga por cuenta del cliente, cuando éste dispone de su crédito, al comprar zapatos, ropa en general, joyas, línea blanca, artículos electrónicos, en ópticas, ferretería, tiapalería, artículos deportivos, fotográficos, florerías, librerías, cosméticos, jugueterías y hoteles, restaurantes bar socios de la Asociación Nacional de Restauranteros, tiendas departamentales, distribuidores de autos, líneas aéreas nacionales y de autoservicio cadena nacional.

c.- Cargos del Banco.

El banco tiene el derecho de cargar a la cuenta del cliente, lo siguiente:

- El importe de los pagares ("vauchers") suscritos por el cliente.
- Las disposiciones en efectivo, en sucursales bancarias o cajeros permanentes, autorizadas en el territorio nacional o en su caso en el extraniero.
- Los intereses pactados y las comisiones que al efecto el banco le informe
 al cliente por concepto de entrega de efectivo, apertura de crédito, por
 prórroga para su servicios, reposiciones por extravío y uso del crédito.
- El deducible que se marque para efecto de pago de seguros.
- Comisión del 20% del importe por cada cheque devuelto, librados para abono de tarjeta de crédito, de acuerdo al artículo 193 de la Ley General

de Títulos y Operaciones de Crédito.

- Gastos de cobranza por mensualidades vencidas no pagadas, el 10% del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- Gastos por localización, en caso de haber proporcionado un domicilio falso.

Gastos por cobranza judicial. **

Asimismo los pagos efectuados por el cliente, abonándolos a su cuenta y disminuvendo así su saldo, para que pueda disponer de su crédito nuevamente.

4.- Estado de cuenta.

Son elaborados por los bancos y enviados cada mes a los tarjetahabientes, con el fin de indicar las cantidades cargadas y abonadas durante el periodo comprendido desde el último corte a la fecha del estado inclusive, es decir, que durante un período de 30 días, todos los movimientos que se hayan realizado, se informa de los mismos al tarjetahabiente.

El banco emisor envía dicho estado de cuenta dentro de los cinco días siguientes a la fecha de corte, que previamente se dio a conocer al cliente y, sólo quedará relevado de enviarlo cuando la cuenta no haya tenido movimiento.

Los estados de cuenta, deben contener los siguientes datos.

- a.- Datos no variables:
 - Nombre del titular de cuenta.

⁶⁶⁻ Cfr. Ibidem. Cláusula sexta y vigésima octava.

- Número de cuenta.
- Domicilio.
- Límite de crédito.

b.- Datos variables:

- Ciclo de corte.
- Saldo anterior.
- Fecha de la compra o disposición.
- importe del consumo.
- Abono al adeudo.
- Saldo con el cual queda la cuenta.
- Nombre del establecimiento donde efectuó el consumo.
- Fecha limite para pagar.
- Importe mínimo a pagar.

Previamente al cliente se le dará aviso de lo siguiente:

- De la autorización de la línea de crédito.
- Cambio de la tasa de interés a cobrar.
- Notificación de pagos no efectuados.
- Cambio en el tipo de cuenta.
- Promociones exclusivas a los tarjetahabientes.

Además de lo anterior cabe hacer mención que Bancomer, S.A. en agosto de 1994, les envío a sus tarjetahabientes una carta en donde les comunicaba que a partir de dicho mes se les enviaria su estado de cuenta

con un nuevo diseño, el cual contiene información más completa y representa un análisis más eficiente e inclusive agrega nuevos conceptos en dicho estado de cuenta, siendo estos los siguientes:

- Indicar que tipo de pago se esta realizando, facilitando el control de tos registros.
- Si existe cambio de domicilio deberá proporcionarlo en el reverso del estado de cuenta, en los espacios que fueron diseñados para ello, agiliza el cambio de dicho domicilio y se podrá tener informado oportunamente a sus clientes.
- Indica el día y mes en que se realiza el consumo.
- Indica el día y mes en que se carga dicho consumo al estado de cuenta.
- Área en donde se estructura en una forma clara y resumida el saldo nuevo.
- Tasa que se aplicarla si se tuviera saldo a favor.
- Área en donde se anota el importe que eventualmente se encuentra en proceso de aclaración.

Asimismo y de igual forma que Bancomer, S.A., también **Banamex, S.A.** cambio su diseño en el estado de cuenta que les envía a sus tarjetahabientes, dividiéndolo en tres secciones, siendo estas las siguientes:

A Sección de pago:

^{67.-} Véase apéndice anexo número 16.

- 1.- Requerimientos de pagos.
- 2.- Número de cuenta
- 3.- Nombre y domicilio de la oficina o apartado postal del remitente.
- 4.- Área destinada para que anote el monto y forma de su pago.
- B Sección de información:
- 5.- Número de cuenta.
- 6,- Resumen de las operaciones efectuadas en el ciclo.
 - Para las tarjetas adicionales se reflejará saldo actual, pagos/depósitos y compras/disposiciones.
- 7.- Ciclo de corte-fecha de corte.
- 8.- Información del crédito asignado, disposiciones y tasa mensual de intereses por crédito para tarjetas de crédito titulares.
 Información de saldo promedio en el ciclo, impuesto retenido y tasa neta en el ciclo para tarjetas de débito.
- 9.- Área destinada para que anote el importe de su pago.
- C Sección de transacciones:
- 10.- Concepto de transacciones.
- 11.- Información base del cálculo.
- 12.- Mensajes operativos y promocionales.
- Información de uso interno de Banamex.

^{68.-} Véase apéndice anexo número 17.

El único estado de cuenta que no ha cambiado en su diseño, es el que utiliza el sistema carnet, el cual contiene los datos señalados al inicio del presente inciso y un ejemplo de ello es el que emite Banco Unión, S.A., que es uno de los trece bancos que integran dicho sistema.

El grupo financiero Invertat Comermex, al emitir su propia tarjeta de crédito bencaria, también tiene su propio diseño del estado de cuenta de dichas tarjetas, que tiene como puntos sobresalientes, los siguientes:

- Número de cuenta.
- Pago mínimo a realizar.
- Saldo actual de su tarjeta en nuevos pesos.
- Fecha límite de pago.
- Importe de su pago.
- Datos personales.
- Limite de crédito.
- Crédito disponible.
- Fecha de corte.
- Fecha de captura de su operación.
- Número de referencia, que es indispensable conocer al momento de realizar alguna aclaración.
- Detaile de las operaciones realizadas.
- Importe de las operaciones realizadas en moneda nacional (nuevos pesos).

^{69.-} Všese apëndice anexo número 18,

- Determinación del saldo actual considerando el saldo anterior de su tarjeta, pagos, créditos y devoluciones; compras, disposiciones e intereses.
- Información condensada sobre nuevos servicios e información general de su tarjeta de crédito.
- Cálculo del saldo actual de su tarjeta al utilizarla como tarjetas de inversión.**

De acuerdo con el estudio de los diseños de los estados de cuenta que se utilizan, se demuestra que los mismos tienen como base fundamental los mismos datos y de que no difieren mucho en su contenido, además utilizan en los mismos, los emblemas y colores de cada uno de los bancos a los cuales pertenecen.

Los sistemas que expiden su tarjeta de crédito en cuenta corriente al enviar a sus tarjetahabientes el estado de cuenta cada mes, en el cual se encuentra detallados todos y cada uno de los movimientos realizados por el tarjetahabiente, durante un periodo de 30 días se da cumplimiento a la cláusula décima segunda de las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias", que además dispone que el acreditado tendrá un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del corte para objetar su estado de cuenta, por lo cual si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo a la institución para en su caso

^{70.-} Véase apéndice anexo número 19.

poder objetarlo en tiempo.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba plena y por lo tanto será exigible en su totalidad.

Se presumirá que el cliente recibió el estado de cuenta si no lo reclama dentro de dicho plazo. ⁷¹

5,- Terminación del contrato y sus efectos:

La terminación del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, se produce por voluntad unilateral de las partes o por el simple vencimiento del contrato, como ha quedado establecido en el capítulo respectivo, mientras por otro lado la tarjeta en sí es expedida por un plazo de vigencia; siendo este por lo regular de un año, teniendo el derecho el banco emisor de prorrogarlo automáticamente por periodos iguales sucesivos.

Por lo cual antes del vencimiento de dicha tarjeta, el banco le envía al cliente a su domicilio, una nueva tarjeta, renovándose por lo tanto el contrato mediante el cual se le expldió la tarjeta de crédito, durante un período similar o más amplio a elección de dicho banco.

A continuación pasaremos al estudio de la terminación del contrato por voluntad unilateral de las partes, siendo estas las siguientes:

^{71.-} Cfr. Ibidem. Cláusula séptima.

^{72.-} Cfr. Ibidem. Segundo párrafo de la Cláusula décima quinta.

Por decisión del banco emisor:

De acuerdo al uso del crédito por parte del cliente, él banco puede considerar inconveniente, seguir otorgándole el mismo, ya que no cumple con sus obligaciones, causando así un perjuicio en la economía del banco y se llega a cancelar y dar por terminada la cuenta corriente que se le había abierto; no siendo sujeto de crédito para la institución por lo tanto.

Siendo las causas de terminación por parte del banco, las siguientes:

a.- La falta de pago oportuno, de una o más mensualidades convenidas, así como de los intereses, comisiones y demás accesorios; por lo cual el banco procede a notificarle al cliente que su cuenta ha sido cancelada y boletinada, como cancelada a todas sus sucursales y establecimientos afiliados a dicha tarjeta de crédito.

b.- Si el cliente híciera disposiciones superiores al límite de crédito autorizado 73

Ya sea que dichas disposiciones las haya realizado vía cajas permanentes, en las sucursales del banco emisor o en los negocios afiliados al sistema de la tarjeta de que se trate, con el fin de obtener dinero en efectivo o pagar bienes o servicios, ocasionando la cancelación por tal motivo y exigiéndole que pague el saldo total de su crédito, así como los intereses, gastos y comisiones originados.

^{73.-} Cfr. Ibidem. Cláusula décima sexta.

Al igual que en el caso de falta oportuno de pago por motivo de su celebración se le debe de dar aviso al cliente, así como a las sucursales y establecimientos afiliados, vía boletín que se le envía a los mismos cada mes, conteniendo además la lista de las tarjetas robadas, extraviadas y las que exceden el límite de su crédito; para que los mismos no las reciban.

c.- El banco tiene derecho de dar por terminado en cualquier tiempo el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, dando avisó al cliente mediante simple comunicación escrita al domicilio indicado en la solicitud o en una comunicación posterior. 74

Por decisión del cliente.

El cliente puede dar por terminado el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, a través del cual recibió la tarjeta de crédito respectiva, dando avisó por escrito presentándolo ante cualquier sucursal del banco emisor, anexando la tarjeta de crédito al mismo en cualquier tiempo (cláusula décima cuarta, segundo párrafo).

Asimismo y de acuerdo con el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el cliente debe pagar al banco emisor, el saldo existente en su totalidad, para que quede cancelada la tarjeta de crédito y así el número de cuenta que se le había designado integre la lista de las tarjetas canceladas que se envía cada mes a las distintas sucursales del banco

^{74.-} Cfr. ibídem. Párrafo primero de la cláusula décima quinta.

emisor, como de los establecimientos afiliados a la misma.

En caso de que el cliente no pague el saldo total de su línea de crédito, el banco emisor turnará dicha cuenta al departamento de cobranza o a un despacho de abogados, para que recuperen el saldo adeudado.

a.- Consecuencias legales:

Siendo una causa anticipada de terminación del contrato celebrado el sobregiro, misma que se encuentra prevista en el mismo contrato y trae como consecuencia la cancelación de dicho contrato y boletinar el número de cuenta de la tarieta de crédito como cancelada.

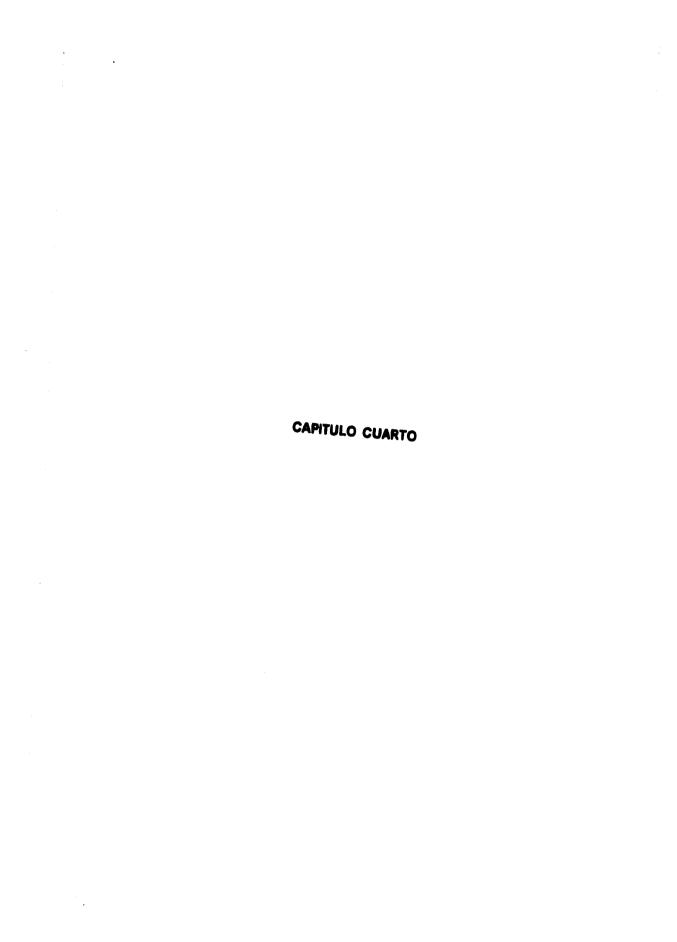
Por lo cual el banco procederá a informar a las sucursales del mismo, así como a los establecimientos afiliados la cancelación del número de la tarjeta de crédito, con el fin de evitar que el cliente la pueda seguir utilizando ya sea vía listados que les proporciona o con la ayuda de los sistemas computarizados que los mismos tengan a sus disposición; aunque actualmente los mismos bancos tienen como política interna previamente reafirmar a sus clientes que cuando dispongan de cantidades superiores a las del límite de su crédito, se les cancelará automáticamente su tarjeta, vía carta que se les envía a sus domicilio.

Dicha carta deberá requerir al mismo tiempo al tarjetahabiente para que pague el saldo total de su cuenta, así como el sobregiro de inmediato y en

^{75.-} Cfr. ibidem. Cláusula décima guinte, tercer parreto.

dado caso contrario de que no pague el banco podrá requerir el mismo vía judicial ante los tribunales competentes del fuero común, mediante un juicio ejecutivo mercantil.

Siendo estos dos elementos (contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y certificación contable) los que constituyen el título de crédito, fundamento del juicio ejecutivo mercantil.



CAPITULO CUARTO.

W.- OPERACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES.

A. CONCEPTO.

La tarjeta de crédito comercial, en un instrumento de legitimación que acredita a su tenedor como sujeto de un crédito, para obtener de la entidad comercial o emisora, mercancías y servicios para pagar a crédito, constituyendo un símbolo que exterioriza el crédito otorgado a una persona, por un comercio.

Es, además, un instrumento de disposición de un contrato de apertura de crédito, en el que una empresa comercial acreditante, otorga a un cliente acreditado, un crédito hasta por una cantidad determinada, para que el cliente pueda obtener en los establecimientos comerciales de la acreditante, bienes o servicios, cuyo importe pagará en la forma convenida en el contrato de apertura de crédito previamente celebrado.

Este instrumento de disposición funciona con un dobte propósito:

- 1.- El de estimular las ventas y fomentar el crédito, asumiendo el carácter de tarjeta de cortesía.
- 2.- Funciona como instrumento de identificación ante el ente emisor de la misma.

Las empresas comerciales se ocupan directamente de atender las solicitudes de este tipo de tarjetas, de su administración, su operatividad y funcionamiento, se limita a la relación acreditante y acreditado.

La tarjeta de crédito se expide únicamente al cliente y a aqueltas personas a quienes se haya autorizado (tarjetas adicionales): dichas personas deberán de firmar la tarjeta que se les entregará, siendo esta firma impresa la que reconocerán las tiendas para cargar la compra que se realice a la cuenta del cliente, tomando en cuenta el límite de crédito otorgado.

El usuario de este tipo de tarjeta de crédito comercial nunca obtendrá dinero en efectivo por parte de la tienda; sino que solo podrá presentarla para sus pagos en la tienda que la expidió y con la cual tiene celebrado un contrato previo (contrato de apertura de crédito en cuenta corriente).

El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de donde deriva la operación y funcionamiento de la tarjeta de crédito comercial, se encuentra regulado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y por la Ley Federal de Protección al Consumidor (artículos 19 fracción VII y 24 fracción), los cuales establecen que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tiene la facultad de expedir normas oficiales mexicanas respecto de los términos y condiciones a que deberán ajustarse los modelos de contratos de adhesión que requieran de inscripción en los términos de la ley en cita, y de igual forma establece la atribución de la Procuraduría para registrar los contratos de adhesión que lo requieran, cuando cumplan la normatividad aplicable, organizar el registro público de contratos de adhesión; lo anterior es de acuerdo a las últimas reformas de 1992.

En México, este tipo de tarjeta de crédito comercial no se ha generalizado, por no tener recursos económicos suficientes los establecimientos comerciales y tan sólo unos cuantos de ellos pueden ofrecer planes de crédito a sus clientes como lo es Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. principalmente.

No obstante lo anterior estos mismos establecimientos están afiliados a los sistemas bancarios y además otorgan directamente crédito a sus clientes, aumentando así sus ventas.

A continuación, señalaremos algunas aspectos importantes de las tarjetas de crédito comerciales emitidas por los establecimientos indicados con anterioridad.

B.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMITIDAS POR.

1.- DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C.V.:

Es una tienda comercial fundada en 1934, que implantó un sistema de crédito para sus clientes, el cual ha evolucionado a través del tiempo y mediante el cual se otorga la tarjeta de crédito Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., además de estar afiliada a los sistemas bancarios que emiten su propia tarjeta de crédito en México.

La Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) aprobó su contrato de apertura de crédito, mediante expediente No. 416/954, mismo que es necesario suscribir para otorgar la tarjeta de crédito, por el cual le abrirá

al cliente una linea de crédito revolvente.

Distribuidora Liverpool, S.A de C.V., cuenta actualmente con 7 sucursales en el Distrito Federal y son:

- Centro.
- Insurgentes (matriz)
- Polanco.
- Satélite.
- Perisur.
- Coapa.
- Santa Fe.

En el interior de la República:

- Monterrey.
- Tampico.
- Morelia.

2.- SEARS ROEBUCK DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Es una tienda comercial establecida desde 1955, obtiene la aprobación de su contrato de crédito de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), el 3 de agosto de 1982, por oficio No. 31-III-19630, base para otorgar la tarjeta de crédito, la cual les permite a los clientes comprar mercancias y servicios cuando lo necesite, sin necesidad de pagarlos en efectivo inmediatamente y a cambio, se obliga a pagar a Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. una cierta cantidad de dinero todos los meses hasta que lo adquirido a crédito, esté

pagado.

Ofrece a sus clientes cuatro tipos de tarietas, siendo estas las siguientes:

a.- CUENTA ESPECIAL.- El límite es de N\$1,000.00, en esta tarjeta.

b.- JOVEN ADULTO.- El límite es de N\$1,500.00.

c.- NORMAL.- . El límite es de N\$2,000.00.

d.- GOLD CARD.- . El límite es de N\$10,000.00.

Actualmente Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. tiene 8 tiendas en el Distrito Federal y 33 en el interior de la República, por lo regular tardan 10 días en decidir si se acepta o no la solicitud de crédito, por lo cual internamente manejan códigos de aprobación que van del 1 al 10, siendo dichas sucursales las siguientes:

En el Distrito Federal:

- Lindavista.
- Polanco.
- Satélite.
- Villa Coapa.
- Insurgentes (matriz)
- Universidad.
- Perisur.
- Santa Fe.

En el interior de la República Mexicana, tiene sucursales en :

- Tijuana.

- Monterrey.
- Durango.
- Guadalajara.
- Veracruz.
- Morelia.
- Mérida
- Santa Luis Potosí.
- Acapulco.
- Cuernavaca.

C.- EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

No obstante ser la primer tienda comercial en otorgar las tarjetas de crédito, obtuvo la aprobación de su contrato de apertura de crédito por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor, el 29 de junio de 1992, mediante oficio No. 35-7033, ofreciendo un sólo tipo de tarjeta de crédito a sus clientes; estos últimos pueden solicitar tarjetas adicionales bajo su más estricta responsabilidad y a cargo de su propia cuenta.

El límite de crédito, será fijado en base a la solvencia y capacidad de pago del futuro cliente, por la tienda, la que sólo tiene cinco sucursales ubicadas en .

- Coyoacan.
- Perisur.
- Durango (matriz).
- Centro.

- Santa Fe.

Próximamente se abrirá una tienda en Puebla.

Tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. como Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. son establecimientos comerciales que expiden tarjetas de crédito para uso en la misma tienda, en base a sus respectivos contratos de apertura de crédito los cuales, tienen un manejo diferente; sin embargo, los requisitos de fondo son los mismos, además de que los contratos fueron aprobados y registrados por la PROFECO, que es el órgano encargado de regular las relaciones entre proveedores y consumidores en general.

No obstante de que los establecimientos comerciales fueron los primeros en utilizar la tarjeta de crédito en nuestro país, actualmente los bancos son líderes en su manejo, en virtud de la variedad de servicios que ofrecen, como por el número de personas y negocios afiliados con que cuentan.

B.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Como características más sobresalientes de las tarjetas de crédito comerciales, mencionaremos las siguientes:

- a.- Nos encontramos en presencia de un sólo contrato (el de apertura de crédito) y no de dos, como es el caso de las tarjetas bancarias (el de apertura de crédito en cuenta corriente y el de afiliación).
- b.- Estamos en presencia de un contrato de apertura de crédito en cuenta

corriente, celebrado entre el usurario y el establecimiento (tienda comercial).

- c.- Es una tarjeta personal e intransferible.
- d.- Su expedición es gratuita.
- e.- Quién otorga el crédito es la tienda comercial que emite la tarjeta.
- f.- Sólo se puede utilizar la tarieta en la tienda comercial que la otorgó.
- a.- El periodo de vigencia de la tarieta es indefinido.
- h.- La calidad de tarjetahabiente comercial, permite obtener descuentos adicionales
- i.- El crédito otorgado es revolvente y es para la adquisición de bienes, servicios y consumos dentro de los almacenes del acreditado.
- i.- Este tipo de tarietas no permite disponer de dinero en efectivo.

Las anteriores características son propias de las tarjetas de crédito comerciales que existen en nuestro país, respecto a las tres tiendas comerciales que las emiten Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Podemos afirmar que el objeto primordial que se persigue con las tarjetas de crédito bancarias así como con las tarjetas de crédito comerciales, es que el tarjetahabiente pueda satisfacer sus necesidades a través de la misma. eliminándose así los pagos de dinero en efectivo.

C.- ELEMENTOS DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO COMERCIALES.

La tarjeta de crédito comercial es emitida directamente por la tienda comercial o establecimiento, sin que intervenga una tercer persona, por lo anterior son dos los elementos que intervienen en su expedición y funcionamiento, siendo estos los siguientes:

1.- La tienda comercial o establecimiento emisor.

La que expide la tarjeta de crédito, para ser usada en la misma o en sus sucursales únicamente, ella misma proporciona los bienes y servicios. (acreditante).

2.- El tarjetahabiente:

Es la persona que solicita la expedición de la tarjeta de crédito a su favor y las adicionales a su cargo, emitidas por una casa comercial, previa aprobación de la solicitud de crédito. (acreditado).

Los elementos formales involucrados son :

- 1.- Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.
 Celebrado entre el establecimiento comercial y el tarjetahabiente.
 En donde el crédito opera de dos formas:
- a.- En cuenta corriente.- Se limita al término de uno a tres meses y cantidades menores, por lo cual en el plazo de un mes no se cargan intereses, o hasta doce meses en pagos diferidos y se limita a la adquisición de bienes o servicios de bajo costo.
- b.- En cuenta especial.- Se otorga a plazo más largo, se

autoriza una cantidad mayor, el plazo puede ser de 12 a 36 meses, con un interés que se calcula como en las tarjetas de crédito bancarias, sumando siete puntos al costo porcentual promedio, con base al cálculo mensual que da a conocer el Banco de México.

Por lo general cada mes la acreditante envía al acreditado un estado de cuenta y el acreditado hace los correspondientes abonos, pudiendo volver a disponer de su crédito.

- 2.- La propia tarjeta de crédito.
- 3.- Un pagaré (vauchers), factura o nota de venta.
- 4.- Un estado de cuenta mensual que envía el establecimiento comercial al tarietahabiente al domicilio señalado por este último.

D.- SISTEMA PARA SU EXPEDICIÓN.

1.- APERTURA DEL CONTRATO:

El contrato que los futuros clientes tienen que suscribir, es un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, al igual que los contratos que elaboran los bancos para otorgar las tarjetas de crédito bancarias y al igual que ellos, los formatos "solicitud-contrato" de apertura de crédito, son previamente elaborados por los establecimientos comerciales, los cuales contienen los derechos y obligaciones de ambas partes.

Pasaremos al estudio de los aspectos más importantes del contrato elaborado por la empresa comercial, que son:

a.- Suscripción del contrato:

El futuro cliente debe firmar la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, en el cual, intervienen como ya lo establecimos, la tienda comercial y el futuro cliente, este último debe tener capacidad de ejercicio y sólo las personas físicas en base a su capacidad de ejercicio pueden obtener tarjetas de crédito expedidas por los establecimientos comerciales como Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., más no así las personas morales a las cuales no se les otorga dicha tarjetas.

b.- Cumplimiento de regulsitos.

Para la celebración del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, el futuro cliente debe llenar primeramente una solicitud por escrito, la cual es un formulario previamente aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor, mísmo que contiene la solicitud y el contrato de apertura de crédito, mediante el cual, se obtiene la tarjeta de crédito del establecimiento (tienda comercial) que se desea.

Dicho formulario se puede obtener en cualquiera de las sucursales de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., las cuales, al anverso contienen la solicitud, con espacios en blanco para escribir los datos que se solicitan, con los que la central o departamento de crédito de cada una de las tiendas comerciales, lleva

a cabo una investigación en la que se demuestra la capacidad de pago y solvencia económica del solicitante.

La información que se necesita se clasifica de la siguiente manera:

DATOS DEL SOLICITANTE:

- Nombre del titular.
- Domicilio completo.
- Tiempo de residencia.
- Teléfono
- Edad actual.
- Nacionalidad.
- Registro federal de contribuyentes.
- Estado civil.
- Personas que dependen del solicitante.
- Profesión, v
- Dirección anterior (si tiene menos de 2 años de vivir en el domicilio actual)

DATOS LABORALES:

- Nombre de la empresa.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Puesto que desempeña.
- Departamento.

- Años de antigüedad.
- Ingresos mensuales.
- Otros ingresos.
- Empleo anterior.

Es importante destacar que si el solicitante de la tarjeta de crédito es casado, en la solicitud respectiva, existen espacios en blanco, con los datos anteriores que deben llenarse con los datos del cónyuge.

DATOS ECONÓMICOS:

- Anexar comprobantes de ingresos.
- Propiedades: muebles o inmuebles.
- Otros ingresos.

DATOS REFERENCIALES:

- Referencias personales:
- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.
- Parentesco.
- Referencias bancarias:
 - Banco.
 - Sucursal.
 - Número de cuenta.
 - Crédito otorgado.

- Si solicita tarjetas adicionales.
- Nombre.
- Parentesco.
- Número de tarjeta.
- Lugar de envío de correspondencia:
- Casa.
- Oficina.
- Otras.
DATOS DEL FIADOR:
- Nombre.
- Domicilio.
- Teléfono.
A su vez la tienda comercial requiere de otros datos, tales como:
- La investigación de solvencia y capacidad de pago.
- Firma del solicitante.
- Fecha de apertura.
- Ciclo de corte.
125

- Referencias comerciales:

- Número de cuenta.

- Crédito otorgado.

DATOS ADICIONALES.

- Sucursal.

- Número de cuenta asignado.
- Límite de crédito.
- Funcionario que atendió.
- Sucursal que atendió.
 - Nombre.
 - Número.
 - Localidad
- Funcionario que autorizo la línea de crédito:
- Puesto.
- Nombre.
- Firma. 76

En base a la enumeración de los datos anteriores que requieren los establecimientos comerciales, se desprende que en su mayoría son los mismos datos que las instituciones bancarias requieren para otorgar una tarjeta y al igual que los bancos las tiendas comerciales otorgan tarjetas de crédito, otorgándoles una línea de crédito en cuenta corriente al usuario.

En el reverso, el formulario contiene las cláusulas que rigen el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que celebra el solicitante "CLIENTE", la tienda comercial, mismas que disponen lo siguiente:

 1.- La obligación por parte de la tienda comercial de abrir una cuenta corriente, hasta por una cantidad que se consigne en la
 76.- Véase apéndice anexo número 20.

- comunicación escrita que la dirija al solicitante, haciéndole saber su resolución respecto a la solicitud de crédito.
- 2.- La obligación de la tienda comercial de otorgar una tarjeta de crédito personal e intransferible, que usará únicamente el usuario, para fines de identificación, necesaria en cada operación que realice al amparo del contrato celebrado.
 - La mención de que la tarjeta es propiedad de la tienda comercial, quedando obligado el tenedor a devolverla cuando lo solicite la tienda comercial.
 - La obligación por parte del tenedor de notificar el robo o extravio de la terieta a su cargo.
 - El cliente podrá solicitar a su cargo y bajo su responsabilidad la expedición de tarjetas adicionales.
- 3.- Las condiciones para que el cliente efectúe las disposiciones de su crédito en cualquiera de las sucursales de la tienda comercial, mediante las suscripciones de pagarés (vauchers) a la orden de la misma.
- 4.- La obligación de la tienda comercial de enviar al cliente un estado de cuenta, el cual deberá reclamar el tarjetahabiente dentro de los diez días siguientes a la fecha de corte, y se presumirá que lo recibió si no lo reclama dentro de dicho plazo.
- 5.- La obligación del cliente de pagar dentro de los 25 días siguientes a la fecha de corte del estado de cuenta, la cantidad mínima que aparecerá

en su cuenta mensual.

- 6.- La aceptación por parte del cliente, de que se le cargue a su cuenta, el importe de sus compras realizadas en el extranjero en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de que "Sears Roebuck de México, S.A. de C.V." realice el pago a la tienda comercial extranjera. (es la única tienda comercial que realiza esta operación).
- 7.-El saldo total incluye un cargo mensual por intereses, basados en el saldo promedio diario más gastos de administración de crédito y la cobranza autorizados de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en caso de retraso, se cargarán adicionalmente intereses moratorios sobre las mensualidades vencidas, equivalentes al 25% de los intereses ordinarios, descontando de dichas mensualidades el importe de intereses vencidos.

La obligación por parte de la tienda comercial, de notificar al cliente la tasa de interés en el estado de cuenta mensual

La mención de que los intereses causarán el impuesto al valor agregado (artículo 12 de la ley correspondiente).

El cliente puede pagar dentro de los 25 días siguientes al corte mensual el total de su saldo, sin pago de interés.

- 8.- Causas de terminación anticipada del contrato.
- 9.- La duración del contrato será indefinida y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante escrito enviado a la otra parte.

10.- La facultad por parte de la tienda comercial de modificar las condiciones y cláusulas del contrato, notificándolo previamente al cliente.

El uso de la tarjeta significará el consentimiento expreso a las modificaciones realizadas.

Además de llenar la "solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente", el solicitante debe anexar a la misma una copia de una identificación vigente, ya sea de la cartilla del servicio militar, licencia de manejo, cédula profesional o cualquier otra identificación oficial que tenga la firma y fotografía del futuro cliente.

También es requisito que acompañe un comprobante de ingresos, pues es necesario que el solicitante tenga ingresos mínimos de N\$2,000.00 mensuales fijos y un arraigo mínimo de 2 años en su domicilio particular o sea el directo arrendador, comprador a plazo, propietario o copropietario del inmueble donde viva, lo que debe comprobar con el contrato de arrendamiento, título de propiedad, contrato compraventa, boleta del impuesto predial, etc.

Lo anterior, es muy importante pues el domicilio en primer lugar es el indicado para recibir toda la correspondencia respecto al manejo de la tarjeta de crédito, como son los estados de cuenta y algunas promociones de artículos propios de los mismos establecimientos y en segundo lugar, el domicilio es donde se le requerirá de pago del importe del sobregiro o en caso de no pagar 77-Véase apéndice anexo número 21.

el importe de las mensualidades, así como demás asuntos relativos a la tarjeta de crédito que se les otorga.

La central o departamento de crédito, necesita toda la anterior información, la cual corrobora cuidadosamente para decidir si acepta o no la solicitud de crédito, lo anterior es con el fin de que el establecimiento comercial tenga la seguridad de que el futuro tarjetahabiente cuenta con la solvencia económica para manejar la línea de crédito que solicita, para que no sufra menoscabo en su patrimonio.

Por lo cual, cuenta con personal especializado que verifica la información proporcionada, visitando el domicilio del solicitante, así como yendo o llamando a su centro de trabajo, además de llamar a los familiares que no viven con el futuro cliente y si al finalizar la investigación se confirman los datos y no existe limitación de carácter legal se aprobará o rechazará la solicitud.

Tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. como el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., han agilizado sus investigaciones y la mayoría de las veces, sólo se concreta a verificar el manejo de las tarjetas de crédito bancarias, a través de los números de las cuentas que el solicitante proporciona al llenar la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, ante la institución bancaria que emitió la misma, pues toman como base que fueron investigados previamente, encontrándolos como personas sujetos de crédito, por lo que les fueron entregadas las mismas y por lo tanto si los solicitantes son sujetos de

crédito para la institución bancaria, también lo son para los anteriores establecimientos, entregándoles estos últimos, en menor tiempo su tarjeta de crédito.

Requisitos propios de cada establecimiento comercial.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

- Comprobante original de ingresos (recibos del mes anterior ó carta membretada).
- Boleta predial ó escritura (originales) en zona metropolitana a nombre del solicitante ó de su fiador.
- Identificación original del solicitante (y)
- Fiador con fotografía y firma reciente.

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

- Ser mayor de edad.
- Tener una antigüedad mínima de 3 años en su último domicilio.
- Manejar tarjeta de crédito bancaria o comercial.
- Tener un empleo fijo,

El tramite de investigación de este establecimiento está sujeto a una verificación directa a través del teléfono únicamente, sin que se tenga que anexar a la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente comprobantes de domicilio, ingresos e incluso de proporcionar aval.

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

- Ser mayor de 22 años.
- Tener ingresos comprobables de N\$2,000.00.
- En caso de no tener el requisito anterior, deberá presentar fiador.
- Si el solicitante maneja algún tipo de tarjeta bancaria, no se exige la presentación de comprobantes de ingresos.

c.- Expedición de la tarjeta de crédito comercial.

La expedición de la tarjeta se efectúa en base a la suscripción de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y de haber cumplido todos los requisitos solicitados por el establecimiento comercial del cual se desea adquirir la tarjeta de crédito y una vez aprobada la solicitud por la central o departamento de crédito, se mandará imprimir la tarjeta de crédito correspondiente.

La tarjeta de crédito comercial tiene las siguientes características.

- Es una laminilla de plástico.
- La tarjeta que expide Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. tienen las mismas medidas que las tarjetas de crédito bancarias, midiendo 8.7. centímetros de largo por 5.5. centímetros de ancho, a excepción de la tarjeta que expide el Palacio de Hierro, S.A de C.V., cuya dimensión es menor, teniendo 8.5 centímetros de largo por 4.2 centimetros de ancho.

- Tiene al frente el nombre y el emblema del establecimiento comercial.
- El nombre completo del cliente y un espacio para que firme.
- El nombre de la cuenta del cliente, esta compuesto de los siguientes dígitos:
 - Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. tiene 13 dígitos.
 - Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. tiene 13 dígitos.
 - El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. tiene 9 dígitos.
- La fecha de expedición, aunque algunas no la tienen, ejemplo el Palacio de Hierro. S.A. de C.V.

Distribuldora Liverpool, S.A. de C.V. tarda de 8 a 10 días en verificar los datos de la solicitud y aprobar la misma, otorgando dentro del mismo tiempo la tarjeta, o bien, en su caso, la entregan en el mismo acto a reserva de verificar los datos, para lo cual el solicitante de la misma debe ir directamente a la sucursal del establecimiento comercial donde entrego la solicitud-contrato de apertura crédito en cuenta corriente a recoger la tarjeta y firmar de recibido, de igual forma tendrán que ir las personas autorizadas por el tarjetahabiente a recibir sus tarjetas adicionales con cargo a la cuenta del cliente.

Por otro lado Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., tarda de un mes a tres meses en enviar la tarjeta de crédito al tarjetahabiente, el cual deberá de firmar acuse de recibo contra su entrega.

En tanto el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., es el establecimiento comercial que ha agilizado a tal grado los tramites para la expedición de su tarjeta de crédito, que esta sólo se entrega en un plazo de media hora, cuando el solicitante es quien entrega directamente la solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y espera dicho tiempo a que le sea entregada, esto es si el mismo maneja tarjetas de crédito bancaria para corroborar los datos asentados en la solicitud respectiva.

2.- Mecanismos de disposición del crédito.

Las tarjetas de crédito comerciales expedidas por Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, .S.A de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. se limitan a ser aceptadas únicamente en el establecimiento comercial que la expidió, así como en las sucursales del mismo; con las cuales se puede adquirir la mercancía propia de la tienda comercial, tales como artículos de consumo duradero (ropa, zapatos, joyas), artículos para el hogar (muebles, alfombras, cortinas, artículos de línea blanca, aparatos electrónicos).

Por lo tanto tenemos que:

a.- Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

De acuerdo a los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente que celebra con sus clientes, les otorga una tarjeta de crédito que los identifica como sujetos de crédito y así poder disponer del crédito que se les otorgó en las sucursales ya mencionadas.

Así como en las sucursales que se encuentran en el interior de la república mexicana, es decir, dicha tarjeta sólo puede ser utilizada en nuestro país, a nivel nacional.

b. - Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

Tiene en la República Mexicana 36 tiendas, en la cuales los tarjetahabientes puede disponer de su crédito al pagar con sus respectiva tarjeta, siendo dichas sucursales las ya mencionadas.

Asimismo esta tienda comercial a diferencia de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., la tarjeta que expide puede ser utilizada a nivel internacional, tanto en Estados Unidos como en Canadá. En dichos países los tarjetahabientes de Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. pueden disponer de un crédito cuando se encuentren en los mismos, siendo así la única tienda comercial que ofrece esta ventaja a sus clientes.

c.- El Palacio de Hierro. S.A. de C.V.

Tiene una menor número de sucursales establecidas, lo anterior es en comparación con las sucursales que tienen tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.; es decir, solo tiene cobertura a nivel Distrito Federal, en donde sus tarjetahabientes pueden disponer de su crédito, en las sucursales ya mencionadas con anterioridad.

Al disponer de su crédito el tarjetahabiente, en cualquier sucursal, se solicitará la aprobación a la central o departamento de crédito antes de

otorgar el crédito y si se aprueba, el cliente firmará el pegaré (vaucher), factura o nota de venta, a través del cual se le cargará la cantidad dispuesta, a su cuenta corriente respective, dicho pageré (vaucher, nota de venta o facture) debe de contener, de acuerdo con la cláusula octava del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., la mercancía obieto de la operación, su precio por unidad y su valor total.

De dichos veuchers, se le entrega una copia al tarjetahabiente, y tanto la original como una copia simple, se integrarán al expediente del tarjetahabiente; se desecharan una vez que sean cubiertos los mismos.

3.- Pagos en las tarjetas de crédito comerciales.

En virtud de la suscripción del contrato en estudio, el cliente recibe crédito por parte del establecimiento comercial, hasta por un límite de crédito, a través del cual puede adquirir bienes o servicios únicamente en las sucursales del establecimientos que le otorgó la tarjeta de crédito, debiendo en cierto tiempo hacer pago del bien o servicio que adquirió, así como de los intereses y una comisión, lo cual puede hacer de la siguiente forma:

a.- Pagos parciales y totales.

El cliente podrá pagar en amortizaciones mensuales dentro de un plazo de diez meses, contados a partir de la fecha de corte de operación de la cuenta. El primero de los abonos los pagará dentro de los veinticinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de corte de operaciones de la

cuenta, mientras que los nueve restantes deberán cubrirse mensualmente dentro de los veinticinco días siguientes a la fecha del corte del estado de cuenta, igual que el primer abono, hasta que la total liquidación de su saldo.

Dicho pago mínimo podrá aumentar en caso de que el cliente realice compras posteriores conforme a la tabla que aparece en su estado de cuenta mensual. 78

El importe del pago mínimo mensual que el cliente debe efectuar, según el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., será de N\$10,00, cuando se ha optado por el pago en amortizaciones mensuales.

Por otro lado queda a elección del cliente, hacer pagos parciales o pagar todo su saldo o la disposición del crédito que hubiere realizado en este último caso, si paga el importe total de su disposición dentro de un plazo de veinticinco días, contados a partir del día siguiente de su fecha de corte de operación de su cuenta, no pagará intereses al establecimiento comercial, sino únicamente una comisión determinada por el mismo establecimiento, la cual dará a conocer previamente.

Dichos pagos lo puede realizar en las distintas sucursales del establecimiento comercial emisor de la tarjeta de crédito comercial, en los horarios de labores del mismo establecimiento, en cualquiera de sus cajas.

 ^{78.-} Cfr. Formato Solicitud Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula Quinta.

Cfr. Formato Solicitud Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. Cláusula Primera.

ya sea presentando su estado de cuenta o en su defecto llenando una forma de pago que maneja cada establecimiento, que por lo regular contienen los siguientes datos:

- Nombre del cliente.
- Fecha.
- Transacción.
- Tienda.
- Clave del cajero.
- Número de cuenta.
- Importe pagado.
- Forma de pago (efectivo o cheque).

Del cual una vez realizado el pago y registrado por el establecimiento comercial, le será entregada una copia al cliente y la cantidad será abonada a su respectiva cuenta, deduciendo el monto de su saldo, la cual aparecerá cargada el mismo día que realice su pago.

Siendo la forma anterior la única en que el cliente puede realizar sus pagos, pues a diferencia de las tarjetas de crédito bancarias en las que puede realizar el pago de la misma ya sea en las distintas sucursales bancarias o en las cajas permanentes del banco emisor de la misma o en la de red cajeros compartidos.

Además de que los pagos se deben realizar de acuerdo al tipo de cuenta

que maneje el cliente y el establecimiento al cual pertenece la tarjeta de crédito comercial y así tenemos que :

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

Ofrece a sus clientes tres tipos de cuentas, que son.:

- Cuenta corriente:

Es aquella en la que el cliente debe de pagar el importe total de sus compras dentro de los 30 días naturales, siguientes al corte mensual.

- Cuenta de presupuestos:

El cliente se obliga a pagar en mensualidades, con un pago mínimo mensual, el cual se cobrará en base a su saldo y tablas previamente elaboradas. El cliente en este tipo de cuenta fija su limite de crédito.

- Cuenta especial:

Se otorga a personas que desean disponer de un plazo más amplio para liquidar sus compras mayores como muebles, refrigeradores, pieles, joyas, etc.

En esta cuenta los anticipos y pagos mensuales se adaptan a las necesidades del cliente, tienen un cargo de intereses, se tiene que otorgar un anticipo del 20% y los plazos de pago son de 3, 6, 9, 13 y 18 meses.

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

La forma de pago es la que ya se describió al principio del presente inciso.

en cada una de las cuentas y sólo varia en cuanto al límite de cada una

de las mismas y cuando se desea ampliar la línea del mismo, la tienda sólo cambia las tarjetas de crédito, las cuales son de diferente color, pero se rigen de la misma manera en todos los aspectos.

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

Esta tienda comercial ofrece a sus clientes sólo un tipo de cuenta y de tarjeta de crédito, que es la "cuenta revolvente", en la cual la forma de pago es la que se detalló con anterioridad.

b.- Tasa de interés.

"La tasa de interés aplicable a las disposiciones del crédito que realice el cliente, será la que resulte de la tasa líder multiplicada por el factor correspondiente de acuerdo a la tasa que aparece a continuación, calculado sobre saldos insolutos promedios diarios del estado de cuenta respectivo:

Tasa lider (%)		Factor.	Tasa líder (%)	Factor.
De	29.99 A 25.00	1.70	De 14.99 A 13.00	2.40
	25.99 A 22.00	1.80	12.99 A 11.00	2.60
	21.99 A 18.00	2.00	10.99 A 9.50	2.90
	7.99 A 15.00	2.20	9.49 A 8.50	3.20

Por tasa líder se entenderá la que resulte mayor de las siguientes:

- 1.- Costo Porcentual Promedio (C.P.P.) que fije mensualmente el Banco de México y que se pública en el Diario Oficial de la Federación, o
- 2.- El primero de las cuatro últimas semanas, de la tasa ponderada del

rendimiento para los certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días.

El resultado de la tasa líder multiplicado por el factor se ajustará a lo previsto por los artículos 22 y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor"; mismo que fue aprobado el 29 de junio de 1992 y no ha sido actualizado. 76

Lo anterior significa que una vez que la tienda comercial haya obtenido la tasa líder, esta no deberá de ser superior a la que designe la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ya que es la única institución autorizada para fijar las tasas máximas de interés y los cargos máximos adicionales que pueden hacerse al consumidor y por lo tanto no producirán efecto legal alguno los pactos en que se estipulen intereses superiores, en cuyo caso el proveedor estará obligado a la devolución de las diferencias, sin perjuicio de la sanción que amerite; de igual forma en el caso de que no se haya determinado dicha tasa, no podrán aplicarse en las operaciones a crédito, tasas de interés superiores a las autorizadas por el Banco de México para los préstamos que efectúan las instituciones de crédito de la banca múltiple ó de la de desarrollo.

De la cláusula en comento se desprende con claridad que las tasa de interés aplicables al crédito serán variables y se irán ajustando conforme varié el costo porcentual promedio (C.P.P.) o a la tasa de los Certificados de la

 ^{78.-} Cfr. Formato Solicitud-contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. 29 de junio de 1992. Cláusula segunda.

Tesorería de la Federación (CETES); dichos intereses se pagarán por mensualidades vencidas en la misma fecha en que se efectúen los pagos de capital y de acuerdo a los pagos mínimos de su estado de cuenta mensual.

Asimismo y en caso de que el cliente no cubra su pago mínimo incurriendo así en mora, el establecimiento comercial tendrá derecho a cobrar un interés moratorio del 25% adicional sobre interés normal de la fecha y sobre el saldo vencido, a partir del momento de haber incurrido en mora y hasta la total liquidación del adeudo.

Por otro lado el cliente podrá cubrir el importe total del saldo a su cargo, dentro de los 25 días siguientes al corte de sus cuenta mensual sin cargo de intereses. ***

c.- Cargos del establecimiento comercial.

El establecimiento comercial tiene derecho a "cargar" a la cuenta corriente del cliente, lo siguiente:

- Los pagarés suscritos por el cliente.
- Los intereses y comisiones en su caso, que le notifique el establecimiento comercial al cliente.
- Los intereses moratorios al 25% en su caso de mora.
- Gastos de cobranza por mensualidades vencidas no pagadas.

⁷⁹⁻ Cfr. Formato Solicitud-contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente. El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. 29 de junio de 1992. Cláusula novena.

^{80.-} Cfr. Formato Solicitud-contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Ciáusula séptima.

- Gastos por cobranza judicial.
- Los pagos efectuados por el cliente, abonándolos a su cuenta, y así ir disminuvendo su saldo.

4.- Estados de cuenta.

Son elaborados por el establecimiento comercial correspondiente a la tarjeta de crédito y enviados cada mes al último domicilio señalado por el cliente, dicho estado de cuenta indicará al igual que los estados de cuenta bancarios todos los movimientos que se hayan realizado en un periodo de 30 días, en la cuenta del cliente.

Dicho estado de cuenta se envía al cliente dentro de los diez días siguientes a la fecha de corte, los cuales contienen los siguientes datos:

- a.- FECHA.- Es el día en que cada transacción se carga a la cuenta.
- b.- NÚMERO DE REFERENCIA.- Para que el personal de la central o departamento de crédito pueda identificar y localizar la transacción.

c.- TIPO DE TRANSACCIÓN.

- Cargo por financiamiento.- Es la cantidad que se añade por concepto de interés.
- Saldo promedio.- Cantidad sobre la que se aplica la tasa de interés.
- Venta en la tienda.- Precio de contado de la mercancia incluyendo impuestos, gastos de transporte, póliza, menos enganche.
- Pagos.
- Crédito (devoluciones y ajustes).

- d.- CARGOS O CRÉDITOS.- Son las cantidades que son sumadas o restadas al saldo anterior de la cuenta y que corresponden a las operaciones señaladas en el inciso anterior.
- e.- NÚMERO DE CUENTA.- Número de identificación de la cuenta que siempre debe ser mencionado en todas las operaciones que se realicen (comparas, pagos, devoluciones o requerir información).
- f.- FECHA DE FACTURACIÓN.- Es la fecha de cierre de la cuenta de todos los meses, la cual es variable de acuerdo al número de la cuenta del tarjetahabiente y además contienen todas las operaciones realizadas en el mes.

Las fechas de corte de cada estado de cuenta de las tiendas comerciales según su número de cuenta, son los siguientes.

Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

- El día 5 de cada mes las terminadas en 0 y 1.
- El día 10 de cada mes las terminadas en 2 y 3.
- El dia 15 de cada mes las terminadas en 4 y 5.
- El día 20 de cada mes las terminadas en 6 y 7.
- El día 25 de cada mes las terminadas en 8 y 9.
- Respecto a las cuentas a largo plazo el día último de cada mes.

Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.

El dígito que determina la fecha de corte, en esta tienda es el séptimo dígito, empezando de izquierda a derecha, para

determinarlo y así tenemos las siguientes fechas de corte:

eptimo digito	fecha de corte.	séptimo dígito	fecha de corte.	
1	18	6	3	
2	21	7	6	
3	24	8	9	
4	26	9	12	
5	28	0	15	

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

No tenemos conocimiento.

- g.- SALDO ANTERIOR.- Es lo que quedo a deber en el mes anterior.
- h.- SALDO NUEVO.- Es el saldo que queda al final del periodo de facturación, es decir, lo que quedo a deber el mes anterior más lo que
 compro, más el financiamiento, menos pagos y créditos, lo cual da el
 nuevo saldo.
- i.- PAGO MÍNIMO.- Es la cantidad mínima que el cliente debe pagar.
- j.- TASA DE INTERÉS.- El porcentaje de cargos por financiamiento del periodo de facturación en curso.
- k.- PAGO MENSUAL.- La mensualidad que se determino sobre el saldo más alto de la cuenta en el contrato.
- I.- CANTIDAD A PAGAR.- Incluye el pago mensual.
- m.- CANTIDAD PAGADA.- Es el espacio que tiene el cliente que anote la cantidad que abonará a su cuenta.

n.-LIMITE DE CRÉDITO.

ñ.- CRÉDITO DISPONIBLE.- La cantidad que aún puede utilizar el cliente para sus compras, dentro del límite de crédito otorgado con anterioridad.⁸¹

Mediante el manejo del estado de cuenta el acreditante y acreditado saben cual es su situación y en base a ella se puede o no seguir manejando el crédito otorgado; además de que es posible utilizar una cuenta de crédito y no pagar ningún cargo por financiamiento si se paga la totalidad del saldo antes de la próxima "fecha de facturación"; pero se cobrara estos cargos, si se paga menos del saldo de su cuenta y si se extienden los pagos por varios meses, tendrá que pagar una cantidad mínima cada mes.

Si dentro de un término de 30 días a partir de la fecha de corte no se recibe ninguna solicitud de aclaración por escrito referente al estado de cuenta, se tendrá por aceptado éste. Si por alguna razón no recibe su cuenta, ésta situación no lo exime de la obligación de pago convenida.

5.- Terminación del contrato y sus efectos.

En virtud de que el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente en estudio, se celebra en forma indefinida, la terminación del mismo no puede producirse por el propio desarrollo normal del mismo, sino únicamente procede la terminación por la voluntad unilateral de las partes, mediante aviso dado por

^{61.-} Véase apéndice anexo número 22.

^{82.-} Cfr. Formato solicitud-contrato de apertura de crédito en cuanta corriente. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. Cláusula sexta

escrito a la otra parte. 63

- La terminación del contrato en estudio procede, por decisión del establecimiento comercial:

De acuerdo al uso del crédito por parte del cliente, la tienda comercial considera que si el cliente no maneja adecuadamente su crédito y no cumple con sus obligaciones, lo cual le trae como consecuencia que dicho establecimiento de por terminado el contrato que tenía celebrado y se cancela la cuenta corriente que se le había abierto, sin que se le otorgue nuevamente.

Siendo las causas de terminación por decisión del establecimiento comercial las siguientes:

- La falta de pago oportuno de una o más mensualidades vencidas.
- Si el cliente dispone de mayor cantidad del crédito autorizado.

Las dos causas anteriores, traen como consecuencia que la tienda comercial de por vencido anticipadamente el monto adeudado y por lo tanto será exigible de inmediato el saldo total a cargo del cliente. 84

Dicho requerimiento se le exige primeramente al tarjetahabiente mediante una carta que el establecimiento comercial le envía a su domicilio, en la cual se exige el pago total de su saldo en virtud de haber incurrido en alguna de las dos causas de terminación del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente

^{83. -}Cfr. Formato solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula novena.

^{84.-} Cfr. Formato solicitud-contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Sears Roebuck De México, S.A. de C.V. 3 de agosto de 1982. Cláusula octava

no obstante lo anterior no paga, por lo cual los establecimientos comerciales al igual que los bancos se ven en la necesidad de contratar los servicios de despachos que se dedican al cobro de los adeudos por el uso y disposición del crédito otorgado mediante una tarieta de crédito comercial.

El juicio ejecutivo mercantil se reglamenta en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en cuanto al fondo, articulos 150, 151, 152, 153, 154, 156, 157; mientras que en cuanto al procedimiento se aplican los artículos 1391 al 1414 del Código de Comercio, pero al ser presentada la demanda ante los juzgados civiles, el juez le da entrada y la admite con fundamento en los artículos 1, 2, 291, 194 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, fundamentando así la

admisión de una demanda en artículos referentes a la apertura de crédito de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Lo cual nos lleva a concluir que al no existir reglamentación expresa de las tarjetas de crédito comerciales, las autoridades judiciales y los mismos abogados fundamenten de diversa forma una misma demanda en un juicio, por lo que actualmente es necesaria una reglamentación adecuada a dichas tarjetas de crédito comerciales; que se prevean en la Ley Federal de Protección al Consumidor o en su defecto ya que actualmente dicha ley faculta a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) para aprobar los nuevos contratos de adhesión que ofrezcan los proveedores de bienes y servicios a los consumidores; misma que entro en vigor el 24 de diciembre de 1992, emita un reglamento expreso, que prevea, establezca los mecanismos para su operación y funcionamiento.

Por decisión del cliente.

Dando aviso por escrito al establecimiento comercial, donde da por terminado el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, a través del cual recibió la tarjeta de crédito, devolviendo el plástico, anexándolo al escrito correspondiente, pero para ello debe haber cubierto el total de su saldo de su línea de crédito, incluyendo comisiones y gastos correspondientes a las sumas que se hubieran dispuesto (artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito).

Por lo anterior el número de la tarjeta de crédito del cliente, integra la lista que de manera electrónica, vía computadoras se obtiene de las tarjetas cancelada; mismas que se pueden consultar en cada una de las computadoras de las sucursales de la tienda comercial respectiva

6.- Ventaias de las tarjetas de crédito comerciales.

Tanto Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. proporcionan ciertas ventajas que no otorgan las tarietas de crédito bancarias, siendo estas las siguientes.

- Su expedición es gratuita.
- El periodo de la tarjeta es indefinido.
- La calidad de tarjetahabiente comercial, permite obtener descuentos adicionales
- En cuanta especial, tendrá pagos diferidos hasta de 24 meses.
- No pagará comisión por manejo de cuenta.
- No se pagará cuota de membresía, ni de anualidades.
- No se pagará cargos extras por tarjetas adicionales.
- No se paga cargo por reposición de tarjetas, en caso de pérdida.
- Se contará con un periodo indefinido para aclaraciones.
- Se expide en menor tiempo, que las tarjetas de crédito bancarias, en Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., y en el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., tardan 30 minutos en autorizar su expedición y elaborar el plástico, entregándola en ese tiempo al tarjetahabiente.

- Es un trato más personalizado, lo cual permite mayor flexibilidad en los términos del contrato (límite de crédito, diversidad en la forma de pago, etc.)
- En relación a reclamaciones por cobros indebidos y aclaraciones, las tiendas comerciales son más eficaces y se resuelven en menor tiempo.

No obstante lo anterior frente a las tarjetas de crédito bancarias, las tarjetas de crédito comerciales tienen también ciertas desventajas que a continuación mencionamos:

- No se pueden realizar compras en tiendas comerciales diferentes a la tienda que la expidió, ni en restaurantes independientes, etc.
- No se puede obtener dinero en efectivo de inmediato.
- No puede ser utilizada como tarjeta de inversión.
- No ofrece servicios diversos gratuitos al tarjetahabiente tales como:
 - Seguro de compra.
 - Seguro automático contra accidentes en viaies.
 - No ofrece asistencia médica y legal para el tarjetahabiente y su familia durante sus viajes.
 - No se puede pagar el servicio de teléfono.
- No se puede utilizar en el extranjero, a excepción de la tarjeta de crédito internacional que expide Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., la cual sólo se puede utilizar en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

7.- Problemática y expectativa de la operación y funcionamiento de las tarjetas de crédito comercial.

Los establecimientos comerciales emisores de sus respectivas tarjetas, es decir, Distribuidora Liverpool S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., gastan una cantidad elevada en la expedición de sus respectivas tarjetas de crédito en comparación con las tarjetas de crédito bancarias emitidas por Banamex, S.A., Bancomer, S.A., el Sistema Carnet, Banca Serfín, S.A. e Inverlat, dichas cantidades se destinan a cubrir los siguientes rubros:

- Capacitación del personal.

La tienda comercial necesita de personas adicionales capacitados para realizar todo tramite relacionado con el otorgamiento del crédito, es decir, personas que realicen las entrevistas a los futuros tarjetahabientes, que desean obtener un crédito; personas que aprueben nuevas cuentas, que procesen y realicen los plásticos, así como los estados de cuenta, mantengan los archivos en orden y vigilen que los clientes se mantengan al corriente en sus pagos.

- Espacio y equipo.

El cual es necesario para instalar un departamento de crédito en cada una de las sucursales de cada tienda comercial, mismo que comprende desde muebles, maquinas de escribir, archiveros, papelería y principalmente en la actualidad computadoras, las que simplifican las labores y proporcionan una

gran ayuda en la administración de todas y cada una de las cuentas de los tarietahabientes.

- Funcionamiento.

La tienda comercial necesita dinero para que su negocio opere, en tanto espera que sus tarjetahabientes paguen por las compras que realizaron a crédito, por lo cual en ocasiones se ven en la necesidad de pedir ciertos prestamos y así poder subsistir.

- Deudas incobrables (cartera vencida).

Las cuales son difíciles o imposibles de cobrar, cuando los clientes no pagan a su debido tiempo o no pagan por ser insolventes, el establecimiento comercial paga dinero extra con el fin de cobrar las cantidades vencidas y que se cubran saldos no pagados en su oportunidad, lo cual en ocasiones trae consigo un gasto más y causa un déficit en la economía del establecimiento comercial respectivo.

Los gastos por financiamiento que se cobran o los tarjetahabientes son para cubrir los gastos extras que ya mencionamos y también para seguir solventando el otorgar tarjetas de crédito a los clientes, tratando de que este cobro sea equitativo, aunque consideramos que a corto plazo los tres establecimientos comerciales, precisamente por los gastos indicados con anterioridad, es posible que dejen de emitir sus propias tarjetas y por tanto predominen las tarjetas de crédito bancarias, siendo un ejemplo de lo anterior.

París Londres y Suburbia, las cuales en sus inicios emitieron su propia tarjeta de crédito, pero a la larga, no pudieron seguir sosteniendo la emisión y manejo de las mismas, llegando a desaparecer la de París Londres; en tanto que la de Suburbia actualmente la emite y maneja Banamex, S.A.

No obstante lo anterior actualmente dichos establecimientos comerciales como Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., cuenta con tarjetahabientes buenos, es decir, que su tarjeta de crédito, está vigente y al corriente en el pago de sus mensualidades; los cuales obtuvieron la misma desde 1950; pero por otro lado también existen tarjetahabientes que como se vio con anterioridad no cubren su pago mínimo, lo cual causa un daño en el patrimonio del establecimiento comercial, ocasionando que estos últimos soliciten los servicios de abogados que se encarguen de cobrar los adeudos que dejaron de pagar los tarjetahabientes.

Siendo lo anterior, una probable causa por la cual los establecimientos comerciales no podrán sostener la operación y manejo de sus tarjetas de crédito; en cambio, los bancos al tener mayor experiencia y contar con planes. programas y un seguro para cubrir dichos adeudos, pueden seguir otorgando tarjetas de crédito y manejar las mismas, sin importar el volúmen, ya que manejan miles de tarjetas de crédito los bancos y de contar con personal especializado e infraestructura moderna para administrar un mayor número de cuentas de tarjetas de crédito y un ejemplo de ello es Bancomer, S.A., que está extendiendo su campo a CIFRA WAL* MART, expidiendo una nueva tarjeta

de crédito, misma que entro en vigencia a principios de 1995.

Por último, consideramos la posible desaparición de las tarjetas de crédito comerciales expedidas por Distribuídora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V., en un corto plazo, en virtud de que no podrán sostener los gastos extras que representa la expedición, operación y manejo de la misma; ya que se tiene que invertir más dinero para actualizar sus departamentos de crédito, es decir, adquirir computadoras, terminales para pedir autorizaciones, mismas que se deberán instalar en cada una de las sucursales, además de que la tecnología va cambiando a cada momento, representando así un gasto más aunado a los que ya mencionamos con anterioridad, es la razón por la que dichos establecimientos comerciales no podrán seguir operando su propia tarjeta de crédito comercial.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- 1.- El crédito, conocido desde la antigüedad ha constituido un factor importante para el desarrollo comercial, industrial y financiero de los países, de la sociedad en general, al ser sustituto de la moneda en efectivo y ser un instrumento por medio del cual el hombre ha resuelto sus problemas de subsistencia.
- 2.- La tarjeta de crédito bancaria, es producto de una relación tripartita, ya que interviene el banco emisor, el tarjetahabiente y el negocio afiliado al sistema de tarjeta de crédito bancaria, ya sea Banamex, S.A., Bancomer, S.A., el Sistema Carnet, Banca Serfin, S.A. e Inverlat; al suscribirse dos contratos, siendo estos un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y un contrato de afiliación.
- 3.- El contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que celebra el banco (Banamex, S.A., Bancomer, S.A., los del Sistema Camet, Banca Serfin, S.A. e Invertat), así como los contratos de afiliación que se celebran con los negocios, son contratos de ADHESIÓN, ya que son elaborados unilateralmente por los bancos y los tienen impresos, con los espacios respectivos en blanco, para que sean llenados por el futuro tarjetahabiente o futuro negocio afiliado y al ser suscritos por éstos se adhieren a los mismos, sin que sea objeto de modificación las cláusulas que contienen cada uno de ellos.

- 4.- La tarjeta de crédito bancaria es un instrumento de identificación, que acredita a su titular como sujeto de crédito de un banco, es decir, de una institución bancaria, mediante la cual puede disponer de la línea de crédito que se le otorgó; y así poder adquirir bienes y servicios en los negocios afiliado al sistema de tarjeta de crédito de que se trate, suscribiendo en cada operación un pagaré ("vauchers"), tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mismos que cubrirá al negocio afiliado el banco emisor de la misma.
- 5.- El tarjetahabiente puede disponer de dinero en efectivo los 365 días del año, durante las 24 horas del día, mediante el manejo de "Cajeros automáticos o sistema red de cajeros compartidos", requiriéndose para su utilización la tarjeta respectiva como el número de identificación personal que previamente le ha sido notificado.
- 6.- Las reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 1990 y dadas a conocer a las instituciones de crédito, mediante la circular 1080, con fecha 26 de marzo de 1990: fueron emitidas con el objeto de compilar en un sólo ordenamiento las disposiciones a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para la emisión, funcionamiento y operación de las tarjetas de uso exclusivo en territorio nacional y en el extranjero; propiciando o tratando de dar a conocer el mismo a todo los usuarios de tarjetas de crédito bancarias, aunque el presente ordenamiento debe

adecuarse a los avances de la tecnología moderna.

Sin embargo, es necesaria una reglamentación de las tarjetas de crèdito bancarias, en la que se prevea la responsabilidad de las partes que intervienen, los requisitos previos antes de su otorgamiento.

- 7.- La tarjeta de crédito comercial, igual que la tarjeta de crédito bancaria es un instrumento de identificación y legitimación que acredita a su tenedor como sujeto de crédito, para obtener de la entidad comercial emisora, mercancías y servicios para pagar a crédito, constituyendo un símbolo que exterioriza el crédito otorgado a una persona, por un comercio.
- 8.- El crédito otorgado a través de la tarjeta de crédito comercial, sólo pueden disponer de él, en el establecimiento comercial emisor y sus sucursales únicamente. Siendo los únicos establecimientos comerciales que otorgan dicha tarjeta en nuestro país Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V. y el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.; los cuales manejan y administran, todo lo relacionado a su expedición y operación directamente.
- 9.- La tarjeta de crédito comercial tienen su base, es decir, su funcionamiento legal en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, es una relación bilateral, directa entre el establecimiento comercial y el tarjetahabiente; al mismo tiempo es un contrato de

adhesión, pues previamente ha sido elaborado, al ser con anterioridad aprobado por la Procuraduria Federal del Consumidor (PROFECO) y por lo tanto sus cláusulas no son objeto de negociación, sino de una adhesión por parte del futuro tarjetahabiente al suscribirlo.

- 10.- Las tarjetas de crédito comerciales, no tienen regulación expresa y en la mayoría de las ocasiones dichos establecimientos comerciales atienden, en forma supletoria a las "Reglas a las que deberán de sujetarse las instituciones de crédito en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como de circulares internas de cada establecimiento (usos comerciales); por lo cual es necesaria una reglamentación adecuada de dichas tarjetas de crédito comerciales; que se prevean en la Ley Federal de Protección al Consumidor o que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial emita reglas que establezcan los mecanismos para su operación y funcionamiento, y una mayor difusión de las mismas, es decir, que se den a conocer a los usuarios.
- 11.- Las principales diferencias entre la tarjeta de crédito comercial y la tarjeta de crédito bancaria, radica fundamentalmente en que la comercial es emitida por un establecimiento mercantil, es gratuita, se expide por un periodo indefinido, la calidad de tarjetahabiente comercial le permite obtener descuentos adicionales, no se paga cuota de

membresía, ni anualidades, ni por tarjetas adicionales, reposición de las mismas, se expide en menor tiempo, se tiene un trato más personalizado; mientras que las tarjetas de crédito bancarias tienen la ventaja de ser aceptadas en todos los negocios afiliados a cada uno de estos sistemas de crédito, incluso en las tres tiendas comerciales que emiten su propia tarjeta, y son las únicas a través de las cuales se puede disponer de dinero en efectivo.

12.- Llegamos a la conclusión de que por los altos costos de expedición, operación de la tarjeta de crédito comercial los tres establecimientos "Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.", "Sears Roebuck de México, S.A. de C.V." y "El Palacio de Hierro, S.A. de C.V.", es posible que dejen de emitir su propia tarjeta en un corto plazo, ya que la tecnología que se emplea en las mismas, cambia a cada momento, representando un costo elevado su adquisición, mismo que no podrán solventar, aunado a que dichas tiendas necesítan capacitar a su personal y de que tienen pérdidas al tener una cartera vencida incobrable, que les representa daños en su economía; por lo cual las tarjetas de crédito comerciales en un corto plazo tienden ha desaparecer y ser administradas en su totalidad por un banco; el cual puede afrontar los altos costos de expedición y operación de dichas tarjetas de crédito.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA ROMERO, Miguel. "Derecho Bancario". Panorama del Sistema Financiero Mexicano. Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal, 1991.

- ASTUDILLO URSUA, Pedro. "Los Títulos de Crédito". Parte General Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México. Distrito Federal. 1983.

- BARRERA GRAF, Jorge. "Instituciones de Derecho Mercantil". Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1987.

- BAUCHE GARCIADIERGO, Mario. "Operaciones Bancarias, Activas, Pasivas y Complementarias". Tercera edición. Editorial Porrrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1978.

- BARBOSA, Luis Guillermo. "Contratos Bancarios". Editorial Temis, S.A. Bogotá, Colombia. 1978.

- BERGER S., Jaime B. "La Tarjeta de Crédito". Editorial Librería Castillo Hermanos, S.A. México, Distrito Federal. 1981.

- CABALLEROS ALVAREZ, A "Principios del Crédito". Editorial Imprenta Castellana. Barcelona, España. 1978.

- CERVANTES AHUMADA, Raúl. "Títulos y Operaciones de Crédito". Décima cuarta edición. Editorial Herrero, S.A. México. Distrito Federal, 1988.

- DE PINA VARA, Rafael.

"Elementos de Derecho Mercantil Mexicano". Cuarta edición. Editorial Porrúa, .S.A. México, Distrito Federal. 1970.

- DÍAZ BRAVO, Arturo. "Contratos Mercantiles". Editorial Harla, S.A. México, Distrito Federal. 1988.

- GARRIGUES, Joaquin.

"Contratos Bancarios". Segunda edición. Editorial S.D. Madrid, España. 1958

- GIACOMO, Molle,

"Manual de Derecho Bancario" Traducción Mario Alberto Bonfati Segunda edición. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1980.

- GIORGANA FRUTOS, Victor Manuel.

"Curso de Derecho Bancario y Financiero". Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1984.

- GRECO, Paolo.

"Curso de Derecho Bancario". Traducción Raúl Cervantes Ahumada. Editorial Jus. México, Distrito Federal. 1945.

- HERNANDEZ. Octavio A

"Derecho Bancario Mexicano". Instituciones de Crédito. Tomo I. Editorial ASA. México, Distrito Federal. 1956.

- HERREJÓN SILVA, Hérmilo

"Las Instituciones de Crédito". Un Enfoque Jurídico. Primera edición. Editorial Trillas, S.A. México, Distrito Federal, 1988.

- KOCH, Arwed.

"El Crédito en el Derecho". Traducción José Ma. Navaes. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, España. 1946.

- MANTILLA MOLINA, Roberto.

"Derecho Mercantil Mexicano". Vigésima séptima. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1990.

- MUÑOZ, Luis.

"Derecho Bancario Mexicano". Primera edición. Editorial Cárdenas Editores y Distribuidores. México, Distrito Federal. 1974.

- OLVERA DE LUNA, Omar.

"Contratos Mercantiles". Segunda edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1987.

162

- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquin. "Curso de Derecho Mercantil". Tomo I. Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1957.

- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquin. "Curso de Derecho Mercantil". Tomo II. Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México. Distrito Federal. 1974.

- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Joaquin. "Derecho Bancario". Parte General. Operaciones Pasivas. Tercera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal, 1978.

- SÁNCHEZ MEDAL, Ramón. "Derecho de los Contratos Civiles".

Teoría General del Contrato. Décima primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1991.

- SIMON, Julio A. "Tarjetas de Crédito". Reimpresión. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1990.

- URIA GONZÁLEZ, Rodrígo. "Derecho Mercantil". Décima primera edición. Editorial del Autor. Madrid, España. 1976.

- VÁZQUEZ DEL MERCADO, Oscar. "Contratos Mercantiles". Cuarta edición. Editorial Porrúa, S.A. México, Distrito Federal. 1992.

- YADAROLA, Mauricio L. "Títulos de Crédito". Editorial Tipografía editorial Argentina. Buenos Aires, Argentina. 1961

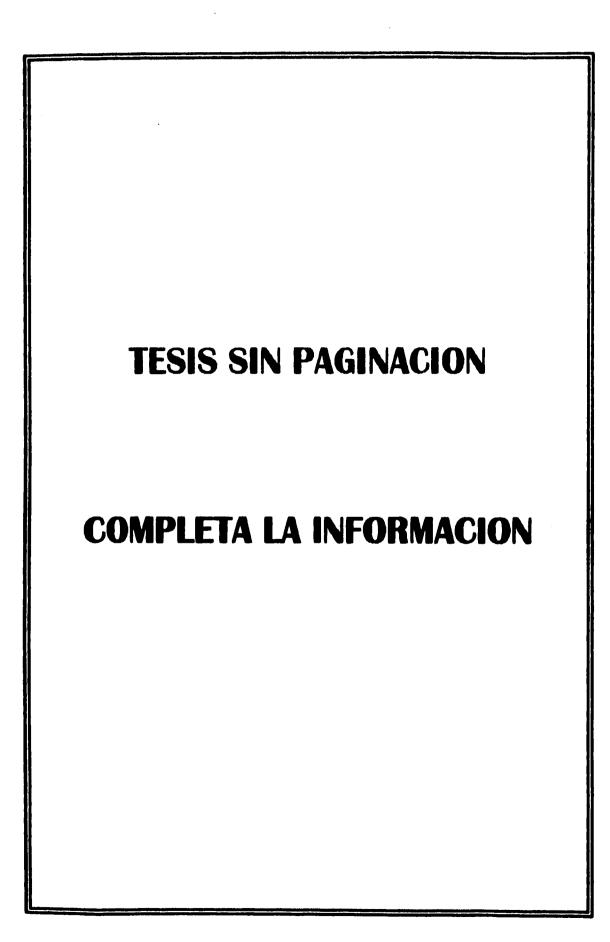
LEGISLACIÓN

- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimientos Civiles.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley del impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

HEMEROGRAFIA

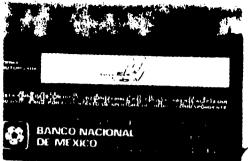
- D. FELIPE, Clemente Diego, D. José Ma. Navarro de Palencia. "Tarjetas de Crédito ". Revista de Derecho Privado. Madrid, España. Septiembre de 1981. Págs. 280-290.
- DANELL SÁNCHEZ, Juan. "En la guerra del plástico, ganan los bancos" <u>Época de México, S.A de C.V.</u> México, Distrito Federal. No. 105. 7 de julio de 1993. Págs. 446-47.
- LANADES OTAZO, L. "Notas sobre Tarjetas de Crédito". <u>Tarjetas de Crédito</u>. Venezuela, Venezuela. No. 9 . Enero de 1976- diciembre de 1977. Págs 217-234.
- PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. "Aspectos Jurídicos y Civiles de la Tarjeta de Crédito". <u>Lecturas Jurídicas</u>. Chihuahua, Chihuahua, México. Facultad de Derecho. Universidad Autónoma de Chihuahua. No. 78. Publicación Trimestral, julio-septiembre de 1983. Págs. 55-83.
- ROCAL, Jorge y Otros. "El Dinero de Plástico". <u>Historia del Crédito al Consumidor y de los Nuevos Sistemas de Pago en México.</u> Carnet. México, Distrito Federal. No. 1 . 1990. Págs. 1-153.

ANEXOS



Anexo No. 1. Son cinco tipos de tarjetas de crédito que emite Banamex, S.A., los cuales ya mencionamos con anterioridad en el capítulo tercero de la presente tesis, siendo un ejemplo de ello la copia de las tarjetas de crédito que a continuación se anexa y se puede observar al anverso y al reverso.





Asimismo se anexan los dos contratos que se tienen que suscribir, siendo estos, el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para personas físicas y morales.

	BUC.	ARCOS DE BELEM	MAS AMO DE EARSTA	MARA LISO EXCLUSIVO DE (BANCO)
USO NACIONAL REPESO REPUBRIDO A FARTIR DE 2 VECES EL SALARIO RE	чима	USO NACIONAL E INTERNACI INGRESO REQUERDO A PARTIR DE 7 VECES EL SALARIO M	ONAL MMO	INATE DE CAEDITO SQUECITACIO
NGMBRE(S)		WHITEOWHEND		JOG FJATERNG
			FDAD FSIADO CIVIL	DE MI PERSONAS
				PROPA PAGANDORA
			ANOS DE RESUR EN ESTE DOM	
CALLE Y MUMERO	COLONA O HAC	CIONAMENTO POBLACION O	DITTERCION	AHON OA ALCON
EMPLIADO ANTIGUEDAD ANTIGUEDAD ANOS	HOMBRE DE LA EMPRESA		FUESTO VIO CIRO	DEMNATURALO DISECCIONA
DOMICED SCRIEFY NUMBERO) PORTACION O DELIGICACION	STADO ODATES		COLONA D I PACCIONAMENTO CODIGO POSTAL	
	151ADO			
I MMEADO ANTIGUEDAD AND AND AND AND AND AND AND AND AND	MONIBAE DE LA ENMRESA		PANO VIO GRO	DEMONSTRUCTURE
DOMICHO (CALLE 1 NUMITAD)	COLONIA O FRACEI	ONAMIENTO PORCACION O DECEC	SACION ESTADO	
NOMBRE		DOMICIUO		TELEPONO
MONARE		DOMECAIO		£4/T3/DHO
EMISOR NUMERO	EMISOR	HUMERO	EMBCR	HUMERO
EMPRISA O BANCO	DIRECCION O SUCTURSAL	THEO DE STRVICE	O No.	DE CULHIA
PROPEE CASA(S)	DADEFIESPECENCEL VALOR ESTIMA	ADO FINOS	INGRESOS MENSU	nit.
AUTOMOVLESI	NS TAKES (2) TAK	DIROS	N\$	
DIRCS	NS		101AL NS	
16 des -			STATINGO	
See See and the		(J. 31)		1000
DOT ME COMMITTEE VIO TARA QUEDAR AND DE MINOR COMMITTEE VIO TARA QUEDAR AND DE MINOR COMMITTEE VIOLENCE COMM	SURADO EN LA POLIZA MOMBRE COM MALDE NITICO S A EL TRANSPORTE SEA LIFERMINTO MOMBRO MINAMAGE PET	MALETO .	1000	NENTESCO PORCHIAME
SALDO AFALOR PER SE CURRIA ENVIAN COARES CONDENCIA A NO	DICLARD OUT OF DATOS AS	UNIADOS SON CORFECTOS ALTO	in the second	
	PARA QUE EL BAYCO CONSERVI CON EL CUENTE QUE APARECE	HNIADOS SON CORFECTOS AUTO SU INTERA SATISFACCIÓN DOS P E SA PRISINTE SOUCHOD HE DEP EN LAE ANGENAS SIGUENTES I EN Y CUNOCONIS		
CASA EMPLO	DE ACUERDO CON SUS TRAMINOS	AGG BOTOMBO (BIDEO CIVANDO LE I	(STILL)	À
DOMENIC PARTICULAR	·····	TEHONO DOMICE	<u></u>	.ma
DOMESTIC THE TRANSPORT		16 TO TO THE STATE OF THE STATE	Carried Control	<i>F</i>
DATOS STREECADOS	ellerren en elsekerr yr e sense ar est ar est ar e	MAAUS EXTENSION OF	STATE OF THE PARTY	
DOICE HELL THAN 1 HE	U 1 MGN 10 MGN 1 NU C	OM 1 DUM		* **
A DIRECT THEFT THAN 1 BE COMENTARIOS REACIONAL OS CON LA	AUTOMACKON	, m , m , m , m , m , m , m , m , m , m	,	
THINA ADTO SEA S PARMANAL MESSES	CHURTED DE FIRMA			A75 LE- W
		1		
		H		

Lagraperholdistriuma TARIEFADI CREDITO 6A1/AMF 4- favor de la cersona i i yo nombo Laepotocostivum TABILTAD CEDITO NATUON - disporter servicios - principios qui presencia finalizat que adocede por con el qualita finalizat. En la finalizat missoriori re desposazione se E. ERETTI, sondera la conferendid prefixi con famora de Marcina S.A. que emalgia com en desposazione o presenta del proposazione del presenta del sur CONTRATA. EL AFFELDIA DE COLDITO establica establica establica establica del para se de considera nacionali para ser objectivam tensione nacionali, si se la Taggia tabori e calette estimacionali, Estade en el estrangeno con la considera del proposazione del p

Company of the

Una Ragetade Créist is Basanies bezeir infacterinternacion al quando instente el emblema de un systema intercasi conal y suspita de la levenda "Vâlofa unocamente en Mesico" i osta

Exicultivate for enq. A configure a var, quira fils industrio da paremento qui labres depressentes del tigro de la grazia, per el Entra O le naya respedido al Cellin III, les describiros anterios para uso en terro ao de conario ben para uso en terro por accorda y en

HIMITE DE CREDITO

ELMITE DE CREDITO

PROPER A FIRSTA O'D abre d'Claffill un constitue counts comens avenue na nacional,
hote sens var cantelan agust a fil conservad an la variadad antes citats o ente
consonuello resta despalação et ARTE : as Claffilla hando in este se va valuano
rice credito, o en su caso, aquella mediante la cual se le comunique la ampliantón de su
cedito, en rice ultimo superior bastará con la anotaxión que se laga en el estado de
cuenta a que não adrestas e han enerción.

En al limite de crédito quantan comprovinte los los intereses, comprone causas y demánatios our scondinen con motion del micros

DISPOSICION DEL CREDITO

SECURDA ALCOHOUS model dispused the country that to an information needs

an i Mediante Passak reportente pago és a la codente LEATACU con de las disposaciones ve l'againe trantició con de limita, y con pasa, pagos el emporte de considera considera o Centrolon e la Compossió Adolando, a para de la Pago de la Capita de Leata Residera con obtenes i materiales de la Capita de la Pago de la Pago de la Pago de la Capita de Leata Residente de la Capita de la Capita de la Capita de la Pago de la Pago de Pago d

h) - Mediante la farma de los disconentos que al efecto se utilicen internacionalissente our reservance a turna de los dix unientos que al efecto se utilizen intercasionaliterate, cuando los discretaciones se hay ne est el estragero, ya sea para pogar el importe de intercaciones. Consociones o servicios en los responsa abliedanta al turna intercacional concesi administrato para octivirio en unas econfecto am tostano confedido a adelho sessiona en este aller custo condiciones de mosti. Consocionali del proceso del proceso del en este aller custo condiciones del proceso.

 d) - Medianti Si obserción de sumas en efectivo pricimedio de las Cujas Permanente Banareiro u sitros expurpos del propro BAYCO o del sixtema insuonal o intermanonal correspondente dentificate los lentes, conduciones promisiones que tengan establendos. tanto el fiAhCO como las instituciones asia sidas al sistema respectivo

d) Medantifartherstöndi vervi or portivat telefonia, a vegineta you en este ratio, so averbattiscopi ota attendita per CEINE, por rapio in takia attendita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per sontendita del exequente per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita. Per cellandita per cellandita. Per cellandita per

(d) Mediante cripejo, que ete los elflátej (aperse) o capaço do porte como es cara se imparente patron con expron personación a las internacions por a sobre como esta como esta ano aborros por transito. Con Contes Comara, que textegan tre del parre de contrata;

PCDIG School process to la la prota de virietto atrica e inflato a foia, o que se The China control process of the Lagran December 2011 and in the China China of Sador of Sado

E of EME recommentations and as moreovers consultation and accompanies of the deposit of the engine sequence of the efficiency of the engine o

LIMITE EN LLUSO DE LA TARISTA

CANOS DUND ADMISION DE LA TARJETA

CANS DI NO ADMISSION DE LA TANETA. CONTROL ELEMANTO DE LA MARCIA DE LA MARCIA DE LA CONTROL DE LA C

DIVERGENCIAS CON EMPRESAS AFILIADAS

occasionation and international content of the property of a california cantidate of (IRMA) - Internation and responsible of ROMEO converge to a large california california and california appetroate in processing a california of services against adaption of defendant mediantie also a facility or organization and california california california deep tadentic on the empresa assistant of each california californi

CARGOS A LA CUENTA DEL CLIENTE

issander in in Schem<u>sin, der kalletter.</u> Die Fan (1984) Die arder kunktuernachte Collett fin monnedazierin bil die die jugen obbei die stechnichte ein beröhen nachte der Beronal sombjen et erthaupen, zeitig feiche "Consag

a. L'osos comes en tentraro nacional. Un la tenha en la quella regressi d'indicis al plan de la Tayena de Crégino hai umien le promotto al BAYCO, o al so benest ficilità a la los pagais soci importamente pun ciù tem belos y pina el razo de las dispussiones en efectivo, co nará en la mona tiecha de la dispussion.

In - Disconciones en el intalgera.
En la feta en la que el intalgera.
En la feta en la que el sottomi internocional le prevente al BANCO, para su piago, el imprete de l'Este dispraciones, viavelendro a la que establere la unga CUANTA del codemine e todel Banco del B

documentor our amparent or oppositions as a dispositioner delete. telety is tema anti-cut from the teleform a fact distribution of actual scarce and company refere la regia antienza (qui se mi ere a las disposiciones efectualas e o el estragero, deberato se praequito a lo presentación por las intotrupres emissos con divivas del mercado Rizire. Dichos pagos serán correspondedos inserablemente con un cargo en mismo a nacional als cuentade la preparablemente, calculadose sure qui seine o al trop de cambo libre esperite en la feria de presentición de tales de cumentos. Para o enfectos de la presente robbs se entredición por ritigo de cambo dos experites de la feria de cambo de

nacrate anteres

plant for interior."

Bustiema inferenciamant conventra a stolares americanos el importe de las disposaciones electristats en otras divisios conforme a una taxa de cambio primeres constanta de la procupata mentrado a materiam del ministro y exercicio por esperimente a BANZO de la comprete en discresi americano del ministro produce de conservaciones del monta del ministro del monta del monta del ministro del ministro del ministro del monta due se la Panscelo

ESTADOS DE CUENTA

FERMA - LIEANS O formulara y enviara y collette un enviaro de cuenta menso de ce The Seldetenductor for dispositiones electrosis en territorio national de los reals and of

Es complemento de lo dispuesto en las reglas especiales por el Samo de Meiloro para regular su emisión a lorecticón de las Tagelas de Cindido Bancarios, se inserta la continuación la parte relativa a la formulación y civilo de estados de cuenta que restualmente dice.

Counted by ones debrahams, a medija in a de a vicina strajovaci citra i de cale ta and i could trian to determination a deviació dubante va figire politició i si vicina so treste reviere por exciso de letto scognico. Dictios edificio dependo se remitios destroj de fina nocidad so pentra accide de la ruenta.

Chistopopres informaran por escribio los acreditacios de la fecha de crife, misma que aprofia variar sin previo auso, también por excito, comunicandos con trenta diais de

El accentitado fen frá um plano de comienta y conce dias contados a puete del volte, para Clipitar transfells de coerda personare a más entre experiencia en este, como Associadad a la Institución para i ensu care, poder algebatican frempo. Parascumidade los afazos en haberese bendo adepsión a discusión, los assectos que forçamen en la exentió sociada de la lostrounión harán praeda a función está?

COMMONS DE LA PROPRIA DE LA PROPRIA DE LA PROPRIA DE LA PROPRIA DE CARRON DE LA PROPRIA DEL PROPRIA DEL PROPRIA DE LA PROPRIA DE LA PROPRIA DEL PROPRIA DEL PROPRIA DE LA PROPRIA DEL PROPRIA DEL PROPRIA DEL PROPRIA DE LA PROPRIA DE LA PROPRIA DEL PROPRIA DE LA PROPRIA DELLA DE

or light to the air digitary and tent in a magainst

In convenience of spaces of BHII pages to the adaptive because the anomalies of the left spaces and the left of the spaces of the left of the spaces of the left o contrate

Il Pagnitutel de deplacement el consideración

Las disconsciones ethicitad as ensidenting in cassivation interess a particulo dividual en que mon preventadas alle MCCC posi surgiajo policitade interesticone, une est aplicitad la convention de dividual destina decida en al 7. Associal MEPA ensicial bil del positivo en contrato. Disconscione de dividual si sobre la miser distate que se mensicar a mala 1. Associal MEPA en acressor a mala 1. Associal MEPA en acressor a mala 1. Associal MEPA en acressor a mala 1. Associal mensiones de la miser de la mala 1. Associal mensiones de la miser de la mala 1. Associal mensiones de la mala 1. Associal mensiones de la miser de la mala 1. Associal mensiones de la

Child Hill Figure The happy appear contrady on honguestine opinional processing as the celebration in increasing operation on patrition entry of the contradiction of the contrad

AMORIZASUMIS PARCIALS

12-14 A Signification of people decision total association of enterties to 12-14 A Signification of the people decision total association of enterties and the 12-14 A significant content of the 12-14 A s

3. endered kan om deller garpoor is calles omater dera a kopranssom rija Classo i Stes (MA EDMARA

<u>LUGAR Y PAGOS</u>
DECIMA - EL CLENTE se obliga a pagar al BANCO en curresquera de sus sucursales las cantidades que se deriven de los squeetes conceptos, telárionados crin el presente

- a) La suerte procenal del credito dispuesto
- b). Else comisión ánual por concepto de apertura de ciedito la cual será cub en a por
- c) Una comisión sobre el importe de las disposiciones que hagá en el ectivo, tanto en las objetivos de la Marco, como en las Cajas Permanentes Bananies y Chris equipos Bananies, instalados en el territorio nacional, la cual será cargada posteriorir ente en la Cuenta del
- d) La comisión que tengan establecida los baricos asociados ar estema internacional, por las disposiciones que hagia en efectino en las oficinas de exos bancos, o en las Cajas Permanentes u otros eculosis instalados en el estramora.
- e) La comisión que en su caso aplique el sistema internacional por gastos de administración o por un concepto similar, calculada sobre todas las disposiciones que efectue en el estranero, una sez convertidas éstas a moneda nacional conforme se avenciona en la Clausula SEXTA inciso b) del presente contrato
- f) Una comisión por uso de la Tarjeta, rakculada sobre el saldo insoluto promerdio diaxio mentual del periodo respectivo, cuando el CuEFME pague el saldo total que arroje su estado de cuenta dentro de los 20 días naturales siguientes à la fecha de corte. Esta comisión sobre aplicará sobre las disposiciones que se hagan dentro del territorio.
- g). Una comisión que será fijada de comun acuerdo sobre el importe de las disposiciones que se electuen en forma de pagos que el EANCO haga por cuenta del CIJENTE, segun lo que se menciona en la Clausula SEGURIDA del presente contrato
- h) interests amules sobre saldors modulos danos ciga lass sel sala con base en el costo por rentual promedo de capitación que da a conocer menovalirente el Banco de Mesco, y que para lines de beredada se detormará C.P.P., adoconado con el por centaje que en su caso respuér el BANCO.
- las tasas de interés aplicables à este crédito son variables y serán ajustadas, en la misma nedida en que aumente o disminuya el C.P.P., o el costo porcentual promedio que lo
- Ea tasade interés inicial y los sijustes que se efecçüenen función a las variaciones del C.P.P., antes indicado, se redorde acán al cuarto de punto más proximo y este será al tipo de interes a pagar por el CLIENTE.
- Los intereses serán pagados por mensualidades vencidas en la misma fectia en que se efectuen los pagos de capital conforme a la Cláusula NOVENA
- ETC P.P., que servità de base para determinar las tasas de interés aplicables at presente crédito, será el que este vigente en la fecha de corte del estado de cuenta respectivo.
- En caso de mora, los intereses anuales serán también variables y se causarán ad cionando la interés normal ajustado el 50% del mismo interés ajustado.
- Las pares converien que, para el caso que se suspenda que suprima la publicación que el Bancode Nescohaire respecto al C.P.P. a que antes seha rechirele rende. el CCHNIE y PABACO. Especialista tasa de miente que deberhais para de rende su conforme a haise serviel se de costo propuesto que el sANCO. Si el BANCO y el CLRNIE no se pue vande accidera un paracola del banko de sobre de la companya de la porte de la companya de la companya de la porte de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya dela
- g) Gastos por reposción de Farjera. Por robo, extravo in bien por cualquier causa imputable al Cultifit. artemás el importe del deducible por el seguro a que se refiere la Ciausula DECIMA QUINTA del presente contrato.
- k) En caso de que el CLENTE objete su estado de cuenta dentro del termino que se establece en la Clavida SEPTIMA de este contrato y solicite el o los comprobantes de alguna o inguns de aso disposiciones se colleja a cobin al BANCO todos los plotos que se ony min por la actanza del que se denie de su objección, sie si que su reclamación que se denie de su objección, sie si que su reclamación reu se.
- El porentaje de adición al C.P.P., un como el importe de las consignes y gastos que se migricionan en la presente Clausula, el BABCO los está dando a conocer al CLIENTE, por escrito, en la misma fecha de la celebración de este contrato. El CLIENTE declara que ha leido el citado escrito y está de acuerdo con su contenido
- EFBANCO queda facultado para cargar en la cuenca del CLERNIL los intereses devenga-dos, fos gastos de koluanza y de aktitaciones i comisiones y en su caso el importe del ideducable correspondente al seguro.
- PRELACION DE PAGOS DECIMA PRIMERA : LECTIENTE faculta al BANCO a aplicar las cantidades que aquel liquide en el orden siguiente
- a) A la produtación de las dispressiones y consumes efectuadas en el entrarior.
 b) A la produtación de las dispressiones y consumere efectuadas en el entrarior.
- CESION Y DESTRUCCION DE DOCUMENTOS DECIMA MELLINDA En los Hérmios del Astrolo 299 de la tey General de Habba y Operaciones de Cródio, el CENNE Faculta espresamente al Batic O para ceste la decima ko pagares unitus dos unentos que sixicia destructiva del prevente contrato
- Efficient Esqueris al PANCE) a destructos paques que susceba en territorio nacional y los sisculou ntos que firme en el vistranjero, despues de que havan sido i quidados sus importes, sujeto a lo que establezca la ley al cespecto.

OBLIGADO SOLIDARIO DECIMA TEMERA - La persona que tresa como obligado solidano en la sulviduo, que occument innicenent ag personna que incre nomo propiete sonation per montal que ambredigo comprese con entre caracter en el sicilidad (Con de Seminantia de Constitución los 1988, 1989 del Codigo Codigo en el Distrito Ferres o comproducios per el codego, con estide fois estados, por todos las solidaciones si comissas por el Colificial, den valor de ente contrato, unidades por las ampliaciones del crepto que en el misorro de presente ente contrato, unidades por las ampliaciones del crepto que en el misorro de presente.

VARIACIONES Y CONDICIONES
DECUMA CUMETA DE TRANCO nondecada e escontrente not escultura. CESTATE CLARICO IN according to surprise virtual and present enterpy (as extended) (as fall), class modifiquentlas significant condiciones (per compresso posterior de la fall) fall to consentimento de este.

- al . El norcantais de las amortes conses mon debucă manar minore a munici
- al El porcentaje de la al amortzascones que deteria papar mensua mente la libir El plazo para hacer el pago de sus dispusciones efectuadar tor to en el fertidoso nacionalación en el estranjero c) El tipo de interés que se haya pactado.
- d) El importe de las comisiones y dastos que se hayan pactado

VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CAEDITO
DECRAA QUINTA - La falta de pago opostuno de una o mas de las intensalelades convendas, así como el hecho de que el CLIENTE disponga de mayor cantistal del limite. decredico autorizado, será causa de vericimiento anticipado y enconsecuencia se volverá exigible, de inmediato, el saldo, a rargo, del Ctil NTF, sin perjucio, de reclamarle la

ROBO O PERDIDA DE LA TARJETA.
DECINA SEXTA - En caso de cobo o estrazio de la Tarjeta de Crédito Banamez funto de o nacional como internacional, el CLIENTE se obliga a notificar de immediato al BANCO.

- al Cuando el hecho suceda en territorio nacional, el CtiffffE lo informarà por escrito a cualquiera de las sucursales del BANCO o tien a cualquiera de los Centros de Servicio.
- b) Cuando el hecho suceda yo el estranjero, el CLIENTE lo comunicará a cualquiera de D) - Quando entecchi o localistica d'artingero, el Curre la comancia de coloquera de los bancos de la localistica d'altitudos at sistema de la operadora internacional correspondiente o lo comunicará a las oficinas del BANCO en relatinguero, o enviará cable a Banco Nacional de México, 5 A. División de Tarjetas Banames, a la dirección cablegiáfica.
- Mientras que el BÁNCO no reciba notificación al respecto por escrito, el CHINTL seá responsable de las disposiciones que un leccero, confirma falsa o sinella, hiciere mediante el uso de la Tarieta de Crédito
- El BANCO tiene contratado un seguro que cubrirá los respis demados del robido entravio de la Taije ta de Crédito menos el deducible correspondiente en su caso. El segura sustrá el ecto a partir del momento en que el BANCO reciba el rejorte por escrito del CUENTE.

<u>VIGENCIA O DENUNCIA DEL CONTRATO</u>
DECIMA SEPTIMA - La duración de este contrato será de 2 años a partir de su fecha. Al partients agressives agressive parties of the parties and a stress per concentration of the parties agree and the parties agree agree of CERNE community all BARCO por mexito so relevo de datio por concludo al termino del plazo en vigor, o el BARCO no espida al CERNE la muera Tarjeta a la espiración del plazo de la antiera. Se emburgo, MBARCO fotenda derecho adentica telescono como concentration de la antiera of se emburgo, MBARCO tenda derecho adentica telescono con concentration de la antiera of se emburgo, MBARCO tenda derecho adentica telescono con concentration de la antiera de se emburgo, MBARCO tenda de recebo adentica telescono con concentration de la undateralmente el crédito en cualquer tempo, cancelando consecuentemente las Talgetas de Crédito correspondentes, dando asso a Crédit III mediante simpe comunicación escrita, dirigida al domicilio indicado en la solicitid o ben al domicilio que el CEIENTE posteriormente le haya comunicado al BANCO

Al venomiento de contrato o de sus prorrigas, y las fiutirere, o en caso de deticició a el CUENTE deberá desolver al BANCO la Taljeta o Taljeta i innediatamiente a solució de éste, ya que las mismas son propiedad del BANCO.

TARVETAS ADICIONALES
DECEMA (OCTAVA - Las estipulariones contenidas en las Clausias anteriores serán
apricables a totas), coda una de las Tarjetas de Credito Banames, que por cuenta i
mediante antorización del CIURIE, exposa el BANCO a recretos para que sea multipadas con cargo al crédito del propio CLIENTE

CONTRATO DE DI POSITO.

DI CIMA NOVINA - ELCRINIE por el solo hel ha de aborar alla cuenta ne so il rivra de Credito candidato que escedan el importe del sado que resulte a, su carrir por la discossiones efectuadas con la misma, estrenes su suruntad de contratar contri depchi-tarte con el RAICO como deponitario un occionar il passi caracteristica se previonene di contrato que se anexa al presente

PROCEDIMIENTOS LEGALES

on language or on the Contactor stail Bath 100 or Etulo ejecutivo enfos terminos dei Articulo 52 de la Ley Reglamentaria dei Servicio Publica

VIGESMA PRABBA. Printodin shiefestoricos a engestra las calen el CERTERIA di comercia por cone inscato en anolocità. Milentaga (CERTE del nestrape el Attaco son escribir cintidid de subtinoción del notifica, presi in relas personales presso la didigina any acciden y estrajudica en servicio in milene acronica ser al acolocia.

MGFS2AA, 4GCR0A. Pag all ameginetak on ili kungstin erigitate geneemte control ik pantok ili metebalak ameginetak ole ibi Matunevide atomisetag och CEMFLA gilava erikene ali Gallava AMESMA och alle kinst erikene bella ili dad de Meska. Och alle saksa til viven de kundad de Meska och alle etter och alle etter och de Matunad previette oli data.

ANEXO AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO

CONTROL OF THE STAR HAVE ARRAYMENT OF THE STAR CONTROL OF THE STAR

CLAUSHIAS

DEPOSITOS

PRIMERA 12 PARICOVOS signa and the devolutibility of crisical connection because the devolutibility of the connection of

ELECTRIC Community and seems from the form the element of the first demonstration about

RETIROS DE SU SALDO A FAVOR

SEGUNDA (*) 1,000 (Egobald operand), met dans or pomiedo de la Mayta de Cestio Barrinica (il enterentrica) espeta que els ANG Cespodo automother connection (il Condato III) apentas de l'Otdo III di adendo també o divade plas activo especial electronica (il conditional de la adendo també o divade plas activo especial electronica (il conditional de l'Otdo).

Emportation de su position de la Oblitación se consenio asignital tienque victività e qui al massi de level de la consenio de Contrato de Agentara de Cleata, IXI. una el sistema porque la del al contrato, menos companios y quitos y netico i la degra a por la consenio de la consenio de la consenio se su seguirrens provincio en consenio de degra a por la consenio de la consenio del consenio del consenio de la consenio del consenio del consenio de la consenio del consenio

ar i klestar fera firmade en d'i symentas apeutolisa el plan de kinjetas Banzmes, quando las misjos nor es se majos en los estabecomentos afficiados a dicka sitema, para pagar el mijos de de mercancias, comunios o servicios

B). Mediante la cerención de cumar en electron, yo archivir andolas documentos que lectrales partice. En encelarmen cuando electron se baga en de postrales de baga compositiones de la cuanda en anticipar activamento por entre activado de barro, perma en en encelarmento de la cuanda en anticipar activado en entre de la cuanda perma en en encelarmento de la cuanda en activada en activada que enconante que electro de las participarses.

RECORDS on any processing state is such ampeted processing with AMECO, a consideration in broad service and the processing state of the processing sta

PRUEBA DE LOS DEPOSITOS Y RETIROS A TRAVES DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS

HRCERA - Chilly seem in sign of mission \$2 deliviums here obtained in the first test of the state of the seem of the second in mission and the second in the

BY SIPOS Y DISPOSICIONES HILEXCESO DEL SALDO A FAVOR

CUARTA, 3 (1991) in a more presentable features to incremely dispositives, sea may map to a more produced to the more produced to the produced

CASOS DE NO ADMISION DE LA TARJETA

Ottol A. A. (2011). The private requestable of a light and including any procedure representation of a day tension and false in a Broad modern common industrial adaptation and a recommendation of a days admitted in a comparability of a production of the common procedure. The common procedure is a day to a da

DIVERGENCIAS CON EMPRESAS APILIADAS

SERTA - 1 on oliko rent rescunsible el BARCO con respecto a la calidat, cantatad in cuberopiera ofros aspectos de las describadas o reskuis que se abbijer los o obtenigas rescurse el cundida la tagra a por que el ELRTRI se el rendra gara todo la relativo decida en el como la respecta abbiga de que el basa.

CARGOS A LA CUELLA DEL CUENTE

SPRIMA - P. 27 (County County County

PRONDS A LA CUENTA DEL CUENTE

OCTAVA - (1 8:01/10 absorate in Tarquenta 16/1 18/10), for depóydos goreste relaciones in unique for que prefectivon, sempres soundo se recham destro del hosaran nomente feste con application o necessor combanga del Arabbi September 20 application on existence.

INTERESES DE LOS DEPOSITOS

NOVENA - Las cambilacións depositadas devenganho intereses a favor del CIFENTE que seran acres tados menscamente en la propia cuenta de devoyato del CEFENTE.

Constitution of the Consti

DECIMA - E. L'ERET Se de l'ES à page 1º RANCO en corliquieu de cas sociales est las que se deseen de ses signientes conceptos relacionatos con el primente activité.

a) - Una comisió - por cada retiro en efectivo o por traspaso de fondos a otras cuentas

c: Gatión ano se segrepo por actavamenes cuando el CHENTE cipete el estado de cuenta o que se efecte da Claviula DECRAR PRINCERA de este contrato, y solicite el ol so comprobales de alguno algunes de susretaros y/o disponencies, sesque su reclamación cuenta implicaciónstic.

El mysthede has common existicatos que sentes, them and a presente Chouda, el BANCO kin esta dunde o como en al COPATE por escrita en la marina hecha de la centra com de inste como de ECCEPATE de Guarque ha lenda el citado escrito y en al de acompre com se confinido.

Bark Oliqueda Tacintario para kangat en fa kulenta del CLIENTA Tas dispossiziones que kga, Takkoususoes, y en su cako kis gastos por actaraciones

DECIMA PRIMERA. En el estado de cuenta que el BANCO remote al CUENTE según lo establec los pre la Claurado EP PRIA del Contazo de Apertira de CIPATO sentirementa al CEPATO esculvanoy corpor. Desenteres demendados por su depondo, alciento facea de catella de la Carlo de Carlo de queste fode cuenta, el sabo de su misor San de catella estada care el circli de queste fode cuenta, el sabo de su misor San de carlo de sabolación de carlo de queste fode cuenta, el sabola de su misor San de catella de carlos y assistante por activa de misor, el arigonesto el cerendo y el sabola afilica de carlo de carlos y assistante por activa de misor de carlos de

VARIACION DE CONDICIONES

DECIMA SEGUNDA: 11 BANCO notificada previamente por escrito all'SENTI cuando se modifiquen caliquiera dellas condiciones pactada cen el presente contrato y a campa concervación del contrato y de su cuenta respectiva importará el contratilencialo de éste per contratilencial.

ROBO O EXTRAVIO DE LA TABLETA

DECIMA TERCERA - El caso de tob conversos de la fageta se mora para estambicado ser la conversa de Apertido de Apertido de Contrato de Con

OECIMA CUARTA» cas pietes pectas que este coatrato se temerara circolo de termesgono despecto del Contrato de Apertura de catrado.

A cut with the protection parties of a Displaying a contribution postulation of the time of the protection of the protec

TARUETAS AUGUNALES

BECIMA QUINTA-15. DENTE restate is dente enquelas this entertate appetable uniques on a return referencial y Clémita (n. CATA) est. Costribute Appetable (n. CATA) poeta (n. 1) poeta (n. CATA) y status a talvar, viendano ingra den instala la interpolada en tal-cita costa dell'encim

DECIMA SEXTA- DICERTIE rerobia como beneficianos a las personax oficilas en la solicitud que anteriole, las que tenurán en Taio de su fallecimiento los describis que establece las que terro de sus describis que establece las que destinaciones de Cidelto al respecto.

PROCEDIMINIONEGASES.

DECIMA SEPTIMA. Para contention defendes policiales y esti greticales, el CELTID soft da como acadomico el independente da colo tambiénto el CELTID controllaçõe el ARACO por estidades tentrales que activamento, las restatoras en el celtifica presentada y esta las defenes un y atriant y extragada altos se potento anán non el disminido sentafa focuera que mente.

DELIMA OCTAVA. Esta la interpretación y companiento del projekte contrato. Us polos se sometera la competersa de los tibbunales del domición de celebración del contrario, dia la delos tibbunales de la Coudaj del Aferico. D. E., a elección del Actorion retruncia a culabjuer livero de alamindo presente o futuro.

	Control of the Contro							
a	C165-58 125 2750				•			
3	Senemex"	All was			sonciru	D-CONTRA	TO DE TARJETA	
* 7	HELITYA							HICOHEA
	494 A	₹ 3	(id)	314	,31 5 å ,			
: .	W(1 P W)	91		1.32.2.				
i	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS.	sti i 🔐 💮						
£.	LIMITE SOLICITADO	LUGAR		1 004	913 453	548 75		
	A Commentation on the con-	epigene i li in	44 - gri		1 1			
140	(1). NOVERE 125 CAMPOS INCLUYE	HOD ESTACIONS	DATOS PERSONALE	S DEL SOLICITANTE	Long to the			
1								, may 1118
	DOMESTO ACTUAL ISS CAMP	POS MOTUVENDO ESPAÇIONI			L	····		
i					1.A04	FOR A	ation, the same	
1	COLONA 125 CAMPOS INCLUTE	NOO ESPACIOSI	ll		ANOS DE RESI	THO COM I ALL	CHART'S PAGE (THIS FERANCE, 1) LUMBER OUT NOTE:	
. 4);			4 1 1	EN ESTE DOMO	n.az	LIMITAUTINE:	
	POBLACION Y MUNICIPIO 120 GA	AVPOS INCLUYENDO ESPACIOS	,	Cubido Postar	E514(A)		• 16, C- 35	
.,	والمرادية والمرادية	السياب السالسال اسال	المساعية أعسا أمسا مساعية أمسا	موا مرما بيراجع أيس			1	
		In a superior	ACTIVIDAD	ACTUAL TOUR	l Igyaniania 	250	ացեր (i :	
	• PUESTO EJECUTIVO						UD 7NA	(040
4.5							}	2
	AHEA				4 TELEVIOLE			
	Gan i brakmi e ettate inn it.	the symmetric section is	en engager community of the control	recting to the con-	. 1		Ì	
13.								
			RELACIONES C	UN BANAMEX				
	NUMERO DE CLENTA DE CHEO	UES NUMERO DE CLI	ENTA DE ANDRHOS	HUMENO DE CONTRATO	DE VALONES	NUMERO DE	SANCETA (MICHAEL)	
W.			1					
1	SUCURSAL	BUCURSAL		SUITHISAL		SUCL to AL		
- 1	.	i	•	•				
	And the second s		DATOS ECO	NOMICOS	·			
	PROP-EG	ADES		RESOS			ESOS	
ंग्	GASA	VALOR ESTRIADO	Fu05		CASTO FAMILIA	A	1	
		11		1			_ 1	
- 1	AUTOMOVIL		OTROS		PAGOS & ADEC	DO!	T	
	DTROS	1		1				
	51100		1		ì		\$	
	ENVIAR CORRESPONDENCIA	CICLUS CUE LOS DITOS	ATENTAGOS SON CONNECTOS	13	FRVA DEL SON	1074.		
Ý.,	A Mr	JOH IN COMPRUSE A TU	I ENTERA SET SIACCION PO-	W. CONFORMIDAD PARK OF	, 1	T. PART		
, ;	Toasa 🎇 orgaa	4 4514457 Y ESTON 1754	HEASAITE SOLICITUD HE LE LO ! LIVENTE DE SCUENDO LIGIE 195	ISBN NOS Y CONDICIONAS	[*] (
٠.,	Jahre Britister Beneder	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY.	DATOS DE LA	LMPRESA				
, et j	NOMBRE IZE CAMPGE INC., JEN	OC ESPECOS	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	60 and 10 per	n 74	1 4.8 1 A.	
					COMPANY FOR		į s	
- 3	DOUCLO						fia.03)	
1							:	
1,1	COLOMA		POSLACION I MUTIC PIO		COU 00 FUST	FATALE		•
						}		
. 1	HOMBRES + F	HUAS, DEROS) REFIGSENTA	MYE(S) (1 GALIES) DE LA EMPIT		lither rains on	HEART 3 DEL	SOLO FANY	
``.	, count			Filia				
2.0				1				
V.	NOMERE	·		1				
.d				FIFTUR				
1		•		i				
	THE SHAPE STREET	STORY SHOULD BE STORY	PANA IISO EKCUIS	IVO DEL DANCO				
. 1	DATOS VERFICADOS	rain alamany et il alama	CON NAME OF COMES	into the Carter	15-16-1	the specific	3	41
	OREC TELET THAN	tries "MONS	'n vo	10000	1.450.1.462	***		
	CONFINANCS DEL STRENTE							
• 3								
٠.,								
1			AUTORIZ-	4C+.9s	1811 man 1 1 1 1 1 1			
.1	SAMA AUTORIVADA INCMARE P	UESTO 1 MUNTRO1		WITE CATHE TO LE	Par 11 54 1 14 1	.	4.53	
H				, TESTA POR LA CRATICA	The Con-	water form and		
				1 5				
,	39.11-32 # #5	Adjoint the way to the	• nator name of		,			

Le expendición de una TARJETA DE CREDITO y de servicio de F.AJA PERMANENTE DA-NAMER. A lavor de la persona cuyo nambra aparen en la secolad que antecede con el caracier de soniciame y que en los sucesivos en diseguira cimo di CLENTE, significa La customidad del garcol fiscorial de Metros, que en situación se delegiaciones el BAR-CO, respecto e un COMPATIO DE APERTURIA DE CREDITO que se regis conforme a las sujunitas Calestras.

PRIMERA - El IANCO abre al CLIENTE un crédico de cuenta corrente hajas por une cantiridad ligual à IA consegnada en la Bospidid que anteceda e en la comunicación estra diregida por el DANCO al CLIENTE Bellaridades labar se un resolucion de criodiso, o en las cetados de conseguir de cuenta en la conseguir de la cuenta en la criodista de la conseguir de la cuenta en la criodista de la conseguir de la criodista del criodista de la criodista del criodista del criodista del criodista del crio

En el limis de crédito quedan comprendidos los intersess, comisiones, cargos y demais gastos que se originan con motivo del mismo.

SEGUNDA - El CLIENTE podrá disponer del crédida abento mechania la suscripción de pagares a la ciden del BANCO, ye sua para payar el importe de mercancias, consumos o nervicios en las ampresse comenciales o de cita indos, altendas si Plan de Target de CCAdio Bantierio i para social enemaciamente aumais en reschor que no enceder en cada cosasion na la contesiga que al BANCO de a concosa CUCENTE por esemblo, directivado en en las plocios del BANCO de la medicaria el suo de las majouras de CALA PEDIMANTEN-TENANACIA, que sela redicui, Nasta por las cantidadas y numero de desposiciones programacias in aprescapamente en la Targeta.

CLIENTE debará presentar la Terjeta de Crecirio el hacer carda una de las disposiciones. y tratagorse del servicio de CALA PERMANENTE BANAMEX, univers la Targeta y el rumero clave de modos personal que el BANGO la proposcona El CCIENTE ser responsable en lodo caso de las disposiciones que se hagan con su Tarjete y su numero de Clave comitiscional.

El CLENTE reconoce difiede anora en reservaz como pruebe de las disposiciones que electue en las maquinas CALA PERMANENTE BIANAVER, le gratición que impriman las imbajumas contenendo el número de su Tayata y las candidades discuentas.

Cuando el CLIENTE haga isservaciones de Hoteleria por letiflono, con base e au Tarjete Banamez y no ocupe la habitación, estenada, caso en el que ne estallis negun compo-

TERICERA - El CLIENTE se obiga a que la suma de las disposiciones que haga al amparu del crégido en ningun momente accada del limite autorizado, independiamiementa de que lenga el propósito de liquidarles conforme a lo previsto en la clausula NOVENA - por espe

CUARTA - El BANCO no aluma ninguria responsabilidad en el caso de que siguna de las empresas afladada al plan, rehuse en un momento dado admér al uso de la Tariota o cuando el CLENTE no pueda elocular disposisiones por desperdedo ceasionelas en las máquimas de CALA PERHANENTE BANAMEXI, o por le retencion de la Tarjota en alguna de las maquinas, o por la sigueson de la entola.

OUNETA: Tumpoco segi responsable al BANCO con respecto a la calciad, candad e cualespulere official aspecto de las mercancies o servicios que se addiveren u obsençan mediante a lui de la Tayles, noi oper el CUENTE se entenderá para lodo lo relativo directamente con la empresa alitada de que se usa.

SEXTA - En card de robo o entravió de la TARJETA DE CREDITO BANAMEX, el CLIEN TE lo notificate de exmediate el BANCO, por escrite, Maja en tanto el BANCO no recide notificación, el CLIENTE será responsable de las disposiciones que un leccaro hocara mediante el uso de l'Araptia.

El BANCO bere contratado un seguro que cubrirá tos nesgos dorivados del imbo o estravio de la Tarjeta de Cristito, menos el deducible, siempre y cuando el CUENTE institute opor tunamente al IDANCO delha situación.

SEPTIMA: En los términos del aufoulo 297 de la Ley General de Thuins y Operaciones de Crédito, el CLIENTE faculta appresamente all BANCO per e caser o desconrar los pegares que aucroba a favor pe sele, delivados del presente contesto.

OCTAVA. El BANCO semularis y emisaris al CLIENTE un estado de cuertal impresasi en caracilimento de la regia olicama DE LAS REQUAS PARA EL PUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LAS TARCIETAS DE CREDITO BANCARIAS que tertualmente dice

"Las Imelaciones deberán enter Menalelemene la fluer acrediados un estado de ouenta bolarado las carellados corpates y aborecias ouranis cara periodo, salvo que ásitos la relivirin por acorio de esta objectión. Durbos estados deberán sor remindos derein de los conco días leganista a torne de la cuarta...

Las Instituciones prevención por escrito a fas acreditados de la feche de coste, mane que no podrá vener en previo aviso también por escrito comunicando con trema días de antes nacion.

El acreditadn lendrá un plate de quarente y cinco dílas contados e párie del corte para objetar su estato de cuenta, por lo que el no lo recida oportunamente, deberta accidante a la Institución para en su caso, poder objetado en berego Tanecumido deho paro sen habitigas hacino objección a la cuenta, los esemios que liguran en la contableciad de la Institución hacian pruede a lasyor de esta."

NOVENA - EL CLENTE pagará en su lorabidad al saldo que le reporte au estado de ciente menteual derifiro de los 50 data squientes e la fecha de core nei nutimo. El BANCO no cargarás carrificad álguar por correcto de riteraces actor le carriedad dejusarjes en el persodo mensual que termine en le techa de dicho corse. El BANCO cargará a la quanto del CLENTE les dedocalcanses que stectus, cuendo las empresas absudas le presenten los pagares correspondentes para la pago.

DECIMA - El CLIENTE se obige a pager al BANCO.

 a) - Una considir por concepto de speriure de crédito de \$ 3 000 00 anualmente, là cual será cultienta pir anual-Sades adelentadas.

b). Una comisión del 5% sobre el importe de las diaposiciones que haça en electivo, tanto en las originas del GANCO, como en las méquinas de CALA PERSANENTE BANAMEX, la cual testa cargidals possenomenta en la cuanta del CLIENTE.

er cual real segregate proprietamente en a cuante des LUCENTES.

(1) eletrareas montifontos anues sobre a años insociates diseña e arabe de 10 nueses beternales el Costro porcentes el Costro porcentes el promoco de rapateción, el costre de desermes bonarios es baselas tesas y, en nu caso, la sobreties de elemente de los pibletos en mondes incomo de tra Banca Necional: correspondentes a préstamos de empresas y parteculares, depósica el piano, excepció de ahorto das como en su propriumidad. Dionos betrareas.

dong costo lo da a i crocrer mensualmente al Banco de Marico, y para lines de brevedad de denominaria C.P.P. o el costo sovocetulej promeso mensual que la sustituya, por desermanación del crisco Binco Centra, para el caro de que el ceene no paque la tolatidad del criscido en los tammos de la ciudada Acytéria.

Las taxas de miens spikkables e este crédito sun vanables y mensualmente sinten austa das en la misma miedra en que gumente o discriciorya el C.P.P. n el costo porcentuar promisión miedra mensual que dis sustituira.

La lasa de intares inicial y los aquetes mensuales quir se efectuen en función a las vanaciones del C.P.P. antes iniciado, se redioridadaran el culato de pueso más proximo y éste será el tou de intenés a pagar por el CUENTE.

Los intereses serán pagados en las mismas fachas en que se efection los payos de capi

Et CPP que servira de base para daterminar las tasas de interes apacables ai presente

Las partes convienen que, para al caso de que se Biapanda o se suprima el tennoco que el Barco de Merco, proportione respeció al C.P.P., a que artes en ha habro referencia. Consecución de la companya de la BANCO. Si el BANCO por el CUENTE no se pueseran de acuerdo en un plazo de 30 des, el BANCO por a diser por vencion alsa er periodo Duarde sele papar legat en topo del útemo puese de presen-

d) Gastris de cobranza, la razón do \$ 50,00 por cada mas o fraccion que se retrase el CLIENTE en el pago de su adeudo.

e). En caso de reposición de la Tarjete de Chedio por robo o estravio la cantidad, de S 5 000 00 además decimente deducible por el seguiro a mun se telera la clausura SEXTA

El BANCO queda lacultado pare cargar en cuenta al CLIENTE los interreses devengados, gastos de coprante, comisiones y en su caso el importe del deducible por el taguro a que se refero la clausula SEXTA

Las comisiones, así como los puntos adciungles al doste porcertual promisto, que sinven pará determinar las fasas de interés que se causen por untud del presente currieto, y cualquer poto gosto, portran ser modificados por le IRANCO previo aveg que de al GUEPITE.

DECIMA PRIMERA - El CLIEVITE faculte si BANCO a apicar las candidades que aquel peque en el orden siguente a interesse, convisiones y distigir, a la amontaciación de las disposaciones de CAIA PERMANENTE BANAINES, se la amontación de las disposiciones que hubere hecho en las niciones del BANCO o en las empresas alhadas al PLAN DE TARJE: "TA DE CREDITO DIANAIRES."

El CLIENTE autoriza al BIANCO a destruir los pagarés que suscriba y los comprobantes de disposiciones en efectivo que haga fanto en las oficinas del DANCO como en las maquinas de CAJA PERMANENTE BANAMEX, después do liquidados

DECIMA SEQUI/DA - La lata de pago courtuno convenido en la ciulisula, NOVERA de este contreto, así como el hecho de que el CUENTE dispaniga ce mayor carridad del limite de crédido alcigirados, serio cause de venormento anticipado y en oriconacciento a violente na explite de conociant el satos a cargo del CUENTE, sio perjucio de reclamarle la responsabilidad Corresponiente ne está elémo case.

OECIMA TERCERA - Flanza Para garantzar el cumplamento de las obligaciones que so deriven del presente contrato, inclujenta los gastos y costos de jurino en su carin y en Martir de que el mantena del cristos al CUENTE así cumo su limità, se constiture inasto locidado entrar del propo OMICO.

El fiador citado renuncia a los beneficios de orden y axisusion previstos en los atriculos 2814 y 2818 del Código Civil para el Datrito Faderal, aplicados supletonamienta al de Comercio

La hanza subsetérià hasta que se cubra al BANCO lodo cuanto se lo aseudare por concepto de las obligaciones comesidas por el CUERTE en este carezato, incluyendo sus accessones y demai comescuencias legales, aux cuantos al El Bador no puede subcione en los derechos y prefecto del BANCO por cuiza in segúneros de el Ranco Concerno de CuERTES, el composito del BANCO por cuanto del proposito de la Ranco Concerno el CuERTES, y la deligación proceso caste suste a russivo parteneses o condiciones, d) El BANCO no requista participada el CUERTE por el excurpcimiento de la obligación principal el hadro pota al BANCO que promisiva pudiciamente centro del cuanto de un mespricipal el hadro pota al BANCO que promisiva pudiciamente centro del cuanto de un mesto cumplemento de la obligación y el BANCO no electrica sud electrica centro del participada el cumplemento de la obligación y el BANCO no electrica sud electrica centro de la participación.

Como consecuencia del pacto da subsistencia de la hanza a que se rehere el canalo pre cidante, el hacir renuncia a lo establecido en los artículos 2845, 2545, 2547 y 2842 de Codos Chel para el Datino Federal.

DECIMA CLARTA - Le duscoin de este contrito será de 2 ands e parirr de tu hecha. Al tencimento se promovira aktornáricamente por petinolo ajustes sucresivos a menos que el CLERNE de estas a BANCO por recino, de su denses de deno non consulto a termino del pisco en vigor o el BANCO no estada al CLERNE si meres il angre a a estrución del pisco del agenterio. Este menango el BANCO landa decentro a decumente el cresto en cuagues tempo, darco asisto al CLERNE mediante ambie consultado estas, conporte del demendo missado en la sociada. Al veramigeto del occidir do del portino del se las habieres, o en el caso de derunidas, el CLERNE debas devider al CANCO la Taneta "empletamente. La Tujeta proporcionada para desprete del cinco Sucretado as prondad del BANCO, y el terredor quada obligado a devolvera envirolatamente a sobistua cel instruo.

DECRMA QUINTA - El presente contrato, unto con la cartificación del contactor del BANCO es titulo apocutivo en los términos del an culo 52 de la Lay Regulmentana. del Servicio di Banca in Circido.

DECIMA SEXTA - Para tolos les electos publicares y attrapolicares de CUENTE serva a como qui domicino el indicado en la soletada Mercras de CUENTE nu notíquio di BANCO por aconto di Cambio de su domicino, las notivir-acones, reducer las perioridas y tolas las dispensas parima es y attrapolicacien, las pranticarán en el dismicio seña lacio.

DECIMA SEPT-MA - Para la interpretación y cumpremento del prosente contrato, las partes se someten a la conspiencia de los tribunales del dumesto del CUENTE di a la del existración de la Custad de Máxico, D.F., a sección del BANCO contraturiza di cuantibles had de contrato partente o futuro.

Anexo No. 2: Bancomer, S.A., también ofrece cinco tipos de tarjetas de crédito, ya mencionados, por lo cual a continuación se anexa folleto de las mismas.



De igual forma se anexa la solicitud contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para personas físicas y morales (tarjeta de crédito empresarial)

Tarjetas
Bancomer

SOLICITUD DE TARJETA DE CREDITO

CALACE AND COUNTY CALACE AND PROPERTY	- Es Bancomer			7.	0.	E	
March Marc	Tarie la Bis Chaus		7	er de Cultita		PACHA DE SOLICITUO	
ACCORDED 100						0 4 4	
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF		ATOS PERSONALE	5	N4C1744-040	5110	MUSE PERSONS OF DEPENDENTES	
Column				1		1	
CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	<u> </u>			<u> </u>			
Common C							
DOCCO ANTHRES OF THE WORK AT LANGE WELL ACTIVELY DOCCO ANTHRES OF THE WORK AT LANGE WELL ACTIVE		1111	[MACRITE DE LA RENTA Q HIPOTECA E	
DESCRIPTION OF THE MANY OF THE PROPERTY OF THE	composition iana isitro	≫a)	not the				
SEPTION PATENTIAL STATES AND STAT	CONSTRUCTION OF THE SECUCION O			GIA DINALESS	OF K-1944	HORA DESEADA PARA SATREGA	
MARIE Comment Commen	NUMBER OF CONTANT NUMBER OF CONTANT	EMFCIARIS	TACETA V	EGG DE CCENTA EN			
MARIE Comment Commen	<u></u>	EMPLEO ACTUAL	===				
COUNTY CONTINUE CALL THE WITH CONTINUE	NEXISME DE LA E HATTE SA ACTIVA.	M SMBAR CE	LITUME	LHIERCH IN CASO	DE TEMPORADA CO	I Z AMOS AM EL ACTUALI	
CODM	PARTICIO DEPARTMENTO ANTIGIA	DAG PASTO			DEPARTMENTO	ANTAILE DAD	
THE ALCOHOLD SHARE FOR THE PRINCIPLE OF THE STREET OF THE	powers of section contact with the	ROBICAD &	Chai cau	NOW MT			
SITUACION PATRIMONIAL DE TROPESOS SITUACION DE TROP	Etheres	COLOMA		······································		······································	
SITUACION PATRIMONIAL DE INGRESOS SINCLOS DI CONTROLOS DESCRICANO O MASCO ESTADO MA	Equipment upon the second of t	DETAGRACION	O WOMERO			C.	
Sent position (Comments) Sent position (Comments) Comments	CHONDESS NULL CHOPLES CHARLES CHARLES CHARLES	(KB40 0 E)	e1400	LAGA	TECT FOME	, ,,,,	
MORE DE LAD. ONDE MAN CONTROL S ONDE MAN CON							
MODERAL OF THE STATE OF THE STA				reye skindsta mee pe Compseinsta	*C**** []	COMMONATE	
OPEN MANUAL STATE OF THE STATE	MENERAL PAID MENERAL COMPROBAGE 4 automotive	ASI PROPERS MORES					
FORAL \$ SUBSTITUTE DESCRIPTION OF PROPERTY OF THE PROPERTY OF	OTHER HOME SUS PLUS (CASA []		CEPARIN	4410 [] 0141	190 []	PALON S	
THE RESIDENCE OF THE RE	TOTAL \$ OFSIGNED IN TARATA	ANGUERLOS PRIOS DE A LA C ^S A (B CHECKES NO			PAGO 10 PAGO 10	NexC c: PAL c:	
See of Control Control of Section 1997 Designation of Control of C							
ONAL CAPTO CO SANCORT FOR DEB BACHALL CHARLE IN CIL CHARLE IN CHARLE CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE IN CHARLE CHARLE IN						enta sante de CHEDIO	
CREATE OF CHAIN OF CHAIN CONTROL CONTR		1					
ANALYSIS OF THE CONTRACT OF TH	CHEREIN CIA	C3 1	hts or cut				
A AMANDO PARA WOOD COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO CLITCHO COMECCO COMECCO COMECCO C	FECRETA IN CIA	(m)			e* 01 ()	ENTA SUDO ACTUAL	
COMMON DELEGIORARIO QUE AUTORIZA DATOS DEL FUNCTOMARIO CONTROLORIZA DATOS DATOS DE	AMMIN						
PARA USE EXCLUSIVO DEL BANCO INTERIO DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA DATOS DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA CONCRO SI STANDA CONTRA		<u> </u>					
DORACE DELEVATION OF THE PROPERTY OF THE PROPE							
DISTRICT OF THE PROPERTY OF TH			()CMA	40		Sections:	
PARA USE EXCLUSIVO DEL BANCO PARA USE EXCLUSIVO DEL BANCO MICHAELE DEL GENERALE MICHAELE							
TEMPORARY CONTRACTOR CONT							
PARA USO EXCLUSIVO DEL BARCO INCINA DE AUTORIZADE C INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO QUE AUTORIZA DATOS DEL FUNCTOMARIO QUE AUTORIZA INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO QUE AUTORIZA INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL FUNCTOMARIO DEL MATORIZA INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL FUNCTOMARIO DEL MATORIZADE INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL FUNCTOMARIO DEL MATORIZADE INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL MATORIZADE INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL FUNCTOMARIO DEL MATORIZADE INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL FUNCTOMARIO INCIDENCIA DEL FUNCTOMARIO DEL			Charles 4			Otaris.	
March Marc					DICIONALES		
CAMPINE DATE OF THE CONTRACT O	recha automoscione a	ALTURATO A BANK TRASP PARKET	24 4	MITTOMINE	profitory) of profit	Zi mailim ta ia newiti	
SE ON CO O. INSTANCE ON CO. INSTANCE O	D4 (g) 140	OF CREATE AND LINE 15 AM	410	,			
# LECO 1 1919 RE ACURDO DATOS DEL FUNCTIONARIO QUE AUTORIZA COMODIO 19 1 (1915)				1	# 8 Mg 4 14 W.	v	
CONTINUES OF FUNCTIONARIO QUE AUTORIZA CONCORDO DE FUNCTIONARIO QUE AUTORIZA CONCORDO DE MATERIA DE CONCORDO	5	HE LEVIS 2	Cuttora	L			
OR CO DUC DATE COMMENT OF THE COMMEN	DATOS DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA	COM LOS TENENCOS E COMOSCIONE E DEL CONT	8410		datana, 1 ia milini	Bridgerierig if emily:	
Windows (1) (2) Windows (2) (2) Windows (2		OR NO BULDIFIED	CON				
**************************************		EL ACREDITADO	-	MAY ADM: 11	454500		
・ 関係性では、 Meri May で An (Apple Call Space C							
MBRTAD # 108 SCA-2# MAJE MO \$100 CORNEL To	M. MIRRE T No. 18, 201 NOTED 1	CONTRACT NAME OF STREET	MI COME CO	TRIME CONTRACTOR OF	e Silayer od i s		
	(MB0140-0 106 (15126 254)	er pie cre	Mir Sa		(Abs.) A mr. (A)	

IMPORTANTE ESTA SOLICITUO DERE ESTAR FIRMADA Y AREXE COPTA DE LOS DOS ULTIMOS COMPIONISANTES DE INGRESO, IDENTIFICACION Y COMPROMANTE DE DOMICILIO.

S CANCE	OPONO SCIONARY OF THE PROPERTY	THE THE THE RICH SOLIDBRANE WIF COWEL ACREDITANT	OFTI DOMICETO	TIEL DELLANA
INTITIZAS POR BANCONER, S.A. V. CONTRAT VO EL "BANCO" Y POR OTRA, LA RENIMINA AS SACIVENTES	Pales Certain Control	AND STREE CONTRACTORISCIPATION CHARGES PROCESS		S. Filosophia (1977) and the control of the control
CONTALTO DE APETITALA DE CREDITO DA CARBATA COMBIETA PARA LA ENTENDIDA Y EL USO DE LAS TARAFILAS DE CREDITO BENTOSA POR BANCCHIERE, SA Y COMPANTO DANS EL UNDO DE CALRINOS DE SERVICIO PANTEJANTO, DAS DEL BENTO DANS EL UNDO DE CALRINOS DE L'ABACCHIERE, A DIENTES DATOS SE CONSIGNAR AL ANTISCO DEL PREDENTE, A DUEN DE LO SUCTESTO SE LA DESCENARA EL CLERATE", AL TELON DE LAS SIGNETISS.		THE COLOR STORE OF ACCUSANCE WITH STREAM OF VIOLENCE WAS STOLENG WAS WITHOUTH THE CONTRACTOR WITHOUTH AND COMPANY AND CONTRACTOR WAS A CONTRAC	SHEMICH CHARLES	O TARLETA BANCOMENTO CONTROLL CONTROL CONT
CONTRATO DE AMERIDAS DE CREDITO EN CUBERTA C. EL UNO DE CALENOS DE SEPINCO BAUEDATO GALE DATOS SE CONSIGNAM AL ANVERSO DEL PREDENTE.		PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO	I PISE HUACIONES	

Removine	TALL TENDE	341 - 30		SOLICIT	UD DE TARJ	ETA DE CREDITO
Sociedad Neclonal de Crédito	OT MAIN TO A			CUENTA NO.	1 1 1 1 3 3 5 MAI	EMPRESARIA
			(m) 4	CUENTA NO.		
HOMBAS US LA SUCURSAL		NUMERO	CENTRO HEGIONAL	OFICINA EN	FECH	DE SOLICITUD
		DATOS DE	LA EMPRESA	100 111 111 111	1 4000 - 1 12 7	10 10 Dec 1 2 14 15 1
RAZON SOCIAL	4		<u> </u>	ARTHADOM	AND TO SAID	
e tot green plan i ta si	Fig. dataments	and the first of the same		in the span		4.3
G PO DE LA EMPRESA	toti comotaci	· · · · · · · · · · · ·		***	n was en	ji.
TIEMPO ESTABLECIÓN -1 11		OCIAL	CEOULA OF EMPADRO	NAMIENTO	REG FED. CAUSA	MTES
CUENTA DE CHEQUES NO		e curouse us	CONTRATO VALORES		1	NES IINDICARI,
1 20%	in the state			The second secon		ence of the second
DOWICILIO SOCIAL	CALLE		NUMERO	TELEFONO	TELE	
COLONIA	CODIGO PO	OSTAL	CELEGACION O ESTAD	00		
						and the second second
September 1985	REFER	ENCIAS COMERCIALES DE SER MANCARIAS INDIQUE	O BANGAŘÍAS DÊ TIPO DE CUENTA, CHEQU	LA EMPRESA .	La Tarana ya	Ma estav magaz vetti. Ma estav magaz vetti:
NOMBRE	HERMAN STREET	DOMICILIO D SUCURSAL	AL	NO. DE CUENTA	TELE!	ONO:
		- <u> </u>				
Å,				<u> </u>		
	agi i a		_			
**************************************	***			y -	aprilate Co	
			. 11	1		
1.10	C DAMAGE	DATOS DEL TITU	LAR DE'LA TARJET	A waterst in Anne	tratification with the second	wife at afterdays.
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO A		HOMBREISI		HEO FEO. CAUSA	
ESTADO CIVIL	PROFESION	, 	PUESTO QUE DESEMPE	ÑA	INGRESOS	• •
					\$	1121.3
DOMICILIO PARTICULAR	MICHO CALLE	The state of the s	NUMERO	n en A	COLONIA	. 19 m., eta i ⊕e i 8 % 7 objarom i
CODIGO POSTAL	GIUDAD	24 - 25, - 1 23 - 11 - 13	ESTADO		TELEFONO	min the second
SOY D HE SIDO USUARIO	T) SI CUENTA NO		CUENTA DE CHEQUES	BANCOMER NO.	CONTRATO DE VI	LORES BANCOMER NO.
	□ NO I	9 4 44 20 20 1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				-
MOMBRE DEL UBILLINO	CC	MO DESEA QUE APAR			fito septemb	
	W second to me	Landa of my distributed by a	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		LANE LINE	DE CREDITO
NOMBRE DE LA EMPRESA		le de le la compania de la colo	<u> </u>	1. 1.665.	<u>s</u>	
WOYA .	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					TAR IMPORTE
NOTA: ESTA SOLICITUD DEBEI	A EITREGARSE ACOUP	PARA USO EVOL	USIVO DEL BANCO	FINANCIEROS BI CO	PIA REGISTRADA DI	FL ACTA CONSTITUTIVA
SECHA DE AUTORIZACION	DIA	MES ARO	OBSERVACIONES:			19.00
FECHA DE AUTORIZACION LINEA DE CREDITO AUTORIZAD	4.5			130 La 180 M	15.99 S 12.4 S 14.5 S	
	·				, . •	
POR GEMENTE EJEC. CU				. 4		
GEMENTE EJEC. CL	IENIA AREA FEL	SUBGERENTE	_	· ·		
			1			

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA EL USO DE TARJETA DE CREDITO BANCOMER CELE-BRADO ENTRE BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO ACREDITANTE A OUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIG-NARA COMO EL BANCO Y

COMO ACREDITADO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA	COMO EL CLIENTE. AL TENOR DE LAS SIGILIENTES
CLAUS	SULAS
PRINTERAL EN TERMINADO DE CICLO ESTO PORO EL EL COSTO PARCIDE TOURNOS DE CONTROL DE CARROLLO DE CARROL	SULAS 42 MM Common Sulawa Maraka Mar
CATHORIES OF COLORS WITH IN 1990 AND HAVE A HAVE A TO COMPRESSION OF A HAVE A H	The second secon
SECURDA A LOCATA ESCADA EN ROMA LA ESCADA CONTRA A ARREVA POR A CONTRA C	
BRANCH PROCESS FROM THE CONTROL OF T	DECIMAL TO HANCOLD ALLOS ALLOS AND HELD MY SULF LEGISLAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
FERCERAL TELBANDO EMPEDIALA ANDUMBE DEL CILENTE EL DE CADA LARTE LAS HER CONSTILLE ESTE ALTORNETE PROPEZZADO LA FARIÇÃO DE PARQUEO PERSONAL EL SI TRANSFERRA LA QUE TORNAL SEMENHALA MARIA ORPOLAR DEL CAPOLTO EN LOS TRANSFERRA	and the second second
Digmak Faller Fab. (dy matrix in actings have the control of the Higgs POH (UII pickings) to exhibit the Fab. (dy matrix in acting the Higgs POH (UII pickings) to exhibit the Control of the Higgs POH (Matrix in acting the	STORY OF THE STORY
MUMENTO OLD BANK HETERSER ALL HALL DARBUTAMENTE OLD PUNDOCOTO LE CIÑA EL TRIBLE CIMA ENTO RELL ADONA A L'OSTRIMA DE TARRETA DE CHAL TO REANCOMERT. CUARTA LES CUENTE DI LAS REAS NASIA TOMORDAS POR EL BANK DISPUNSA PER	granting as in the secure general configuration of 2000 at
THE TO DOCUMENT SHARE IN CONTROL TO STANDARD AS SHAPE TO STANDARD HAVE A OF COSTANDARD HAVE A STANDARD STANDARD HAVE A SHARE CONTROL TO STANDARD HAVE A DECREASE THE ANALOGUE AT A STANDARD STANDARD HAVE A SHARE CONTROL TO STANDARD HAVE A A SUSCIENCE OF THE PROPERTY OF A PROPERTY BARDON.	
де вамос фузда веннеуаменте напоста, посна пертор а дюнос даранез на неформация	UNION CIMA IN INC. 1947 IN 1942 PRINCIPAL IN HER ALL TO THE ACTION TO A CONTROL OF
QUINTER LE LLENTE E LAS REPORTINS ENTRE LE PLANTE LE PLANTE L'ARTE LE PROPERTIE L'ESTABLE L'ARTE L'ESTABLE	F. C. Barris, S. L. Handbarris, A. A. Martin, P. L. Galler, C. C. Galler, C. M. S. C. Galler, C. M. S. C. Galler, C. G. Galler, C. Galler, C. G. Galler, C. Galler, C. G. Galler, C.
PROSPITE CONTRACT BUTCH WORKER OF THE TOWN TOWNS PROFES OF THE TOWN OF THE TOWNS O	PARA THE HER AREA OF A SAME TANKS OF A TANKS OF THE SAME
d) EL MPORFE DE LOS INTERESES OPPINANTOS Y EN 17, 124. MORATOPOS EDINA- NOOS EN LA CIANO LA SELTA EL MEDICARE DE CADA DISPOSICION EN EFECTIVO LA UNA DOUBLOMO DEL SIN CORRES EL MEDICARE DE CADA DISPOSICION EN EFECTIVO	—1.4. A. UNICAMENTE ATSONOMERAN MASTA POR LA CANTIGA DE BITAX NICOSOCIA LA LA CANTIGA DE BITAX NICOSOCIA LA LA CANTIGA DA CONCEDENDO ES COUNTES ESE MATERIAN FERCIVADO CON POSTRA ORIGINA A LA FERCA Y Q.E. ES BANCO MANA SECULIO EL APOS LA CANTIGA.
A) THA COMINGN CONTINUENCY (I.E. CONTINUENCY CONTINUENCY CAN AREA FAIR FOR A LANGUAGE CONTINUENCY CONT	MANCO MAN APPRINCIPLE AND ESCHOOL OUT STANLOS IN STANLOS AND
es Manigo Tambara en la Consta plècite de la Merita ; le siste institutione el Mis Medico III (Concentri antem les tomica es la Grada e la Consta el Tribilio de Cara el Medico de Consta e Cons	SECURE SE
Special (Color III) in equal (Color III) in equal (Color III) in equal (Color III) (Color III) in equal (Color III	
BIT IN AMMERICAL TO ANY MARK TO A FOUND THE AMERICAN TO LOG SIDE AN ARTHURS, SIDE AND ARTHURS, SIDE AS A METHOD AND THE ARTHURS AND ARTHUR	DECIMAL FRACEINA DI SENTE I SENSENTI PER ARMAN NELLE PER ANNO 1857 EL
WHAT SEA SECTIONS OF A SEA SAME SEA SEA SEA SEA SEA SEA SEA SEA SEA SE	
NOPWALES	BECHA CUANA (NEW YORK)
EFFINAL OF REVOLUTION OF THE PROPERTY AND THE WORLD BY WORLD AND A PROPERTY OF THE PROPERTY OF	A STATE OF THE STATE OF T
Out Delight	OFCIMA QUIMA TO SERVICE STREET TO SERVICE STREET S
OCTAME (E. 1995) TO THE CONTRACT OF THE CONTRA	Otoma stata in the large street in the large s
NORFWELLE, May NY CHARLES, ARE MAY CONTROL AND CONTROL OF CONTROL OT CONTROL OF CONTR	STATE STATE OF THE
OBUGADO SOUDARIO	1, 144 + 5, 244 1/ 5 9 04
P.6	

SE UNION OF THE EMPRESS OF CONSIDERAL SERVICES OF THE SERVICES AND ASSESSOR OF THE SERVICE AND ASSESSOR OF THE SERVICES OF THE

Anexo No. 3: Folleto que envio Bancomer, S.A., a sus tarjetahabientes

para que obtuvieran su nueva tarieta de crédito Bancomer, S.A. con fotografía.



Efectivamente, toda la seguridad de su Tarjeta Bancomer para que usted vaya a la segura. Porque le ofrece:

- Un seguro automático por accidentes en viajes.
 Uno contra pérdida o demora de su equipaje, al pagar sus boletos con su tarjera internacional.
- Uno más por compra protegida y
- Un seguro contra extravío o tobo de su tatjeta.
- Y ahora la nueva Tarjera Bancomer con fotografía.



OBTENER LA SUYA ES DE LO MAS SENCILLO:

1. Seleccione una toto a color siya reciente, con fondo blanco o acul claro. Debe ser del mismo tamaño que el recuadro. En caso de ser más grande, recórtela cuidando que muestre su rostro claramente. Por favor evite los lentes obscuros, sombretos, etc. 2. Pegue su foto en el recuadro, llene el folleto, despréndalo en el sobre adjunto y deposítelo en cualquier busón de correos. (No necestra tambres: el porte será pagado por Bancomer). Si prefiere, entréguelo duectamente a la sucunal Bancomer más cercana: [Eso es todo]

Usted recibirá su nueva Tarjeta Bancomer ya con su foto a colot y firma digitalitada e impresa, a través de mensajería especialitada. El trempo estimado de entrega es de treinta días. Mientras le llega continúe inando la actual. Una ver recibida destruya la

- Para información adica nal. 624-11-11 s. desde el interior del país 91-80-00-924.
 Para tanetas Orn. 624-11-12 s. 91-80-00-925.
- El costo es de N\$10 % se cargará en su próxima cuota anual.

Cer	писо въе ем 1 е по гододения в Вециито поЛирепъдде
	Pegue aquí su foto.

Favor de enviarme otra solicitud para un Tarjetaliabiente adicional.

Reg. Fed. de Contr	Das ser lienalises laus imente par Taneta Je Credio) ibuyentes:
Nombre:	
	(Comil aparese en su tarjeta)
Teléfono:	
	Sümeroide tarjetu
The Papers filtre com the	nto megra venal (, e en su actual carreta, est el

Anexo No. 4: Bancomer, S.A. también emite y manéja un tercer tipo de tarjeta de crédito: cuyo uso se timita a un establecimiento comercial, siendo un ejemplo la de Comercial Mexicana. S.A. de C.V. que a continuación se exciso junto con el contrato que se tiene que suscribir para obtener la misma.

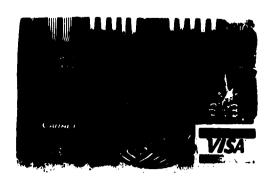


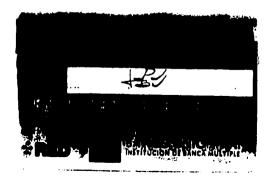


45,040	and the second of the second	DATOS DEL	FREMHANIE.	3	. T. J
The contract of the contract o	ARA TO THE WAY			vierro i pade i volenti.	
	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	. 3	11 3 30	ayong at the last of States with a first	THE SHE STAR
in a communication of the comm	$\{\lambda(\mathcal{O}_{k_0}),\lambda_{k_0}\}$	· Ar i	TEN ON THE	· ····································	The second section
Laws and				÷ com	The SMA Community of the SMA C
Carre year - 3	A PRESENTE SOLICITUD A	nexar los d	ON ULTIMOS CO OTROS VARIABLES S	MPROBANTES DE INGRES	TOTA S
Surfak, Lumado£b				9:4%C.1	FCL (II)
ing the said	- (1. (4. () V #677/40 - 50	ACTIVIDAD DE	L'SOLICITANTE	SEPARTANE (CO	(Fill and Co.
Commission St.	0.353	iya.	Total Market	COD IS SPONIA.	EST4. (0
to the second of	Train nés Régains a Nora Re	i samura da san san san san san san san san san sa		t to a common transfer of the contract of the	A mathematical state of the state of the
. (67) TAGE, SORE SYCAS	ETERNITOENUS LISAVALIENT	-704.1		DEP-MANUATO	PUEL TO
Volume Dec. (No. (5e	The same transfer and the same to the same	AFELLIDO PATE	fire.)	APELLIOO MA TERRA	
North Confulbert ade	no alla Symbon . Zave en	REFERENCIAS D LA LOCALIDAD	EL SOLICITANTE	Conference and the second of t	Her Stee
AND DESIGNATION OF	DE SEGUNDAD, HEGI - HMCG ANOTE	LENGTHE	e sona sabili coa	GOS APLEASE SING SOLITA	
A	Mania andoli i (autore)	MÄÖPIEDADES G W.C. J. LA LAW	EL SOLICITANTE VARAGA EM. S.	Acca colletion	
16. V.	เป็นกราณีสีมือไว้ กำกับสมัส	Cs.	เป็นอันเซ็		***************************************
TARJETAS	BANGARIAS O COMERCIALE	s	Ladyfa N	OTPAS CUENTAS BAHO	ARIAS
		11 M 11 M	t exemple at the events of		5.00 s mile 5 m
PARA USO EXCLUSIVO L	DEL BANCO UTORIZAÇION PROPERTIES ANO APPLICACIONES PROPERTIES	DATOS DE LA	PEHSONA AUTO	RIZADA PARA EJERCER EL	CREDITO
NEAT THE ST. NOTON ES	and and a		102.000	· .	· · ·
TARUE "A AUTORIZADA		Compression of the second seco			
PCR	PLS - "LEEC		34	90 x x	
		the recording	·~ 1D		
LOMBIE Y FIRM	DEL ACCIEDITACO PAG VO			**	

COSTA ACTOR MURRUMADO ESTUDICOS CONTRACORRISMO PARA ESTUDIO PRIME PER ENTURIO BANCENINE CANSE DE METAMAN ESTAMA DE ACTORISMO PARA ORDINO METAMA SONO, ON TO ACTORISMO DE MANCEN ESTAMA DE ACTORISMO	USULAS
APPER EX MESSEGNES THE REAL TO A STATE OF THE PROPERTY OF THE	USULAS A S A S A S A S A S A S A S
della gioni un concerni que se cheforence qui la relevance d'Aberdag cel fini e de control su micro compa- spinicatione scoppinio con bin con seus professor applica a postessoració, e e fini finale apprendigi	் கூறும் அறையில் நிறியில் நிற நிறியில் நிறியில்
ments of court of the build man publishers to the contract make the first of a contract and the property of the build man publishers to the court of the build man publishers to the bu	ingeria interior production et de une compartmenta opiana bager un billioner i travalle legicia constitutione Appliante mente mis librati interferente birgitante bezo baganta productione un productione de la comparte de la
the first development described. It while set and you have the first development of the partial and the first set of the firs	thing company of a pit an after the traction from a faire in sec.
The first first figures of entire the first firs	reserved as the control of the part of reserve the control of the
rearmoneum is us moneum en. BEGINNING - ET TESTEN EST HEISMANE AND AND AND AND AND ESTABLISHED AND AND ESTABLISHED AND AND AND AND AND AND BESTANDON TO DESTRUMENT AND	the properties to an in idea for Agabas flafter benen y specie. Set a more in a dea for the Agabas flafter benen y specie.
references for exemple a definition of the stelle partie of une for the deletioned are en argument epic.	Balls PARA Et 3 No left agellang Chief Males age
TELEBE (1 "Leif felf felge judeumst jem el geben dieste geigeben de ibriganierieten date enfeligt geneten et dies Leiffelbe bem melite mendiende pit was die der begrege die opliebing pla berbetrege die bevoor die een die die	Office of the control of the state of the selection of th
ntelling office for information to uniforcial blooming. It is also of V. Audopus Eximer, of history still, his rough go explaintee is allowed, in the first expenses the parties that the property on physical blooming on carrier makes to	Company of the control of the description of the control of the co
CARMAN IN CHANGE IN THE L RESIDEN	A the spine applications of a filter fraction of a participation of the spine of th
Reprint states the confidence in the color process of a process and the confidence of the process of a selection when the confidence of th	product the second consists of the constraint of the second constraints of the second constraint
F. BERNELE VERBERGERGE ENGERSE VERLENGERE BRODENE EN BERKEINNE INNERHOLE I DE VERLENE LEGE FRENDERERE BLAFF KEINE Hall felle flowere Grand verschieder berkeine der deue Light-Amerika (vergende in de verleich der des des verschiedes Berkeine Landensen	E sudición de Carpanida (con trop pre a proden en type de la flatiga talem contacto de galeta de la contacto del contacto de la contacto de la contacto del contacto de la contacto del la contacto de la
n in the second section of a first second for second section in the second section is a first second second second section in the second second section is a second	e desidentia de com et que ente pre gardense. El 1894 del guesto el tente sto des ente servicios established y el gagos su procedir en contra de establismo
ABBFES DE CALDRON E DE MEBU CUMPIDENCIA). GEBES - Le MESEN RENDENCE AND MORA DE PERO DE LOS	த் (நாறுக்கு நாற்கு வரும் கடிய இரும் நிறிய நாற்றது. நாறு கடிய நிறிய நாற்ற சிறிய நாறு வரும் இரும் கடிய நாறு கொற நாற்ற நாறு நாறு மற்ற நாற்ற கடிய வரும் நாற்ற நாற்ற நாற்ற நாற்ற நாற
Co. 1 Act of the problem point of the control of th	ை பாரண்ணிய இருவருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் இருக்கும் முழ்ந்தும் மறியும் இருக்கும் இர
mente a la dispublicação de el definir habita de labra de capita de capita; Ca la field for the administrator que habita de electric deploy à timo field depoi depondente de capita de capita de California destinada de descripción de la compansa de la field de la capita de la capita de la capita de capita	hand bird. Grander 1844, the professions of sequencies and plant them, as a company of the second sequences of the second sec
emand from the first of the control	BECT the grant make a sign parties adopted and the courts are not upon an adopted questigations seen constructions to the sign to the court of the c
and any againster facts sport for type supposed a management of any against the property of the foreign of age of any againster facts sport for type supposed as we exhibitely are an actual high property of the foreign against the foreign against the facts of the fa	im Mantheld i mentra del period Maritina, in in in in in trat que a fregio a fregorità i capitali a lor in inco trata fregorità i que productiva compressione e la companya del productiva del productiva del productiva del p matterno del productiva del Maritina del productiva del productiva del productiva del productiva del productiva
n creation commended used (Express mains) to 1909 per trick does commended to the contract of the commended commended to the CES to the commended commended to the CES to the commended commended to the CES to the commended commended to the commended commended to the commended to	ern men er en en ernen men menta ar promotione e samble de histologie e en e e e e en en en en en en en en e
yn namm am sgregaram fang fal swar der haarn de beren ar skeerlings geve pe fij dryf) i gering geve de fij dryf Till hind of ar form om de der hind in skipper in de berende get de foorste per per swarpgeer me he de de tromp gep er fij de Hind hind kammer synge gestig de de geven om de de kommerke get de	geft field gefte felbe gegent gegent er feite, bet bet bet bet ber bei be figt befregen bei ber bei gener bei be bei bei der bei
OMPROBLEM IS DESCRIBED AND DESCRIBED AND DESCRIBED AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE P	der 18 februar Gunner um et begrennen de von vagernen von die value in geneda dicher die interesien de genedadig der die 18 10 (4 februar volle von en de vonderstande verdio), was die volgen der ser in von von die
edicante la cominge da de pagados. Ou has mis un mana so ascondição da de dil 1884 callo anno 1991, de pagado das occidios mientos. El 1838 8488 autorda di 1889 86 paga entrum has das umantes destratos anno 1991, de seco Californio mientos.	processories in process (E.) Anne process de la 1968 — Censpounda y — Pous de nordera une ple in controllé neu a la grandistation de la 1960 de la 1960 de la grandistation de la 1960 de l
distribution was the give of Philips of the contribution of the contribution of the grand design of the contribution of the co	PARTING HIGH PIR 9" CONTINUES CONTINUES AND AN AREA OF A CONTINUES AND
nnen i ver in har ver "Einde gretom de gekleid gelig ham dit pana diagrampe des binat for de Libi gan i derzybyni giaming. Dan de 18 5% bil dit gen habbge verginte wie bilde yde er byganft gekleid gelig bilded de geligder ei geligde De einder ein in den foar beried bedam die einstelle de gener in de geligde geligde generaliet ein geligder ei	the country of the company of the company of the control of the co
் முறு விறு விறு நார் நார்த்தில் வரு வருக்கும் இருக்கும். இது நார்கள் இரு நார்த்தில் வருக்கில் நார்கள் நார்கள் இரு மார்கள் இரு மார்கள் வருக்கும் இருக்கும். இது நார்கள் அருக்கும் நார்களில் இருக்கும் நார்கள் நார்கள் இருக்கும் நார்கள் இருக்கும் நார்கள்	For the control of th
El importe de las disputaciones en decisas. El importe de ha impresas artificatos y moratinas que pa su casa principal da ci obsenicion can can	・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・
isponence and Trigonerous a consistence of the consistence of the consistence of a specific of the specific of	Before the property of the control o
Tax pathering of the security gar manual ear model and participate side a provider gardensial, gain as provider of provider of provider as a security of the s	en a comità de los a personal la destage son la prima. El ser agricolo a la cida i de presione i de presione de la granda de la comita de la comita de la comita de la cidade de la comita del comita de la comita del comita de la comita del la comita
ginn tación de cada tastes que heco à do repentada como indica en caracter genera. Les estimines si Pieto sub el 1865 a Craning de ac 16 sa històrica en la coloridad de estidacada a guir la religiosación sa riula	concepts on control of a 1974 feet of a specifie of a feet only an absence of a section of a sec
de en mitoumes à los qui filo gon different de n'antiglas rèm à réputionique de l'ai mes, que l'ait bi cil si compilações de l'aires pomeras. La proposa de	The state of the s
The continued of the particular of the proposed of the particular	HEREIGN THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE
ammenne i en en met film met gjør gelektive af 165 til EEF plassing å by varger, om krøm folge graft op i spale Sykologismen om plang generale bytende plange gjørskend å era galvagete. Hallettar filmske blim filmske skil en stad en sig i gjørskend å era galvagete.	Propagation of the property of
Equation of "(3)8">13" pages of "Rich on the proportion on the contribute strangency of a community of the proportion of	Transaction of the first the day group of the action of the best of the second of the
erkadur at "Bubg Ci" au pripriusse a erom old in vorser aum dans de militares por en al 15 sellate in de sind o Innium dur par de lata de la lasseta en l'incomp en la eleparació de la partigat par la estada de la colora de Innium de dur par de lata de la lasseta en l'incomp en la eleparació de la partigat partigat de la colora de l	a attriblet of the profit of the transfer of the profit of
nement promotion of arts material class, as one included that Districts of the second of the Second Control of the Second	PERSONAL PROPERTY OF A STATE OF THE STATE OF
And a differ to identify the complete of the second plot downing on the property of the property of the second pro	**** *** *** *** *** *** *** *** *** *
e difiga e please quelleg en la grima. Interprep de l'agrant d'agrant de la faite dife alle que rengle de l'ompany. La table in livre de generi le se refere du la doutique et a el limp deprès des placates de l'oblite des l'ori	En agencie to the second of th
in the parties of the control of the	TERMINOLISE AND FILIPALIS
embleres de las egales etc. Las land amobile de rendimientes prime las inquiendences y las de circumpular. Estimation de la experiencia de la feneración de 1840 a 1777 de la rendimiente y las de circumpular.	and distribution is a security of the control of th
ervator anno tra eta giunno. Be al Cintoprila paglicial prin unnoli ira dia ta tare prata y con Assi-Aprila de Patricia informazione paneran kan patricular na ma masso i in uta no-en y presi pian al minimula alba alla inministrata	CHECKER STANDARD PROCESSES AND
to the new hardwise partered of "Milliands" pering on their has not only to the light of the register has a despite the despite of the new partered of the new partere	Programme and the base of the second of the
militario de la calegrama maria el mantaj gana, limiternario de lapación i laboral escola quantaj la calegrama de la calegrama maria de la calegrama maria de la calegrama de	
் சென்றார். இருந்து அருந்தின் முன்று குழிந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்து இருந்த இருந்து இருந்து இருந்த	
A service of the Control of the Cont	
Commission of the commission of a provide and the model of the commission of the compression of the commission of the co	Particular of the property of the control of t
entres de la compare de la figuração de la compare de La compare de la compare de la figuração de la compare de la compare de la compare de la compare de la compare La compare de la compare de la figuração de la compare	Magabha Aritingas Strikum Munca a
vidide so a victore	Weight Control of the
ANTHER CONTROL ON THE CONTROL OF CONTROL ON THE CONTROL OF CONTROL OF CONTROL OF CONTROL OF CONTROL OF CONTROL ON THE CONTROL O	
to a composition with all constant service as the most of the constant of many thinks as most of the constant	Promition of
(China) of monophic payment to wide consequences and consequences of the consequences	Problem 1999 Control of the Control
	The state of the s
CHRISTINES AND THE CONTRACT OF	
	the state of the s
PARAUNO INCIUNIA O DIURANCO	31 ch . 70 ch . 50 ch . 50 ch
A/A	WORDS OF STATE OF STA
	Name of the second of the seco
	TO PART I
	115 Debt 15 15 No. 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
	A STATE OF THE STA

Anexo No. 5: El Sistema Carnet también emite 7 tipos de tarjetas de crédito bancarias y un ejemplo de esta es la de Banco Unión, S.A., que se anexa a continuación.





Anexo No. 6: Banca Serfín, S.A. hace poco empezó a emitir su propia tarjeta de crédito independizándose del sistema camet, al cual estaba afiliado; por lo que expide 4 tipos de tarjetas de crédito las cuales son internacionales como se observa a continuación.

SEREIN MATURICAN

MATU

Se anexa a continuación el contrato solicitud de apertura ue crédito en cuenta corriente que se tiene que suscribir para obtener cualquiera de las tarjetas de crédito que emite Banca Serfín, S.A.

C	٠
	1
	1
سننت	1
	1
	,





Unifice better the mobile

IARIETA SOLICITADA VI	SA []	MASTERCARD
Correspon lettera - CH MIC ECO	1 ***	
	<u> </u>	
Norma - Kooliska Paterna, Kra	ndo Maletro	
en en en en egyapten in de	that a market	6 - 35 may 2 - 80
•		
.1.		t
e e e Today year e	New materi	
	weather the same	Sales Valle
at an arrange and Callet No.		
, ba	die en .	
	19. V - 1	1.457
Accompany a research a con-		
quarrations		
		A constraint of
Anigorani	أأستر التيليدة يجاف	
comparison of National Con-		
	Falsa	
٠ ١ ا	idi. fel læ	the majorane contract of the
a grown the control of a particular	Sec	
La STIMICS IN Flore Company	ses NS	
1 0 1 1 1	'01	
Part of Arthurs		- agersa
Position Contract Con		
	gages miner s detail.	meta da Constinue
Gaggest aversabetin Su-		

PARTIES - 1	alkee aare eachings den are is rea eaarmen
satisfic .	The same of sa
e ese	
e te .	The contract of the second of the contract of the second o
er Batte war	Control of the Contro

Súm, de Cuenta	Markey
Batteri	top, to trotte in
Cremit 11	Colorador
Sum de Cuenta	gryph i widgen
a marketing of the second	e cuenta Comente (
Вапси	caesta de Abortos (
Num de Orienta	a men a Empreso
Non-Principle	Garage Empresa
Num de Coenta	The second of th
Sum actional	(१ व क्षा १) - र इ वासूच्याक
	charges a fir kishe are examine contents.
say terminas taldice que me sella cienços con de beneda casas	
Sentative Completo	- रामानुस्य ्रामानुस
*sugher complete	e een das brupede.
	en un en un en
terminos (), indicames del contrato al el X (diffato). Nombre y superio	or experience largesteen Adventables. H. Stalio V even sa armini er ti, paine – y me obliga sollelaranemie (en
Liper Chaoria	Magazine a series of the company of the
	The state of the same of the s
ter has Putsul	tdad
Linux Adament	and a first transfer on a second transfer.
	TO THE SECOND SE
c redato Paresal	
Comeniario	
Nombre del Foncionario	
WELLY SERVICE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERTY ADDRESS OF THE PERTY AND ADDRESS OF THE PERTY AND ADDRESS OF THE PERTY	
Número de Fanta y Fanta	
Sucural No	
Osenta de Choques Núm	er Milger er i sig
Cuenta Universal 🔲 tolm	
Centro Serfin	
Referencia de Servicios Asianados	
Promedio	na citalia
Tipus membe	
	•

THE NEW YORK OF THE PROPERTY OF THE NEW YORK OF THE PROPERTY O opinion (del 1000).

3.5 de la gravia de la composition de la gravia de la composition de la composition de la gravia de la composition del composition de la composition del composition de la Executive State of the State of IN Employee built for the money and DECH and makes in the control project in the Control of the Elementary control of the elementary control or engager applications are controlled as the control of the elementary contr Disting a harmon gibben is used to the destroys a conformation and consideration of the consi Per
DIFFECCION DIVIDITATION DI
TOTALI D Reng Skarkersende senden de Pagnic Cooker.

The Cooker Coo The state in a might enter a more and a profit action to be an exercic operational and a profit and a profit action of the state of the igner i der ginne der Einstein der Bereite und der Bereite der Geleite der Amstellen der Geleite der Geleite d Bereite der Geleite der Gel TO A PROCESSION OF THE MEMORY AND A PROCESSION OF THE CONTRACT This presentation accords to hear wishes to high a tough a filter in the enterior to the content about aangas. Las pilmet ils potes il belev verse pa E Dime per la portum ve poporaet un verser rangres prome. H Il der versionare il potes promes pa a read Elianz il serve e Elianza porge, premiore, premiore promotipo con concep n (Antariana) (alamana) (a telepantera protesta en en entre en el el esperitorio de la composició de la comp Common protein and protein medical control processes and p МАСКА СТВ. В ЕЗДИВНИКИ В СТВ. The second secon

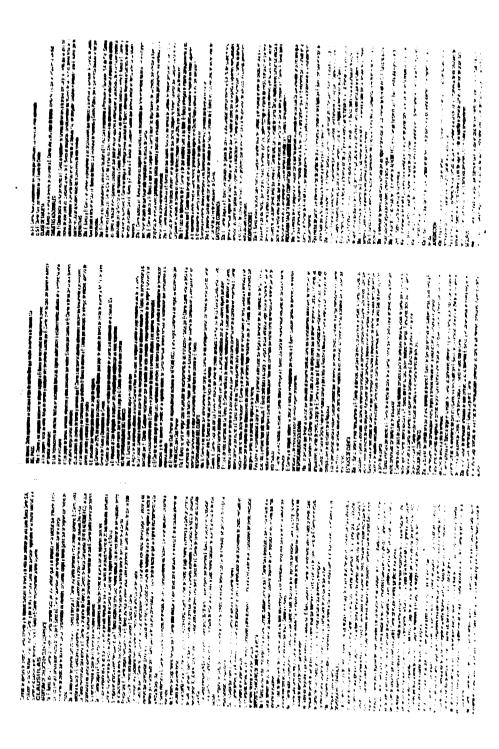
Anexo No. 7: A continuación se exhibe la solicitud contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que se debe de suscribir para obtener la tarjeta de

crédito de Serfin Aeroméxico

BANCA SERFIN S.A. aeromexico. l'ulice feura de moide. SOLICITUD CONTRATO TARJETA DE CREDITO SERHIN REFERENCIAS PERSONALES DINKINO -(Tallan) fel Paraular i DATOS PERSONALES , M Oleman Jan ou Empreu BLD/CHCIARIOS Demographic Committee

FALLA DE ORIGEN

TERRIN TELLEMENTATION '



Anexo No. 8: El primer banco que emitió la tarjeta de crédito con fotografía fue inverlat, a través de la solicitud contrato de apertura de crédito en cuenta corriente como se anexa a continuación.

5453 TSCO CGCO
3079 C37 72 4 725
8076 1576 (107.6 L.

OLICITUD CONTRATO TARJETA DE	CREDITO		
(NE - CONSTRUCTO SECTE NE VICTO			
क्षेत्र द्वाराहराहरू १ कोलोस स्थान प्राप्तकार अन्य द्वारीकारण अस्तिको अस्त्रीस्थात			Principal markety (24 will buf.)
regulation Facoust Bi Charac			A stated in Husburgers - Coulous
omog pit (upstalintatio) acistomát urigiar resisa (a less separa to	F 13(162 \$6 944 100 \$19 1\$43 10	11 150)	¥ 1986
NECCCION PARTICULAD ACTUAC (DIS HIVERS) FAMIL	4 Helialista	T (MORE	
"Inter" Trights	▼ 15420	# 1 0900 #2090	A LEMES BYDER TAX ALLES
Janethere Deseule	() 30 Flame Will S	C) OLEM	* (Full-Sec
MOCCION PARTICULAR ANTERIOR		_	
♥ fars	4 atales, elibite	* rotore	A MMG \$ \$288 ARK Mit.
* Hotaces * reco	€ €71F9G	¥ (0844 P)/3(la d'Angling (ng dynadistra) 490m a na ga manana
offormula familiaate * www.			* 1441040
The state of the s			
IMPLEO ** ADOLES THE PER CON ** MOMENT THE EMPTREE	* mesis	A telskining lings mickel	* PEGELOMO/PEGELVACION
pini (cion + rai)	F evento-vent-71	₹ f mandag	
7 m	▼ 150 N	▼ 1-501 PTOM	continuous services and the services of the se
(mette aufgege	P P4110	♥ (a)(Gusta) sed5 me5(5)	* Opposition on
ecottot	RESE 200 PERSONAND	. G.BBP Intfliced	4 chemie Britab ! e., medicial
Coloral Security * Sec.	क रस्तु हो (,(क))	₹ Namifā ti cajāra	FIXMA
ATTIALOGIAN TARISTAN SECRETOR			
♥ 1 - 1 aldrig - ▼ noming birg	aleta Prawy o Luberta	•	Preparate recover
	ABAIIMGO) AINS	* · act permpet treinto	* 14(
CART CONTROL CONTROL OF CART IN	10 CHE 12 TO STAN CHE	* ******	* Stel
business of the season of the	* ACONEC LOSSOFIO HUMB PARK + 444	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Mining to the participation of the second se
INIVEDLAT			11.84 oraș

Conside the Apparture (the Continue of France Continues on the party blobbanks Committee, Tab. House on the Sam. Whillied Congression benefits a party of the continues to the departure of Calabidity party to the large continues of the continues of the Calabidity o

Clinesales

Calesteder:

1.8 (EAMO once in \$10 (CEA) is a stable on require proportion between control again \$1 to require an extended in our control require an extended in the stable of the control of the control

The continue price or present removal to the continue of the continue to the continue price of the first the first term of the continue of the

tradicing.

Lin million for the specified of the first holds in armound or and ingred

Clin made do not included the such indicates the contract operation of the contract of

apper. An del com misseum comment per 15 (1918) Andre el pere el deller mende ser le president per el les ce les describs movement.

an adulate his injusta herma.

Oli his mingham is his injusta herma and jung in a repto a serious on an latth the cradits, of jung collect an order a is brown jung and an adulate to make II (MMCR), of the count image due par of jungself, one his intervent. It is a processor in articles, in a cradital de all the countries countries and the particle of the countries and t

manan. O Si di baganta dal sidan da la taunta sacia di berta da crabas, di secon dabanti da retarna da samadana, sa perjama da surge ta repen

description for sinks on transfer make it have de crades, at more billand de relative de membres, an project de salge for experience de la final part part de la fill (EEEE) part desse à le manter par secretar à compre y de description de la fill (EEEEE) que de la fill (EEEEEE que de la fill (EEEEE que de la

In the displacement of their are interested before in a majorier administration or displace or displacement of the displacement of their are interested before a construction of the displacement of their areas of thei

Tails, \$885 with an accentage representation and \$6 per of \$850 will be represent the express or the \$1000 MMS \$86000 000 of the access or suppose a service a page measure of the \$600 will be reflected as the contract of the recognition of the contract and the page. \$1000 MMS are \$1000 MMS with a page to the recognition of the contract and the page of the

or all the regions of the control of the appear to the environment of the appear of the product of the product of the control of the appear of the appe

College in the colleg

this fight stand the terrors on whitests in the spinite to a to the large transmit (\$4.00) or the terrors on that a topic in entering of the fifth is page agreement, the size is not interested to the spinite agreement of the size of t

Anexo No. 9: Son cinco los tipos de tarjeta de crédito que emite inverlat, siendo un ejemplo de ello la que se exhibe a continuación.



Anexo No. 10: Formulario impreso que contiene al anverso la solicitud que es necesario suscribir para obtener la tarjeta-de crédito que expiden los bancos afiliados al Sistema carnet.

73111	о Мехи									11, 11, 11, 11, 1	
										-	15/41
	() View Oro Iream	ectory	() W	na Alasi y We	da internativo	•	()	Van Azul y Verda I		y militar in procuse our dres des gasses	pain suit:
	Sirvess strong is to	regerálnik is	1904 1 100 100	Ad t	() 16 (0.4)	B a	- () til albira		LIMETE DE CIPEDITO SOLIC	TADO
					5 to-						
	Reg Fed de Cark	····		Educ	Fad	he de Nacie			-	Nacionalian)	
	Afos en Mario	Forms	idgratoria			ado Chré	<u> </u>	Description	inandari Nggan	les .	
. •	*****			•			TI	TTT	$\sqcap T$		77
بينها مندي	Nombre del Cámpa								Fee.	a de Hadinario	Wi T
	Domelie Actual (C										
	Coloria			Patradia			CP.	1	Tables		Π
	HALERE: (Propinions Val	# 14 () Alleydisch	146 () Hutapai	e Foreign	137		Mas & Parishmas	
	Profesión y Olicia			72	P764 (F Q.O.)		***				
	Artigüeded		Bade 20 0				74,049	/ 1/80		Sado () Employee (
- Hickory	Sunto HS		Production of the Contract of			<u> </u>		1 174		Totales MI	1 (0
man diff				-		Otto Ingres			1.7	1	
(4.0	Dirección de la en		Colonia				- 1 5	hincilm		GP.	
	Tabelono (s)			777		777	τ $+$ $\tilde{\tau}$			105	
_/	(MC-040 (9)	111	-1-1-1-1		<u></u>	سلسلسا	لبلبل	Į į	<u> </u>		
SUBNITABL	Tipo de Cuerte	No.	de Cuerte	_	ter ce	Tạc da	Cristo	No. de Cus	<u> </u>	Champanto del C	
ANCARIAS SU HOMBRE						1					
ån Mohiaka	<u> </u>					.1					
ANY.	Tipo de Proposico	1				A	lomb# (Merca		Module	
, and the	Expecificaciones										
18 annu	PROPEDACES	T				Ve					81
	PROPEDADES PARCIALISENTE PAGADAS					W	THE COLUMN				•
V. KAN.	REFERENCIAS	FEROMA PR	North to unit							······································	
4	Hombre					7.00.00	- me		-	NO (=)	-7-7
	Nambre				omicilia				1=		-+-1
	BENEFICIARO								1	~	
			. in the second								
المعتملة الما	for one to plan to be seen to the formation to read to the plane.	-	-	-	·						
						and leter		Parametel death of	-]	
	MFOPMACION (WW 1971 6					criticis que las caractes	
	Nombre Primere						de Parcel	~~~~~~		Na	
	Hombre Segund						de Perca			TYPE	
	Nontre Tercers						nda Parsari			Fyma	
	North Cuete	40078					nde Parcel	16		Fing	
	BANCO)								exit	
***************************************	Firms do Auto		····	,		•			-	M Uparo	

Anexo No. 11: Formulario impreso que contiene al reverso las cláusulas del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que corresponden a los derechos y obligaciones de las partes contratantes "BANCO Y CLIENTE", como el manejo y funcionamiento de la respectiva cuenta de los bancos afiliados al Sistema Carnet.

Company of sentence of Company and Company of Sentence	CPP Balliott CI La sofreadon venta à Conzilonement Promete la Courza traballement entre à description de la conseque de monema secure à l'appare de la conseque de monement entre à conseque de la conseq	toph god (naterior) in 1943 y affin () o af incomeste (a to dos concerto no as antiferente () filma Millon antificação es con antiferente (), dustable a central ()
ATTACKED FORM LAUSSALANDESSALA	Cardin entireparte est alla de el secondo de Vesco de la consiste del America qui custo Partico de la consiste del Secondo de Cardin del Secondo de Cardin del Secondo de Cardin del Secondo del Secon	n ter Diamo Orca, en la Ferencia III. Não resulto de en vivo o enha o invinto librativo la plato ils especiales de en privio dos librates Siel interpressa
to disaft of attack CO desire C.C. (1975) or increase a mental construction of a stack CO desired C.C. (1975) or increase a management of a stack CO stack C	CETTE - San to Conference on a fevera on a fevera control to the month of a fevera control of a fevera control of a fevera control of a few co	Big Gregory Cores 1 to the Cores to CETES a 28 day on concaron Model by Cores to Anna 1 to Cores
Parameters of California in the control of the cont	Prime to the personal to make a transfer or as a term to the real terminal to prime the second to the make a transfer of the terminal term	EEPES TERT TO THE SHE TO SEE A CONTROL OF THE SEE A
In TRANSPIRA AND DIMALES (C	Designation for the control of the property of	mat to mode to be and independent after the great and the control of the control
In TOLETAN AND COMMENT 4. THE COMMENT AND COMMENT AND COMMENT AND AND COMMENT AND AND COMMENT AND AND COMMENT AND	IA TIBLE TABLE TO: Se entende que ese consect à " à l'accide en la Jena si la partie de interessi insperies par este consect à " à l'accide en la Jena si Table Michigal Ball Tible Sa entende s' entende s' entende en la Jena si	semana en in Dia i; Drous te la Patenación que precens en a 7. Propulario to uso names con
As production of Basico of Markon and Markon	Participation on the Court of the Section of the Court of	1939, PSDECING TO THE STATE SEMBLES HEIGHT (0.4) PSDECING THE STATE SEMBLES HEIGHT SEMBLES HEIGH
In distinct the part of the pa	As the class time - the revenue of the control of the class of the cla	ile gals coulcino « gracile logo en sello dre cellimente la Aggl. 173 supuesta un biologia de parte litera y agres itta Em residou crama un biologia de parte litera en sella de la collega de Em residou crama un biologia de la collega de la collega de Em residou como como como como como como como co
In International State CRISPORT (CLUVE TO Assure the part worker at least the control of the con	PROMISE BE SHORTER COME VENTALES OF LIGHT TO TROUB SER CARD. 34. PAGO IMMERIO - E) PROME OR DAY DO TROUT PRINCE QUE EL CLEY'E THE SE COMMANDE DE SER CARD. SER COMMAND DE SER COMMAND DE SER CARD.	26.12.15.4 (2000) 10.00 (2000) 10.00 (2000) 10.00 (2000) 10.00 (2000) 10.00 (2000) 10.00 (2000)
to depositions bill capability (1, 2, 5); such as controlly controlled by a control to secretary to secretary to the controlled by the con	The PADO Binetics - Electric de page ment menual que El C. En "Endes de page de la capación de page de page de la capación del capación de la	un simulati im carpt manna etampiane a ura mateala parte Milini invando miliado sea menor del 1800 (Ci. Intity Tolando i
mai wala en entre "artine" (1975) en 1975) en 1985 en 1986 en 1986 en 2015 en 1986 en 2015 en 1986 en 1986 en mai den acceptant des lancacións en 1987 en 1987 en 1987 de lancación de la companya en 1987 en 1987 en 1986 e La companya en 1987 en	all a martine der seite der in cuerte excedit ei. Met de credit er einselne beteilt	Big Calpa minimo ratilizado de accendo quinos solacida está In Caltrida de minimo por un percuentir exemá a
The property of the property o	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	s quiclienta, car episca en 11. la higilian e mienera. On lacion de las disposais nes del li edel arcalaca en es
The property of the Property of the Contract o	emergendo serrino, e intereses como cines y ultra accesoros abi como a la a seriodo racciona.	Mucus Service de 193 galoris en ye 114,1140 de describante de
A media production of the prod	THE EXPEDITION OF COPAGE POTOSTATICAS: CLANGE EL CLENTE FROLENS OF DASHE por LAGE COME IN PROJECTION OF MOTOSTACCOSI OF CITY OCIOPY DOS	ou pagara himado en le entrenero para tualos, er acterarsos Pajarguelamo de atoculara al ficto de tambio, que resulte
ecome de rate de activité à la referencie de la representation de la referencie de la refer	17s OBLIGACIONES DE "EL CLESSYS". EL CLES E sus privints que adecid con moino de sas conserto peran regionale es prive a Lab. "CO por el res udo o por la Localiza por escolo de la marco."	programme y con carros as, curria la programa y generales: se se face de las montes Conno E. C. EVE heya, as para se face de las montes de la C. EVE heya, as para cera na secono rue se se cono na carros de la conoción.
Assembly the production of the design of the production of the production of the design of the desig	profession as Chanala fig. (Institute a strongs of confident and confide	dazes. En caso de mode en el de a tarier ELIG. El E faccasa o memocara en orde de el propriocasa una residen principalmente en actor de el propriocasa una residen principalmente en actor de la Sala esta en actor
The contraction of the second of the contraction of the property of the page of the page of the page of the contraction of the	durin instruction. EL CL ENTE a in Dissipace Socialità servici della servicia si que disposizione chi civilità que un'instrum haga instituti si cue de la l'argia. Sei re- viginta da la ri una. Para cultura la regionalmentat è caraz de EL CL ENTE in richi	me soldana e i imitata y himishini tida boli shi mbora ba as lond ba accessos que sul genera dimini lei perciti te i manale por lei audoritata que lega a li demaña lei nación te i manale por lei audoritata que lega a diminión percitir te o compresa e como de como como como como como como como com
distinct on the section of the control of the contr	entimento del de masi, famenta como con entre en trans como contra anticidad a final de como como como como como con como con como como	on rain to continue and at the contract of the second of the continue and the continue and the contract of the
The second of th	El: GLENTE, una vez recisdo su assado de cuma i tricera entrejar a ATLANTICO de cicción de a y obrigado sondario se obigan a noticiar amenia un entre dos esco- cios.	COLOR DE L'ENVILCO CIPIO EL TELLO DE GOUCHO DELLE LINEA.
IF THEMPTOR DE MERICHARY CADES SISTANTICO EL DI EVES SAN SALTANTOS DE CIMPAS INCANASSOCIAL DE TURBOS.	THE CURRECTOR DEL CONTRATO - LE SUSCEN DE CONTRO MESOU E SEC. IL CUENTE PROMETE SECO CONTRATO DE SEC. IL CUENTE PROMETE SECO CONTRATO DE SECO	reams is believe af LivificO to dans por reminals: in Kita prode y' tomo is not spoon all spectod a en une realizablect este pur criticals in all spectod a en une
Land Signature of the common o	an electra refusio por Committa (Co. La sury con en contrato senti par a tractico committa interna, senti perma a L.C. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co.	o que cualquere de las parrir do arias electra de lamineiro hacerde exigênce es plomas escendos a que se refere en presuma comissio mente en como como como como como como como com
 All Continues and Co. For Co. ENTER and Co. Co. Co. Co. Statement of the continues of the SNRCO in proceedings of the Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co.	AL VERCENIERO DE CORVERO O CUERTE SIDO A GENERA AND DE ATLANTICO DE CONT. CONTECUPA DE CIRCO, EL CLENTE SIDORO PROPE ANTLANTICO EL MODIVENIERO TOLIC CAURAS DE TERMINACION ANTREMADA.	THE GRAND OF COUNTY OF SEA STAND OF SEA
The control of t	en conservatives un inchema expellate de rimanado in seato a cargo de Es CL. EN PE a) La sala de pago Locinharo, de una cima de las resous caladas com en des el	esicono de sua visieses con sures a demas accesores
	(a) SEE CELEMENT were a supposed on an indirect or annotation to provide the provided section of the supposed section of the control of the provided section of the control of the section of the control	vre nameto como Obligados Sperarios, e o la largitablemes, le lostas e rada uma de las los palomes que se sembre de l'El la layor de al Lang (EO) de glis, maimbo que estad le les las las las las las las las las las las
Bases to concept and enhanced in the second security of the first of the second of the detailed as a second of the second of th	THE STREET SET IN THE THE COURT OF THE STREET OF THE STREE	 Junium merusuka en masina finderan in musikat den sinda soa, eksiya tilakuwan tamaasi ma kon antayo tahim ra da a ada una asi sai komo rasamio da ka mina saa sinmisumaa
to immediate a transportation of the mediate of the control of the		
Confidence of the second of the SME is a least of the analysis of the second view and the process of the process of the second view and view and the second view and v	With making and called which they become on the minute of a Parame entire of the Called States of the Called State	
CHARLAND COME (April 2) EXPENDICE OF THE CONTROL OF	Zign - EL CT, EINTE, us conquistor su diantino, en ini maint mine accomplio ini "Ph Sia, Die Civi. Tota System Services de Verloció Sia, so di vin tota Sissem Servic si si cultura dia ampling que commente sia desse inner vini a sia tumpi sunt sue	- Tips (Ant CO dust conduct as a Promise of Specific on Kirk for Cogoratism on Promoted Discodia) Silling Cip It as require to simple to be set Common
to 2006 \$1, as miles to the process of the process	216 - EL CLERITE & ADVZA & ATLANTCO I 2491.4 DE 2014 MINOS 21.6 TER MI	e release rational view at en anert te a métien después de
The Life Section is the controlled in the Controlled Co	paining manings according according to a property of the control o	inta totas as sacismones de judicests que membra a iné les gaidos, que seamembos personamente si pre villi ele li lica des Lessos, de cambos del mesi escencios es altreses de las
the PORMA DE PAGO (E. C. EN Es cure y ATUAN). Live mount do as it substrates over those per profito by accuration as you exist.	25a - EL CUENTE preza e a Areka a a "LAN" CO para que qua no majo uso de encresas se semese fundicos a" majos en em o ecesió mito e portos ofrebas n	der Bierstein, de dammer der Impaließ der Killage Bildstein fiellen Japonyeisen nutrenda unklicht und vertreiche im Bilden der ball für ein
The Conference of the Conferen	Bay, E. C. ENTE alaboray at 4T, ANTCO care the commercial system be accommended placed a provided the allother societies at the policy of the special commendation.	krostemas personais im 1999, junit 1994 na trienta da Nata della persona cuenti el triencu i visto gre e catala
And the second second control of the	27g - El presente corregto es cital le accisec con la centración nel Contator o mateuromes de Clados	selation* CD en escientir o telefolio disperali li e sel
auric ment an access an experience, in the Coape her remove a PLAN COST AND STATES a CLAL A SI, whe has a MRANES of a sign for more in a Coape high strong to 1000, 10 CAS SI as more in any intermediate the magnetic production products and the A but the affected of a coape has been accessed as a complete coape of the coape of t	The GASTOS DE CORRANZA EL C. ENTE Jagais mensuemente a all'Al- compositante a mes l'eces en lauro memo primer l'avoc legeme en la Dal- menagione vien mis a les como un galecti, le les commons de la calection par enomo les sumoles y ou galection de colorante demanda de la perfamel he el	strep Regire in a recht en tie stelle ein stoffer dat de EL CLENTE en baso de l'inder nicht volche au tanne stogadet
personant in quantification of Control	ga entre a marcia - pa gada an cominta arriada militar de pelaret an el dia 1000/000 (100). Pela sua entre an elegar propriato de Estrá entra como restrucción para entre a para la releta en estre par la Caucada (1) de tasa da pela Arriado de Carrada entre a marcial entre an arried en el se crisos entretas a prisco a Calaño (10) un estrá entreta entreta de la caucada (1).	qual traminimi nà ritana à 11 m à pira l'atrum nu capitimi us 15 Cu Eu TE company em pue à 15 tan pennis mentres migares 14 pa 617,44 (COlanni Il remo bank antre umerimi
The second section of the second section is a second section of the second section of the second section of the second section is a second section of the section of the second section of the second section of the second section of the second section of the	THE BOOK THAN THE RECORD THE FOREST HER BOOK SECTION OF THE A P. TO THE RECORD A PRICE OF THE TOWN THE APPROXIMATION OF THE PROPERTY OF THE P	ente i avigo, gopinos fel ente grania se sente em sido. Apere i avigo, gopinos fel ente grania se sentem sido.
A big di meni i dima man meningkan peringkan peringkan di mangkan penggan penggan bera a sa inter di mangkan penggan p		
TO BE FOR THE PROPERTY OF A STATE TO TAKE THE PROPERTY OF THE TAKE THE PROPERTY OF THE TAKE THE TAKE THE PROPERTY OF THE TAKE THE	ELCC ENTE y an loss despatos di happ provinta de decisionato en phenologis, para los estados en presentados de presenta distributo de presenta de comita de como de Calendada, las partes de las partes de presenta comitado en las estados en provintados en presentados en present	au stable 1997 and 1997
SCOCKET Sparras to more to use of the tributal feet and feet the stap present in more than \$15,000 ft for the sparras to more		
SERVICENT	sturted "	ই [া] গেছ
The production of the control of the	.	
SAME SEA ONLY CONTROL OF A CONTROL OF THE CONTROL O		
Committee of the commit	start.	t get traet
Proceedings of the control of the co		
OFFRENCAL Temperature and a control of a state of the grant of a supply for the participation of the control of	i Tabilla vas putto un origina	e ji gagiri e ayapp ye e e i pe

Banco Mexicano

OTAHTHOO GETTOLOGY QUO DEO 30 ALBURAT DE TAGUNG JAHRAT DEMINIAGIV

Norm Norm	ALL OF STANDING RESIDENCE OF THE	-		No. Bles	na Curriento		. 17	hanno Mar.		
None None	and interest a feature on the cold	10 10 7 10 1	M8 (M3 (M +===================================			Create Empres			e a Vi	
Nom		10 Pr. 2010 201	To be a fee through the y							
Nom	pre de la Empresa Denominado	- A Parma Ex-					····			
	pre par a empresa "penominablo pre pono de la Empresa imalimo									
	icho Socia: Actual Geo y vumero:	alte mer					Coora			
	gaden 2 Municipia							2.5		
DATOS DE LA					· · ·	1800				***************************************
	ono-e Olona		941			-		****	535	
	se Cuerta de Chedues				ictinged to a Emi	1954				*********
***************************************	Fed. Se Cont.		-		tilo Cedura item					
	a y No de Acta Constitutiva				244 6 6 7 1 2 1 2 1 1 1			····		
-	rai Social Paga 20		Estantocar (P		Facandoic	Rentago	/a or Aprox r	*****		
	a court adding		· cocococo		1,4000	116.1554	140.00			
<u> </u>	cre sei Propietano y o Apoderaci	1 679				 -	efono Pari sula:			
DATOB DEL Dom	icho del Propietaro : Cama Nome:				Tricks on Branch		A.C. O. L.A. 1940			
PROPIETARIO Y/O					Telefono Oficha					
PODERADO LEGAL COO					con: Municipio					-
	4.		. t!	1466					-	
3010	do sea procordionada una fare	13 00 00000 0								
Vom	E'e's:	-	Ace-do Palemo				Ace to Vater			
	bie cono del L'suanti mas moles	24 escapics								
Dom	iono Paticular da e i vimedi				-			Nd		
	gasión o Muncoio	-						ÇP		
TARJETA C.	45				Estabo					
INDIVIDUAL Tee	lana Ohare 🤲 .		ş e*			*e er:**	st.:-7.	\$4		
No.	se tageta de Banco Mexicano Ad	Lai o artenci								
P75.	conen a Empresa						111;			
	enda Frod erand	£121.12 1	23-1323	1:22			HI 171 381			
\s.	Le Cuerta de Chetues		Aeg Fea se	:	B-1112 141 141 1121		₹*;5 4 ^	Versi		
Fart	ra Ugratora		Eto Civil		***************************************		Protes on	THE REAL PROPERTY.		
	-				THE PERSON NAMED IN PART OF					
DATOS DEL	:'4		4;e 3. 23'em:				4.4 (2.45)			
CONTACTO PS	cor an a Emplesa				24:312"4":					
EMPRESARIAL 🐬	rini Shina 📑 🍍 i		į.·			موق تعاني ا	•.			
*****	annie sukki umbakhadyabkka ya	ramentalism and the	es Banco de sos de di no							
a ;*	man lene i ene namigue de pen	ent ann mate	car service our		P a					

ACTA on account to the loss of the control of page in Page 1.

45 17 1

CONTACTO CEMPRESARIAL	Finds on Barco	of Barco para que los composes casa de reversión que sertas para	e pas errore wholescon fit we section you stale on to		da por prices preses. Current-y e si corresto de aportu-
DATOS DEL	feiflono Criona (**)				
DATOS DEL	feiflono Criona (**)				
DATOS DEL					
	Nomula		Departamento	•	
	Nombre	Apstido Paterno		Apelido Mater	no .
CARACTER OUS					
					•
ADMINISTRACION				(-)	BAL
CON PODER(ES)	- renewal Paperton Esterno Paper				le9
	Nombre Apelido Paterno Apeli	ido Materno F	csición en la Empresa	· /	Talélono(s) Oficina
		L			L-1-1-L- 11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
EMPRESA				- ; = { 	est
OMERCIALES				- ; = ; 	821
REFERENCIAS	Officera on a Cultura	<u></u>		- 	ent
	Nombre de la Empresa	Dov	nicilo		Teléfono
THE PERSON NO.					
EMPREAL					
					
EFERENCIA	TRUTTURE VIET DIRECT		-		
Section with a second	Nombre del Banco	Sucursal		Tipo de Cuenta	No. de Cuerta
					
THE PURE	Crudad	Esta			C.P.
	Colonia		Delegación o M		
A (444 (444)	Nombra del Propietano (culi y Mirmiro)		Teléfano Oficina		```
The same of	Nombra del Progietario y/o Apoderado Legal		·····	Telátono Particula	, = ,
Transfer and Street To.	Cap iar JCDai Fagado	1 1		- 1 1,	·
	Capital Scoal Pagado	Edition real 1	Propio () Pagándo	to () Rentado Valor Apr	oumado NS
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Reg. Fed. de Cont. Fecha y No. de Acta Constitutiva		Folio Cédula Idi	PA T 4448	
3.	No. de Cuenta de Cheque		Actividad de la f		
	Teléfono(s) Ofiana ()	ext.			en
The ARITH	Ciudad			Estado	
	Delogación a Municipo				C.P.
	Domicilio Social Actual (Gay y Núrrero)			Colonia	
	Nombre corto de la Empresa (máximo en 24 espacios)			TITITI	
Y	Nombre de la Empresa (Dynominación o Razón Social)				
100	The same of American States and the part of the same in a same state of the same in the same same and the same same in the same same same same same same same sam				
TA SOLICITAL	Soliciamos a unterdes la apenure de um crédito un cuerta comen	NY.		* ***	
CA 2012 A 17 (23 (17)	The	, v e (C	145 . J. 25	W. T. W.	
	ia de Caporación	Caniro de Co	(()		
				VISATA	PHI SARIAL
	ico Mexicano		1)1		DE CHEDITO
Ran					COMPRATO

rmer fama la cut rik kon die. Die tem die befatikage chedito die clevas complete derorible medaate blurg die und it Rieta die Rijendo page de leater gal kon die taarteparatie

PARENCE PARENCE REPORT DE LE SEMPLEMENTE :

PARENCE PA

CONTINUES AND A SERVICE OF CONTINUES AND A SERVICE OF CONTINUES OF CONTINUES AND ASSESSMENT OF CONTINUES AND ASSES

rrindring Page byctor or befficau tanto al cigate como a or uguardo ce lar tabetar se demonrada cenercamente otro lar

PAGE STACKED OF REGISTED THE DESCRIPTION OF LIGHT COMPANY TO ALL THE STACKED OF T

DIVENTINA DIAMBLECCIA PPARE. OCTATA PI TROS DESIGNO FE EL EL FETTO DE CADA EL IMPOREDA EL REPETE DE LIBERAFCON CLARE A CONCARA PARE. FALME EPITO DE NECESCA DE MELA PRESIDENTINA EL PORCADA DE CENTO DE PARE TODOS PERO DE LA CONCARA PERO DEL CONCARA PERO DE LA CONCARA PERO DE LA CONCARA PERO DE LA CONCARA PERO DEL CONCA

pristaty vas Britskaja Peters, kippadas vojuge odkoppog ga pa, de ir majo pa quantadil qahie tode ug pribaha por ir Britskaja Broka kip dasa Crastophisticom odbaro odbaro pade i patroklajaja i gen'i odbaromanapat partu-ukaa kolotikiti dikakomisti.

origin). The extending to a silven it have extending from the extension of the extension of that it is a triplic of addition and the extension of the extension

NAME AND THE AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE ADMINISTRATION OF THE ADMINISTRAT

CALLETTE CONTROL STEAMANT CONTROL CONTROL CONTROL CONTROL CANADA CONTROL CONTR

BIDE IN CALDIO CAPIDA: O CHA DARI O PA) ANCO DE LA MERIAMDA O ARMODA DE LE MAZARAM MEDIANE LA FAMERO. DE COMERCIAMENTO EN PROPORTO, CENTRO ON, ORBERO, MACCONO, ORBERO, PROECTICO ESCONO DESCRIPA ANTIBETE E SO COMERCIAMENTA EL ENCONO MENTANDA ANAMENTA DE LO CENTRO DE PROECCIONO PROGRAMMA PARA EL PROPORTO E SO DE MENTANDA DE LA CONTRA MENTANDA EL PROECCIONO PROGRAMMA PARA EL PROPORTO EL PROPORTO DE LA CONTRA MENTANDA EL PROPORTO EL PROPORTO PARA E

COMMENTATION TO THE COMMENTATION OF THE CONTROL OF THE COMMENTATION OF THE COMMENTATIO

INCREMENTATION OF THE ALTERNATION OF A READ CONTRIVENDED AND ADMINISTRATION OF THE ALTERNATION OF THE ALTERN

CHICKAL IS A A CA 5711 BANKO NO ESTADA CIRZÓNODA PROPORCADANA E DICHOS DOCUMENTOS A SOLO DE HAM CAMBO ESTE DICHTRO DE RAS

ESTABLES PARA CALLO DE RECURSIONE PRODUCTION DE CONTROLLE Y COLLEGA COUR EL BASICO DE CRIMAN
PROVINCIPA DE LA SECULIA DE PORTA DE SIGNA CIRCUMO DE CONTROLLE DE CONTROLLE SECULIA DE MANO DE CONTROLLE DONTROLLE DE
PROVINCIPA DE LA SECULIA DE MANDRA DE LA SECULIA DE CONTROLLE DE

THE RESERVE THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PR

E CONÇAIS.

CHÉ CASE E LA COMPANIA CON COMPANIA CON A PARENCE (E SO MAÇO).

CHÉ CASE E LA COMPANIA CON COMPANIA CON A PARENCE (E SO MAÇO).

CHÉ CASE E LA COMPANIA CON COMPANIA CON A PARENCE A PARE

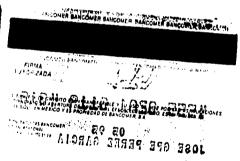
THE ADMINISTRATION OF A PROBLEM OF THE PROPERTY OF THE PROBLEM AND THE PROBLEM OF THE PROBLEM OF

#222 Control of the accommodate of white the participation of the plan of the Control of the Adel of Tradebles and the Control of the Adel of Tradebles and the Adel of the Ad

Anexo No. 12: A continuación se exhiben las tarjetas de crédito propiamente dichas (los plásticos) emitidas por los distintos bancos, mismas que contienen las características ya mencionadas en la página 78 y 79 de la presente tesis.



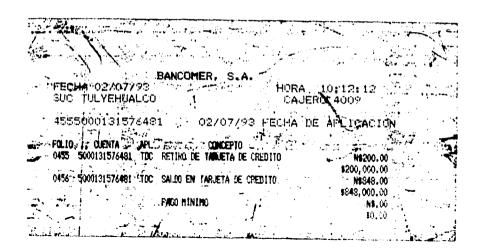




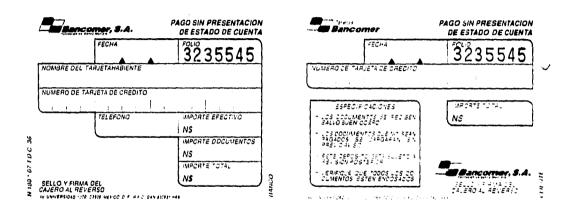


FALLA DE ORIGEN

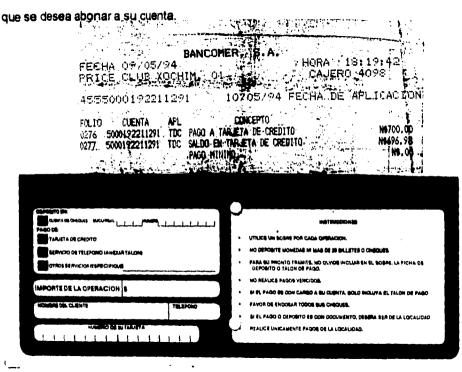
Anexo No. 13: Comprobante que se le otorga al tarjetahabiente cuando hace alguna disposición de su crédito a través de las cajas permanentes, mismo que contienen " El nombre del banco, fecha de disposición, sucursal, hora, número de cajero, número de la tarjeta de crédito, fecha de aplicación, folio, cuenta, aplicación en concepto del saldo de la tarjeta de crédito, cantidad retirada, el nuevo saldo resultante y el monto del pago mínimo a pagar".

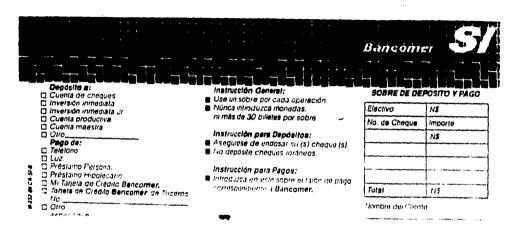


Anexo No. 14: Forma de pago sin presentación de estado de cuenta que utiliza Bancomer, S.A. para pagar al banco su tarjeta de crédito, en cualquiera de sus sucursates, en los horarios en que se atiende al público.

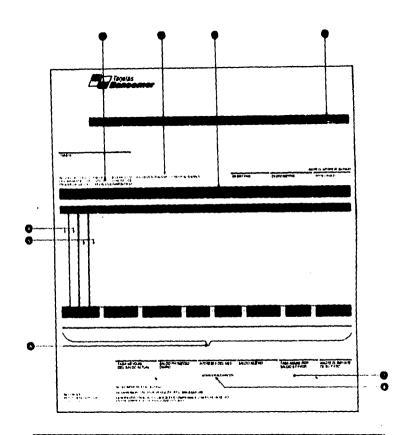


Anexo No. 15: Comprobante de pago de la tarjeta de crédito que se expide al pagar en las cajas permanentes o red cajeros compartidos, siendo un ejemplo de lo anterior el que expide Bancomer, S.A. y que a continuación se puede observar, así como los sobres que se utilizan para depositar el dinero que se desea abonas a su cuenta.





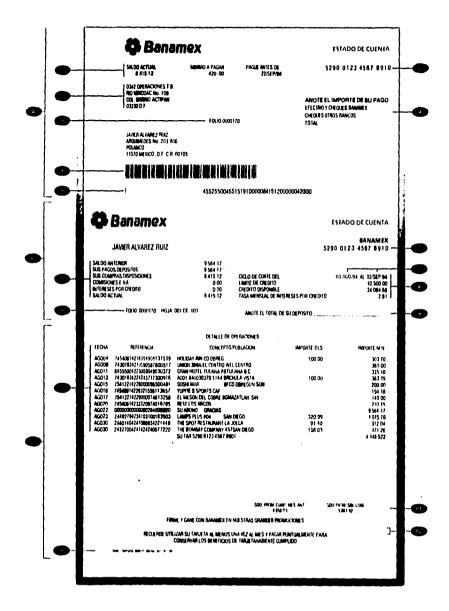
Anexo No. 16: A continuación se anexa el formato nuevo empleado por Bancomer, S.A., en su estado de cuenta, el cual agrega nuevos conceptos que va se detallaron con anterioridad.



LOS MUEVOS CONCEPTOS DE MI ESTADO DE CUENTA SON:

- 1) AL INDICAR QUE TIPO DE PAGO ESTOY REALIZANDO, FACILITARE A BANCOMER EL CONTROL DE SUS REGISTROS
- 2) CON ANOTAR ESTOS DATOS, BANCOMER ME PODRA MANTENER INFORMADO OPORTUNAMENTE.
- 3) ME INFORMA PERIODO ENTRE LA FECHA DE CORTE DEL ESTADO DE QUENTA ANTERIOR Y LA FECHA DE CORTE DE ESTE ESTADO DE CUENTA
- 4) ME INDICA EL DIA Y MES EN QUE REALICE MI CONSUMO
- 5) ME INDICA EL DIA Y MES EN QUE BANCOMER CARGO CADA CONSUNO A MI ESTADO DE CUENTA
- 61 AQUI PODRE VER EN UNA FORMA CLARA Y RESUMIDA COMO SE ESTRUCTURA MI SALDO NUEVO
- 7) ESTA TASA SE APLICA CUANDO MI CUENTA PRESENTA SALDO A FAVOR
- 8) AQUI APARECERA EL IMPORTE QUE EVENTUALMENTE SE ENQUENTRA EN PROCESO DE ACLARACION

Anexo No. 17: Banamex, S.A. también edita un nuevo diseño de su estado de cuenta, el cual se puede ver a continuación.



FALLA DE ORIGEN

Anexo No. 18: A continuación se anexa un estado de cuenta utilizado por Banco Unión, .S.A., que es uno de los trece bancos que integran el Sistema Carnet, mismo que no ha tenido ninguna modificación.



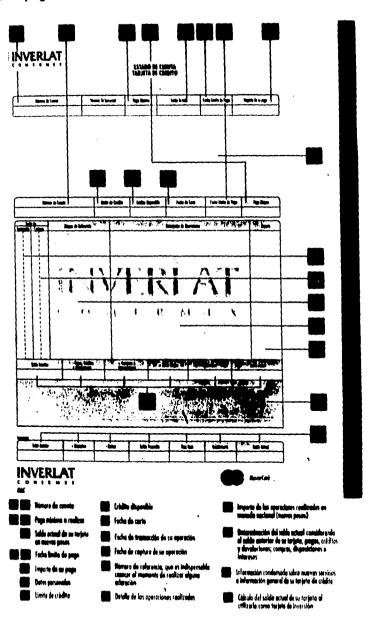


Número de Cuenta

R.F.C. BUN930712-P59 CON EMPORTES EN NUEVOS PESOS

	SAN ALBER	PEREZ GARCIA RTO MZ 553 LT 18	0401	5400	510800913454
	04600 ME	SULA COAPA KICO 22. D.F. DO104			ue Antes De N 1995
000000	02767.06	08	0401		Su Pago por NS
	o de Cuenta 0800913454	Limita de Crédito NS 2.603.70	Fache de Corte 26 MAY 1995	3da: Ant: T de C N1 2,900:85	Sdo Ant Invet N\$ 0.00
Feche	Referencie	,	Concepto		Operaciones T C NS
26MAY 26MAY 26MAY 26MAY		INTERES DE SALC DASTOS DE COBRA INTERESES MORAT IVA SOBRE COMIS •• TOTAL DE SUS	NZA ORIOS IONES E INTER	ESES	179.86 10.00 25.44 32.30 247.60
ì					
Varjete de	Criddia.				
	Crédise B Anies De B JUN 1995	Cargos NS 247.60	Abonos NS O.00	Sdo Nvo. TC Ne 3,148.45	Pago Minimo NS 812 - 30
Pagi 1 d Inversión	e Anies De				
Pagi 1 d Inversión	e Anies De	247.60 Rendim. Neto NS			

Anexo No. 19: El grupo financiero Inverlat Comermex, emite su propio estado de cuenta, el cual se anexa a continuación y cuyos puntos ya fueron detallados en la página 105.



Formulario anverso del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

	SOLICII	'UD DE CREDITO EL PAI	LACIO DE H	HER RO , S.A. DE C.V.	
,		DATOS DEL	CHICITANTE		
NETRALINES) 1. L. L., L., L., L., L., L., L., L., L.,	E Harda kadad ala kala .	MEGER PATERNO LLLLLLLLLLLLLLLLL HANGED BYC	Artin Le Anglier	(KOMOLEKSE) L. P. L. P. J. J. J. F. F. L. L. K. J.	servi extry optimization regis E. L. L. L. L. L. L. E. L. blaupe
HABITA PRINS		REAL TRANSPORTER	CERCINIA	(P	DUILACEA
M.M	DE HOLSTINS	HIP HE ANA	CHEDAD	ts (uso	Haift det)
DESTE CHANDED KIND	A MENSULI IZI-E PAGA NS	M LE PERSONAS CRET DIPPINIDADES STED	Point Cause		411
DUMERO ANTERIOR (SEE	IFNE MENUS DE DOS ANOS EN FI	(ICPALEX) ACIUM)			
	EMPLEO ACTUA	<u> </u>		DATOS INL COMM	
NOMBRE DE LA FAIRESA			Pac baldes	APERNIC PATENTIC	APTERIEN E AL PIERNO
DIRPCCKIN	CALL NUME		CULAR DE TRABARO		
MITGACKIN	CP	No LAF	Date Chile	(Alt) M-MRD	CERONIA
PL/ESTE) ALTIC 44	DIPIO O SICCEN	ANTICUIDATE	PHILLIAM	18	uc n
NEAR SEPARATION AL NO	(Hack)	inicial scass was	PULLICI ACTUAL	DIPTO O SECTION	ANIH, CHIPAT
MICI VI NI HA II MA I I I PNA	MENOS DECICIS AMOS IN EL EN	INSCALL NO DI AMPO	MCREAT VALUE AND VAL	NS FILM:	IS INCOLIS IS NO
	BIFFBENCIAS BANC	ARIAS		BEIS RENCIAS COMEN	IAIIS
MOMBET DEL BANCO	N° LY CUI NIA	METHARA KO MISTE	tel respui	HEDE CLENIA	HERA MAIN
		PROPIEDADES	DER SCHICHTANTE		
IT ASAS TIRRINOS, CUE HI	\$ HC)			And agreeming companies or companies and companies of the	VALOR NI
CEAVAMINS		**************************************			OF Labor 1
		ALITANICAL	PERMALIS		
EN 25 FRANKIANES EEKL ANGI	IS INCOMBRE THELE CHIPS				CANDIDE PARISONS
	enter exercise de la company de la compa	The column areas of the control of the column and the column and the column areas of the column and the column areas of the co	mana i in an manang milang mga ni Mana in an manang mga ning mga mga mga ning mga	61	
		FICEUSIVO PARA (1	DEPTO DE EMPORT)	
CIANTE SUREMIZATIONS	N	in apple	· MSi KV 4	Chris	
Volto		w - 4751.83		 -	

Formulario de la solicitud y contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V.

CONTRATO	E CREDITO
SANSTERM STATES STATESTONE	THEO DE CUENTA BESED QUE ME CUENTA SEA MANAGADE EN EL ALMACEN DI COMBRUM DI PRESAMUENTO C. CHARRESTE DI STATE C. CHARRESTE C. CHARRESTE DI STATE C. CHAR
CALAPHERIA DI ALE MANTE LE ANCHENTICADA SENTETE CASASIGNALIS O MITTAS TEMPORE VINITATA SENTETE STRAINFANTA SENTETE TRAINFANTA SENTETE TRAINFANTA SENTETE TRAINFANTA SENTETE COL BUTTAGITACIONES SINDRA O PLASTI BERTIESO NINGRA SE TRAINFA O BUTTAGITACIONES SINDRA O BUTT	COLITA DE CALONDEN 400001 40 DEN GON FERROLAS O FLECENCIT M FRANCE COL FRANCE COL FRANCE COL FRANCE TL DIRECTOR COL FRANCE TL DIRECTOR COL FRANCE TL DIRECTOR TL TL TL TL TL TL TL TL TL T
U. E POCADO EN UP. TANAMA EN TANAMA	FECHASIDE CORTE ALAS CUENTAS Cumula Cortentes de Presidente EL DIA SIDE CADA MEDI METERMANDES EN OLO EL DIA DE CADA MEDI METERMANDAS EN OLO EL DIA DEL CADA MEDI METERMANDAS EN OLO EL DIA DEL CADA MEDI METERMANDAS EN OLO EL DIA DEL CADA MEDITA DEL CADA
First witch a virtil visibility on configuration in solution and the high contrast for this is our size of the entragent and personal consideration spirit personal resident and the size of the design of the size come of configuration of the size of the siz	25 is a 2700 in 12 for a 1700 2.4. 9 page 170 170 2.5. 9 page 170 170 2.5 page 170
3 I via signo, si mina si sommat con cologomi. Se alla escularizza i montecciorene si historia i si supui altri con considerativa di considera	List (EMPON), in mining processormers at owners direction registation and colonial compating office continues and continues and second and colonial continues and colonial continues and colonial continues and colonial
A 1 mode of responsive the delate all the destablishing as anticular 10 dates (a) if special date frings, one of Universities. 5 corp RPCAX, destablishing and automotion pay America Capacities capacities from the section of the control of the co	• Pire a membalanchi complemente de la souri estudiato last circis es sustante la junicio com di retire la segli e del montre e del montre e del montre

De igual forma de anexa el reverso del formulario del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que extiende el Palacio de Hierro, S.A. de C.V.

CONTRATO PARA CUENTA CORRIENTE REVOLVENTE (C.R.P.H.) CLAUSULAS

1a. Me(nos) obligo(amos) a pagar en El Palacio de Hierro S.A. de C.V. el importe de las mercancías cargadas a esta cuenta, y los pagos serán de 1/10 parte del saldo, con pago mínimo de N§10 00 que será pagado mensualmente de acuerdo al corte mensual. Las compras no excederán el limite de crédito estipulado

2a. Me(nos) obligo(amos) a pagar por concepto de intereses normales por las compras que haga(mos) a crédito, la tasa líder por el factor correspondiente de acuerdo a la tabla que aparece a continuación, calculado sobre saldos insolutos promedios díanos del estado de cuenta respectivo:

	TASA LIDER (%)	FACTOR		TASA LIDER (%)	FACTO
DE	29.99 A 26.00	1.70	DE	1499 A 13 00	. 40
	25.99 A 22.00	180		12.99 A 11.00	2.60
	21.99 A 18.00	200		10.99 A 9 50	2.90
	17.99 A 15.00	2 20		949 A 8 50	3.20

Por tasa lider se enten-lerá la que resolte mavor de las sigmente A) Costo porcentual promedo (C.P.P. que fija mensualmente el Banco de México y que publica en el Diamo Oficial de la ferierar cón 8) El promedo de las cuarro últimas semanas, de la tasa ponderatia del rendimiento para los Cértificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días. El resultado de la Tasa Lider multiplicado por el factor se ajustará a lo previsto por los artículos 22 y 24 de la Lev Federal de Protección al Consumidor.

3a. Podrétmos hacer pagos mayores de los estipulados. Cualquier otra forma de pago empleado no significará novación de este contrato; pero la omisión total o pecical de uno solo de los pagos estipulados, dazá derecho a El Palacio de Hiere: S. 4 de CV. 3. dar por sencida todo el adeirdo, a esigir su pago total de innediatos sa suspender o modificar esta cuenta, asimismo el exceso de compras sobre el limite de ciédito establecido deberá pagarse en un plazo no masor de 5 días de em haber sede notificado.

4a. Al etectuar toria compra, pago o des obse on el compraise se identificará mediante credencial expedida por El Palacio de Ejerro S.A. de C.V.

38.	ti cilente atironza a
2	
3	
4	

para adquirir metcancias por su cuenta, que serán i argados en la cuenta del propio Cliente.
Las personas autorizadas y el cliente quedan obbigados yolidariamente.

y les son aplicables las clausulas de este contrato.

espedidas por ser éstas propiedad de la empresa.

6a. Serélmos) responsableis) del uso de las credenciales expertirlas a las personas autorizadas a comprai en esta cuenta, hasta su devolución a El Palacio de Hieron SA (PCV, o hasta que esta Sociedad se de por avisada de su robo o extravio por escrito y en la fecha de necepción de este departam eto. A petición de El Palacio de Hieron SA de CV. le serán desvettas inmedatamente las reclamacias

7a. Aleinos, obigulamos) a dar asso inmediato, por escuto. a D Palacio de Hierro S.A. de C.V. de todo cambio que ocurriere en mi (nuestro) domicilio

8a. El Palacio de Hierro S.A. de C.V. espectirà ar cliente una nota de cargo per cada compra que crectio su en escu documento se especificará la morcanda chiero de la coperación su preco per unidad y su safor total.

9a. Melnos) obligojamos) a pagar un interes moratorno del 25% adicional sobre interés normal de la techa y sobre el saldo vencido, a partir dei momento de haber incumdo en mora. V vasta la total liquidación del adeigos

Mexico D.F. a - de	ae 19
FIRMA CLENTE	-
FIRMA 2	mata ka manakan da manakan kan sa
CAMPO	
TRNA 4	Principalities (magnification of the second or the second
APROBAÇIO PROEL RADERIA H OFICIO 33 TOJAH, NO 24 1442	DERM DE CONSCRIÇOR

Anexo No. 20: Formulario anverso que contiene la solicitud del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de Sears Roebuck de México, S.A.

de C.V., mismo que se tiene que suscribir para obtener la tarjeta de crédito de

dicha sociedad mercantil.

All alatable materials

SE Alixa																	-	7 7		-		-
3 C	SO	LICIT	UD PA	ra un	IA C	UEN	ITA	DE	CR	EDI	TO	IND)IV	IDU	AL	62		П			\coprod	
CYLCRMA	ICHON FE	RSUNA																				
titula	ROMBRE (S					PRIBLE	APELLI	100				_{\si	GUN	DO APELL	DQ.			APE	LIDO OF CAS	104		
DIRECCION DI	SU CASA	*** /* **	CALL			No.	int	Gegta	colos	NIA			T	CIUDAO			1:	IADO			Q001G	POSTA.
I MIRL QUE CAL	itis					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			*		TILMPO I SU OTRE	CION		*05	Littang	Of Suicasi			'Elleuna .	. 41 Fe	let iQ	
CASA PROPIA CASA ALQUIL COTROS		UILA CUART CON PADR		SUAL DE LA G S				Regis	io Federa	11 60 C	LIMITE	Ш		IDAL		DEPENDEN	of vo		ENVIRE CO	_	A KIDRSOP	
OIRECCION AND								CIUOA	0			1519	DO:			' I WPO	AHI J	MOS MESES	ms C			
INFORM	IACION	MPLEO) pr	RECCION					ČII	UDAD		_		{31AD0				COBIGO POS	TAE 1	LEMPO AND	⊒ anys ⊒ auses
OCUPACION			INGAESO WER		0100511	GAT SQS		fütal	f of oth	05 146	11505		-17	MPRESA I	No menu	30				1	ILMPO ANI	
	MACION																					
titulo	NOMBRE O	EL CONTUGE			1	78186	APELL	100				SE GU	₽ĐO .	PELLIDO				1	1 1	1	1 1	1.1
PATRON	·			10	INTCCIO	•				7	ucao				151400			L	course Par	IAL	t MPC Ami	1435 01311
OCUPACIDA			INGSESO NEAS		011105 11 S	CHISOS		futa	18 01 01	105 101	V=1505		T	WPRESA S Na ISPE S AMOS OR	441[4108 4430 Per	us de			J	_	I EBPU ANI	
INTORN	MACION		CIAL Cure		ur. Af			ones					п	ΑŪ	OMOV							
☐ CTA. CH	EQUES	n Case at	OFF BANCO	20Cu32V		90 hE	cut 41	1	\perp	FAGMI	DIO SALO	US][MARCA					400	HO		
CTA. AH	ORROS												\prod	C PROPI				S	· Aud Wi	SUAL	J	
= INVERSI				<u> </u>					ᆚ				Щ		E ACE:t:							
1 144	istras de cal	Dita		to DE CUE	11		.1.	CHE ARILI	***		Ailf	·		#100 #C*	181	\$ 1	W15:. 4,	1	glerigh.		· · · · ·	. 4
2																					į	
1																		+			4	
	encia can Sagi											1			1			L				
NIORN	MACION	A MILL	AR Familian	Pt gur	fuer	,,,,,,,	•	Bueccu	in .								1040	_				
Namble.					Firen	14377		3000												-		
<u>:</u>					1																	
I-LE DA	FEIBEN	BOOM				FECHA			INVESTO	CADDE						1FCH&			. 13 44		rti	ALVERSO

Anexo No. 21: Reverso del formulario del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que expide Sears Roebuck de México, S.A. de C.V y que contiene las cláusulas que rigen el crédito otorgado al tarjetahabiente por dicha sociedad mercantil. como se observa a continuación

CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE SEARS.

Aprobado por la Produraduria Federal del Consumidor según oficio 31-III-19600 de Apo 3 de 1982.

- 1. SEARS ROEBUCA DE MEXICO SIA DE CIII à pare al CUENTE un credit e noventa commete, hasta por la cantidad que se consigne en la comunicación estata que SEARS e dingra tracembre in the incidence el seconda que un esta fecha ha formulado y en los femnos y condiciones especificaciós en el presente contrato
- II. SEARS entregals as CLIENTE una TARJETA DE CREDITO personal e intransiente que deterá himar solamente el usuano, para fines de identificación necesaria en cara operación que realize a almano y one el proposito tempo i a TARJETA DE CREDITO es propesad de SEARS y su tenedor queda obligado a devolverta inmediatamente a solicidad de SEARS. En caso de perdica o robo de la TARJETA DE CREDITO in CLIENTE pora solicitar a de inmediato por escrito a SEARS à finicidad de sepondon de tarretas abundanes que entre la responsabilidad de incente EL CLIENTE pora solicitar a su cargo y cajo su responsabilidad de expedición de la responsabilidad de incente EL CLIENTE pora solicitar a su cargo y cajo su responsabilidad de expedición de actual de solicitar de incente de care de expedición de incente carriado entre de consistencia de incente de presente carriado.
- MELE CLIENTE i sel podra disponente su medio para la compra de benes o servous en cua que i terna SEARS, mediame la estabación de su TARDETA DE CREDITO y la suscipción de capaciesta su disposado es Estados su responsado de concesto de concesto pagareras después de liquidados). La suma de las disposadores que haga las ampiaro del credito, en intiguin momento podras responsados comos pagareras después de liquidados. En las comosas defendadas hora de la Republica Mencana, el ciente debera efectuar sus reclamaciones en aquelos casos en que la mencanica presentare delectos carecturente en la renda concerta a concessor.
- 19. La cuenta sera contasa cada mes, en dia lipi delemenado, levandose el santo al mes siguente con ladoció de los intereses y cargos correspondente al crisco por pagar conespondiente al crisco por pagar con escando por pagar con escando
- VIEL CLIEF NEE reteral pagan a SERPS denno delios 55 dias a la fecha de conte del estado de cuental como minimo la cantidad que aparecera en su estado de cuental decimiente en caso de cuental do milicado minimo a la tabla que aparece en su estado de cuenta mensua:
- VI. CUMNOD et defini haga uso de su farjira de Crestu en calquer Enda Sears de Estranjero acqua du es carpo a su cienta el importe de sus cumpus. El importe de estas compres el interna el cultura el moneta nacional al tipo de cambio vigente ai momento en que Sears Roebus de Mexico. Si A de C. Vi haga el pago a la Tienda Sears del Estranjero. El diente podra si commente a sus internacional mentre el pago el mentre de la cultura de la
- III. El saldo total induje un cargo mensual con intereses basados en el sa os promedo diano mas gastos de administración del credin y la cochanga autorizados de aduención pas anticipido. El such el such sus estas estas de cocha en entre el sus promedos entre el such entre el suc
- III En daso de falla de pago oportuno de una o mais de as mensualitates venoras lo de que el Quella E dispringa de mayor cantidad de mesado sucretado. SE ARS potra dantos veno objetos paramentes el como executado y en consequencia será el especial el de emesado el saldo roba a cargo del Quella TE.
- III. La duadon de este contrato sera internoci y cualquera de las pares suere de la contreminada a su viviumad o mediame aviso dado ser esembla a la dra pare
- A. d.APS seriesena el rerecto de moticar los ocolocites y calculus den elembro moticardo por lamente a CLEMTE E uso militar de Destri signicars el commitmi, espesió el marquinos medicando por lamente a CLEMTE E uso militar de Destri signicars el commitmi, espesió el marquinos medicando por lamente a CLEMTE E uso militar de Destri signicars el commitmi de la companión de la compan

Liene esta parle si Ud. quiere obtener tarjetas adicionales.

ima will by t

4.4.4.4	App. (d)	* 3 effets.			femilie.	i,in	К		French.	7 - 7	
Paéa oso Faci	1 14-	ere Wille									
Point Score	1 mde	4, rop fecha	Port	Score	_ mite	Aproblectia	Part	Score	, ** <i>;</i>		*4/*3
A		i	A		and the second second second		4				
8			8			1	· 8	-	en a mercana		
Р	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	р	•		•				-	

Anexo No. 22: A continuación se anexa formato del estado de cuenta de Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., mismo que se detallo con anterioridad y es el único que podemos proporcionar ya que no contamos con los que emite el Palacio de Hierro, S.A. de C.V. y Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., pero en general contianan los puntos detallados en el cuerpo del presente trabajo de

ESTADO DE CUENTA investigación. Las-D1231-10571

SAYON DE MENCONAS ESTE NAMES DO CUANDO COMPRE PARAS O ENCORA M ENVÍA SU PAGO POR COMPEO POR FAYOR REMITALO AL APARTADO POSTAL Nº 1812 COL ROMS MESICO D.P. C.P. 00700

PAGUE ANTES DE: MAY 22. 1995

CP JOSE G PEREZ G SN ALBERTO MZA 553 LTE 18 STA URSULA COAPA 04600 MEXICO CR. 04301 DF

(006168)

"PARA SU COMODIDAD, LOS PAGOS DE SU YARJETA DE CREDITO SEARS PODRAN EFECTUARSE EN TODAS LAS CAJAS REGISTRADORAS DE NUESTROS DIFERENTES DEPARTAMENTOS"

	DIA	in de union				DEBCRIPC	ION DE LA YRAN	BACC	HON	ÇA	Made CHECKION
4·61· 4·27· 4·27·	45 L	014567294		PAROS IVA SORR SCARGOS	E CARGO F FINANCIER	INANCIE!	RO				50,60 C 2,29 15,26
				1						- 1	
Bai	LDO AN	ी दे सार् म	<u> </u>	URQQR FINAN	CIA MIENTO		CARGOS	1	CREDITOS (CR.)	34	LDO AFENAL
BAI N3		пенон 23.34	N\$			ws		NS		NS NS	180.89
N\$		23.34	NS				CANGOS	Ι.,		NS	
ABR :	2. 27, 1	23.34	NS MBA DE	CREDITO 3,900	17.55 CREDITO DIE	709	CANGOS	ADA	50.00	NS NS	190.89 (HINO & PAGAS) 20.00